ARQUITECTURA Y CONCRETO S.A.S.

HACE CONSTAR

Que el señor **BRAYAN EDUARDO ROJAS OCAMPO** identificado con cédula de ciudadanía **No. 1.073.326.538** expedida en Puerto Salgar (Cund.), laboró en nuestra compañía desde el **9 de julio de 2016** hasta el **8 de enero de 2017**, desempeñándose en el cargo de **AUXILIAR RESIDENTE** con un contrato de trabajo a término **FIJO.**

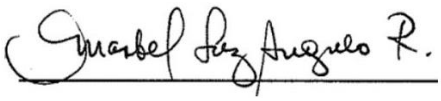
Desempeñando las siguientes funciones:

- Realizar revisiones periódicas en obra a las actividades en ejecución, de acuerdo con los parámetros técnicos y de calidad de la compañía
- Prestar apoyo técnico al Residente de Obra en funciones de seguimiento de procesos y sistemas constructivos, coherencia con planos, diseños y especificaciones técnicas y cumplimiento de normas básicas de construcción.
- Proporcionar apoyo administrativo al Residente de obra para realizar mediciones en sitio y cálculo de cantidades de obra para la elaboración de prevales y vales de obra a contratistas.
- Asistir a las capacitaciones y entrenamientos a los que sea convocado
- Reportar situaciones de peligro, emergencias, incidentes y accidentes de trabajo, y participar en su investigación cuando sea necesario.
- Autorizar la realización de actividades constructivas a su cargo, previa revisión del cumplimiento de las condiciones de calidad, ambiental y seguridades asociadas.
- Suspender una actividad que no cumpla con las condiciones de seguridad establecidas y que ponga en riesgo a las personas con posibilidad de presentarse un accidente o incidente.

Cualquier información adicional será atendida al teléfono **3111120** Ext **4009 – 4025,** o a través de correo electrónico **gestionhumanabaq@arquitecturayconcreto.com**

La presente certificación se expide en Barranquilla, a solicitud de la interesado, el 22 de junio de 2023, dirigida **A QUIEN INTERESE.**

Atentamente,



MARBEL LUZ ANGULO RIVERA
Líder Regional de Talento Humano y Cultura
Regional Caribe

AyCBq1616

ARQUITECTURA Y CONCRETO S.A.S.

HACE CONSTAR

Que el señor **BRAYAN EDUARDO ROJAS OCAMPO** identificado con cédula de ciudadanía **No. 1.073.326.538** expedida en Puerto Salgar (Cund.), laboró en nuestra compañía desde el **9 de enero de 2017** hasta el **2 de julio de 2017**, desempeñándose en el cargo de **AUXILIAR RESIDENTE** con un contrato de trabajo **Por Duración De La Obra o Labor Contratada.**

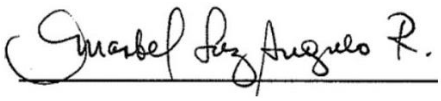
Desempeñando las siguientes funciones:

- Realizar revisiones periódicas en obra a las actividades en ejecución, de acuerdo con los parámetros técnicos y de calidad de la compañía
- Prestar apoyo técnico al Residente de Obra en funciones de seguimiento de procesos y sistemas constructivos, coherencia con planos, diseños y especificaciones técnicas y cumplimiento de normas básicas de construcción.
- Proporcionar apoyo administrativo al Residente de obra para realizar mediciones en sitio y cálculo de cantidades de obra para la elaboración de prevales y vales de obra a contratistas.
- Asistir a las capacitaciones y entrenamientos a los que sea convocado
- Reportar situaciones de peligro, emergencias, incidentes y accidentes de trabajo, y participar en su investigación cuando sea necesario.
- Autorizar la realización de actividades constructivas a su cargo, previa revisión del cumplimiento de las condiciones de calidad, ambiental y seguridades asociadas.
- Suspender una actividad que no cumpla con las condiciones de seguridad establecidas y que ponga en riesgo a las personas con posibilidad de presentarse un accidente o incidente.

Cualquier información adicional será atendida al teléfono **3111120** Ext **4009 – 4025,** o a través de correo electrónico **gestionhumanabaq@arquitecturayconcreto.com**

La presente certificación se expide en Barranquilla, a solicitud de la interesado, el 22 de junio de 2023, dirigida **A QUIEN INTERESE.**

Atentamente,



MARBEL LUZ ANGULO RIVERA
Líder Regional de Talento Humano y Cultura
Regional Caribe

AyCBq1617

ARQUITECTURA Y CONCRETO S.A.S.

HACE CONSTAR

Que el señor **BRAYAN EDUARDO ROJAS OCAMPO** identificado con cédula de ciudadanía **No. 1.073.326.538** expedida en Puerto Salgar (Cund.), laboró en nuestra compañía desde el **3 de julio de 2017** hasta el **30 de junio de 2018**, desempeñándose en el cargo de **AUXILIAR RESIDENTE** con un contrato de trabajo **Por Duración De La Obra o Labor Contratada.**

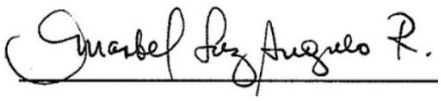
Desempeñando las siguientes funciones:

- Realizar revisiones periódicas en obra a las actividades en ejecución, de acuerdo con los parámetros técnicos y de calidad de la compañía
- Prestar apoyo técnico al Residente de Obra en funciones de seguimiento de procesos y sistemas constructivos, coherencia con planos, diseños y especificaciones técnicas y cumplimiento de normas básicas de construcción.
- Proporcionar apoyo administrativo al Residente de obra para realizar mediciones en sitio y cálculo de cantidades de obra para la elaboración de prevales y vales de obra a contratistas.
- Asistir a las capacitaciones y entrenamientos a los que sea convocado
- Reportar situaciones de peligro, emergencias, incidentes y accidentes de trabajo, y participar en su investigación cuando sea necesario.
- Autorizar la realización de actividades constructivas a su cargo, previa revisión del cumplimiento de las condiciones de calidad, ambiental y seguridades asociadas.
- Suspender una actividad que no cumpla con las condiciones de seguridad establecidas y que ponga en riesgo a las personas con posibilidad de presentarse un accidente o incidente.

Cualquier información adicional será atendida al teléfono **3111120** Ext **4009 – 4025,** o a través de correo electrónico **gestionhumanabaq@arquitecturayconcreto.com**

La presente certificación se expide en Barranquilla, a solicitud de la interesado, el 22 de junio de 2023, dirigida **A QUIEN INTERESE.**

Atentamente,



MARBEL LUZ ANGULO RIVERA
Líder Regional de Talento Humano y Cultura
Regional Caribe

AyCBq1618

ARQUITECTURA Y CONCRETO S.A.S.

HACE CONSTAR

Que el señor **BRAYAN EDUARDO ROJAS OCAMPO** identificado con cédula de ciudadanía **No. 1.073.326.538** expedida en Puerto Salgar (Cund.), laboró en nuestra compañía desde el **1 de julio de 2018** hasta el **30 de octubre de 2019**, desempeñándose en el cargo de **AUXILIAR RESIDENTE** con un contrato de trabajo **Por Duración De La Obra o Labor Contratada.**

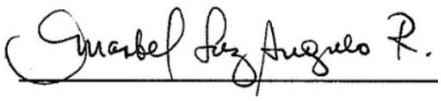
Desempeñando las siguientes funciones:

- Realizar revisiones periódicas en obra a las actividades en ejecución, de acuerdo con los parámetros técnicos y de calidad de la compañía
- Prestar apoyo técnico al Residente de Obra en funciones de seguimiento de procesos y sistemas constructivos, coherencia con planos, diseños y especificaciones técnicas y cumplimiento de normas básicas de construcción.
- Proporcionar apoyo administrativo al Residente de obra para realizar mediciones en sitio y cálculo de cantidades de obra para la elaboración de prevales y vales de obra a contratistas.
- Asistir a las capacitaciones y entrenamientos a los que sea convocado
- Reportar situaciones de peligro, emergencias, incidentes y accidentes de trabajo, y participar en su investigación cuando sea necesario.
- Autorizar la realización de actividades constructivas a su cargo, previa revisión del cumplimiento de las condiciones de calidad, ambiental y seguridades asociadas.
- Suspender una actividad que no cumpla con las condiciones de seguridad establecidas y que ponga en riesgo a las personas con posibilidad de presentarse un accidente o incidente.

Cualquier información adicional será atendida al teléfono **3111120** Ext **4009 – 4025,** o a través de correo electrónico **gestionhumanabaq@arquitecturayconcreto.com**

La presente certificación se expide en Barranquilla, a solicitud de la interesado, el 22 de junio de 2023, dirigida **A QUIEN INTERESE.**

Atentamente,



MARBEL LUZ ANGULO RIVERA
Líder Regional de Talento Humano y Cultura
Regional Caribe

AyCBq1619

ARQUITECTURA Y CONCRETO S.A.S.

HACE CONSTAR

Que el señor **BRAYAN EDUARDO ROJAS OCAMPO** identificado con cédula de ciudadanía **No. 1.073.326.538** expedida en Puerto Salgar (Cund.), laboró en nuestra compañía desde el **1 de noviembre de 2019** hasta el **12 de septiembre de 2021**, desempeñándose en el cargo de **MODELADOR BIM** con un contrato de trabajo **Por Duración De La Obra o Labor Contratada.**

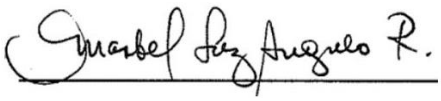
Desempeñando las siguientes funciones:

- Tomar las medidas para la elaboración de vales de pago de mano de obra.
- Elaborar los vales de mano de obra, en los días y horas establecidas, codificando de acuerdo con el presupuesto.
- Descontar materiales suministrados por la obra a los contratistas que realizan actividades contratadas a todo costo.
- Hacer seguimiento a los consumos de los materiales de acuerdo con lo presupuestado inicialmente por los diseños. (tenores, espesores, cantidades, etc.)
- Recorrer permanentemente la obra para chequear directamente cada una de las actividades asignadas al personal de la obra.
- Revisar en compañía de interventoría los detalles de las propiedades antes de entregársela al cliente.
- Ejecutar la lista de detalles encontrada con interventoría.
- Almacenar todos los registros de su competencia, generados por la implementación del sistema de gestión en la calidad (Integrada).

Cualquier información adicional será atendida al teléfono **3111120** Ext **4009 – 4025,** o a través de correo electrónico **gestionhumanabaq@arquitecturayconcreto.com**

La presente certificación se expide en Barranquilla, a solicitud de la interesado, el 22 de junio de 2023, dirigida **A QUIEN INTERESE.**

Atentamente,



MARBEL LUZ ANGULO RIVERA
Líder Regional de Talento Humano y Cultura
Regional Caribe

AyCBq1620

ARQUITECTURA Y CONCRETO S.A.S.

HACE CONSTAR

Que el señor **BRAYAN EDUARDO ROJAS OCAMPO** identificado con cédula de ciudadanía **No. 1.073.326.538** expedida en Puerto Salgar (Cund.), laboró en nuestra compañía desde el **13 de septiembre de 2021** hasta el **30 de enero de 2023**, desempeñándose en el cargo de **MODELADOR BIM** con un contrato de trabajo **Por Duración De La Obra o Labor Contratada.**

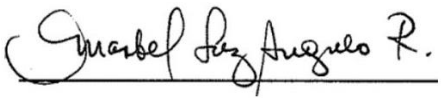
Desempeñando las siguientes funciones:

- Tomar las medidas para la elaboración de vales de pago de mano de obra.
- Elaborar los vales de mano de obra, en los días y horas establecidas, codificando de acuerdo con el presupuesto.
- Descontar materiales suministrados por la obra a los contratistas que realizan actividades contratadas a todo costo.
- Hacer seguimiento a los consumos de los materiales de acuerdo con lo presupuestado inicialmente por los diseños. (tenores, espesores, cantidades, etc.)
- Recorrer permanentemente la obra para chequear directamente cada una de las actividades asignadas al personal de la obra.
- Revisar en compañía de interventoría los detalles de las propiedades antes de entregársela al cliente.
- Ejecutar la lista de detalles encontrada con interventoría.
- Almacenar todos los registros de su competencia, generados por la implementación del sistema de gestión en la calidad (Integrada).

Cualquier información adicional será atendida al teléfono **3111120** Ext **4009 – 4025,** o a través de correo electrónico **gestionhumanabaq@arquitecturayconcreto.com**

La presente certificación se expide en Barranquilla, a solicitud de la interesado, el 22 de junio de 2023, dirigida **A QUIEN INTERESE.**

Atentamente,



MARBEL LUZ ANGULO RIVERA
Líder Regional de Talento Humano y Cultura
Regional Caribe

AyCBq1621

ARQUITECTURA Y CONCRETO S.A.S.

HACE CONSTAR

Que el señor **BRAYAN EDUARDO ROJAS OCAMPO** identificado con cédula de ciudadanía **No. 1.073.326.538** expedida en Puerto Salgar (Cund.), laboró en nuestra compañía desde el **1 de febrero de 2023** hasta el **2 de febrero de 2023**, desempeñándose en el cargo de **RESIDENTE DE OBRA** con un contrato de trabajo **Por Duración De La Obra o Labor Contratada.**

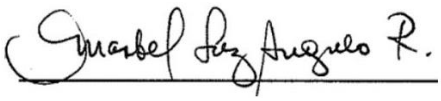
Desempeñando las siguientes funciones:

- Tomar las medidas para la elaboración de vales de pago de mano de obra.
- Elaborar los vales de mano de obra, en los días y horas establecidas, codificando de acuerdo con el presupuesto.
- Descontar materiales suministrados por la obra a los contratistas que realizan actividades contratadas a todo costo.
- Hacer seguimiento a los consumos de los materiales de acuerdo con lo presupuestado inicialmente por los diseños. (tenores, espesores, cantidades, etc.)
- Recorrer permanentemente la obra para chequear directamente cada una de las actividades asignadas al personal de la obra.
- Revisar en compañía de interventoría los detalles de las propiedades antes de entregársela al cliente.
- Ejecutar la lista de detalles encontrada con interventoría.
- Almacenar todos los registros de su competencia, generados por la implementación del sistema de gestión en la calidad (Integrada).

Cualquier información adicional será atendida al teléfono **3111120** Ext **4009 – 4025,** o a través de correo electrónico **gestionhumanabaq@arquitecturayconcreto.com**

La presente certificación se expide en Barranquilla, a solicitud de la interesado, el 22 de junio de 2023, dirigida **A QUIEN INTERESE.**

Atentamente,



MARBEL LUZ ANGULO RIVERA
Líder Regional de Talento Humano y Cultura
Regional Caribe

AyCBq1622

FONDECÚN
FONDO DE DESARROLLO DE PROYECTOS DE CUNDINAMARCA

EL FONDO DE DESARROLLO DE PROYECTOS DE CUNDINAMARCA –FONDECÚN
NIT. 900.258.772-0

CERTIFICA QUE:

De acuerdo con la información que reposa en el archivo de **Fondecún,** el señor **BRAYAN EDUARDO ROJAS OCAMPO** identificado con cédula de ciudadanía No. **1.073.326.538** expedida en Puerto Salgar, obrando en nombre y representación propia, suscribió el siguiente contrato con la entidad:

CONTRATO:	**PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 2023-1266**
OBJETO:	**PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO SUPERVISOR DE PROYECTOS EN LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO MARCO 926 (FONDECÚN 22-031), Y SUS CONTRATOS INTERADMINISTRATIVOS DERIVADOS 1075 DE 2022, (FONDECÚN 22-037), 1074 DE 2022 (FONDECÚN 22-036), SUSCRITOS ENTRE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA Y EL FONDO DE DESARROLLO DE PROYECTOS DE CUNDINAMARCA - FONDECÚN.**
CONTRATANTE:	EL FONDO DE DESARROLLO DE PROYECTOS DE CUNDINAMARCA –FONDECÚN NIT. 900.258.772-0.
CONTRATISTA:	**BRAYAN EDUARDO ROJAS OCAMPO**
VALOR INICIAL DEL CONTRATO:	$25.833.333
VALOR TOTAL DEL CONTRATO:	$25.833.333
SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO:	26 de junio de 2023
FECHA DE INICIO:	26 de junio de 2023
PLAZO INCIAL DEL CONTRATO:	CINCO (5) MESES Y CINCO (5) DÍAS
FECHA DE TERMINACIÓN FINAL:	30 de noviembre de 2023
ESTADO DEL CONTRATO:	**FINALIZADO**

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

El contratista deberá:

1. Supervisar técnica y cuantitativamente el avance y ejecución de los contratos-proyectos con el equipo de supervisión de los proyectos, en marco de los contratos interadministrativos.
2. Coordinar con la gerencia y supervisión de los contratos-proyectos los planes de choque y demás contingencias que se requieran con el objetivo de dar cumplimiento a las metas establecidas en el plan operativo.
3. Asesorar al personal encargado de la supervisión y gerencia de los contratos-proyectos en los aspectos que se requieran.
4. Apoyar al gerente en los procesos de recepción de documentos y soportes enviados por las direcciones, frente al pago de obligaciones y actualización de expedientes de los contratos de arrendamiento de los bienes e inmuebles.
5. Revisar las ofertas inmobiliarias para la suscripción de nuevos contratos de arrendamientos y compra de inmuebles requeridos por la Contraloría General de la República, el soporte técnico requerido de infraestructura.
6. Apoyar en la elaboración de fichas técnicas y estudios previos que sean requeridos para contratar la infraestructura y adecuaciones de sedes, mantenimientos locativos de los inmuebles para el funcionamiento de la Contraloría General de la Republica.
7. Apoyar la planeación y ejecución del plan operativo para la ejecución de los contratos-proyectos asignados para supervisar con las áreas de apoyo de la entidad que se requieran para tal fin, siguiendo los procedimientos y la estructura implementada en Fondecún para realizar la supervisión de Proyectos.
8. Participar en las reuniones y comités de seguimiento para el monitoreo y evaluación de las actividades desarrolladas en el proceso de infraestructura, adecuación y mantenimiento locativo de los inmuebles arrendados para el funcionamiento de la Contraloría General de la República.
9. Asistir a los Comités Operativos, de seguimiento y demás reuniones que se le asignen.

10. Asistir a las jornadas de capacitación, inducción y reinducción que programe la entidad.
11. Alimentar las plataformas y formatos de obra que sean asignados por la gerencia y/o supervisión de los contratos-proyectos.
12. Velar por la correcta actualización de los documentos del proceso de recursos logísticos- infraestructura en el reporte mensual con el fin de realizar planeación, seguimiento y evaluación del proceso.
13. Digitalizar y mantener actualizado los expedientes de los contratos interadministrativos y la contratación derivada que se genere de los mismos. Para lo cual deberá almacenar los documentos en la carpeta compartida que indique la supervisión.

Adicional a lo anterior deberá realizar las actividades clasificadas en los siguientes componentes:

COMPONENTE DE EJECUCIÓN Y MONITOREO

1. Coordinar con el gerente del proyecto con la Subgerencia Administrativa y Financiera el tipo de información requerida y la periodicidad de entrega de esta de acuerdo con los compromisos adquiridos en el contrato-proyecto.
2. Monitorear y mantener actualizada la información de los proyectos que coordina
3. Cumplir con las actividades y productos entregables establecidos en el plan operativo del contrato- proyecto en las fechas y condiciones exigidas.
4. Apoyar los trámites respectivos para el cobro y traslado de la cuota de gerencia según corresponda.
5. Elaborar los informes del contrato-proyecto que solicite la Gerencia General, Subgerencia Técnica, Oficina Jurídica o las Entidades de Control.
6. Entregar a Fondecún para su respectiva custodia toda la evidencia documental física y digital necesaria que se genere en desarrollo de la ejecución del contrato.

PARA LA EJECUCIÓN DE LOS CONTRATOS-PROYECTOS, EN LO QUE SE REFIERE A LOS PROCESOS CONTRACTUALES QUE SE GENEREN DE ESTOS, SE DEBEN ADELANTAR LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES Y GARANTIZAR LOS RESULTADOS CORRESPONDIENTES:

1. Liderar la elaboración de estudios previos con el contenido técnico de los procesos contractuales que se requieran durante y con ocasión de los contratos-proyectos a su cargo y realizar el debido acompañamiento durante todo el proceso precontractual.
2. Entregar al área jurídica las pólizas, una vez verificada su autenticidad, de los contratos derivados suscritos, así como las modificaciones o actualizaciones que demanden las mismas durante la ejecución del contrato. Lo anterior para su respectiva revisión y trámite de aprobación,
3. Verificar que se haya cumplido la totalidad de requisitos de perfeccionamiento y ejecución de los contratos a su cargo.
4. Elaborar las actas de inicio, suspensión y reinicio de los contratos derivados a su cargo y tramitar ante la Oficina Asesora Jurídica su respectiva revisión, cuando aplique.
5. Efectuar seguimiento a los compromisos adquiridos en los contratos que se generen y coordinar la ejecución de estos con la supervisión y/o interventoría, adelantando el seguimiento técnico para la oportuna ejecución de los contratos realizados en el marco de la ejecución del proyecto; para lo cual deberá producir, en los casos que sea necesario, conceptos técnicos y dejar constancia de su seguimiento en el archivo oficial de cada contrato-proyecto.
6. Certificar el cumplimiento de las obligaciones y/o demás requisitos necesarios para cada uno de los pagos de la contratación a su cargo, así como la documentación que se requiera.
7. Para el trámite de las cuentas de cobro o facturas de la contratación derivada, deberá verificar la disponibilidad de recursos en la cuenta bancaria del proyecto.
8. Apoyar la elaboración de estudios de mercado y análisis del sector que se requieran con ocasión de la contratación que se genere, en los casos que aplique.
9. Informar los hechos que configuren posibles incumplimientos en la ejecución de los contratos que se asignen para supervisión, así como presentar los informes necesarios para adelantar los procedimientos de presuntos incumplimientos y el respectivo aviso de siniestro a que haya lugar.
10. Requerir reiteradamente al contratista supervisado para el cumplimiento de las obligaciones contractuales pactadas, en caso de observar posibles riesgos de incumplimiento.

COMPONENTE DE CIERRE DE COMPROMISOS CONTRACTUALES.

1. Adelantar los trámites necesarios para la liquidación de la contratación derivada según corresponda.
2. Realizar seguimiento permanente y asegurar el cumplimiento de los compromisos estipulados en las actas de liquidación cuando queden pactados.
3. Proyectar el acta de cierre y/o liquidación de la contratación derivada de acuerdo con el manual de contratación de FONDECÚN. Para esto se deberá verificar la aprobación de pólizas de acuerdo con lo establecido en el contrato derivado, en el caso que se requiera, solicitar, gestionar y verificar las certificaciones financieras en donde se establezca el balance de ejecución financiera.
4. Gestionar la revisión y visto bueno del Área jurídica, Subgerencia Técnica y Subgerencia Administrativa y Financiera de la entidad, previo a la suscripción del acta de cierre y/o liquidación.
5. Proporcionar toda la información requerida para la liquidación de los contratos-proyectos asignados y realizar seguimiento permanente al mencionado proceso.
6. Gestionar la oportuna publicación de las modificaciones contractuales, informes de ejecución, actas de cierre y/o liquidación de la contratación derivada en la plataforma Secop.

Se precisa que las anteriores obligaciones y actividades se desarrollarán en el plazo de ejecución contractual estipulado, según las etapas de los diferentes contratos – proyectos, así mismo. la complejidad, magnitud, número de actividades, número de procesos administrativos, jurídicos, técnicos y contractuales que deba desarrollar o gestionar el contratista obedecen a las características propias del contrato-proyecto que coordine.

El contrato de prestación de servicios No. **2023-1266** fue suscrito en el marco de las disposiciones del Manual de Contratación de Fondecún, adoptado mediante Acuerdo No. 001 de 2019 y las normas aplicables de derecho privado.

La presente se expide a solicitud del interesado en la ciudad de Bogotá D.C., a los ocho (08) día de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

Karren Cuchigay

KAREN LIZETH CUCHIGAY ESLAVA
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Proyectó: Fary Yizeth Escárraga Varón- Abogada Contratista O.A.J.

FONDECÚN
FONDO DE DESARROLLO DE PROYECTOS DE CUNDINAMARCA

EL FONDO DE DESARROLLO DE PROYECTOS DE CUNDINAMARCA –FONDECÚN
NIT. 900.258.772-0

CERTIFICA QUE:

De acuerdo con la información que reposa en el archivo de **Fondecún,** el señor **BRAYAN EDUARDO ROJAS OCAMPO,** identificado con la cédula de ciudadanía No. **1.073.326.538** obrando en nombre y representación propia, suscribió el siguiente contrato con la entidad:

CONTRATO:	**PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 2023-2050**
OBJETO:	**PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO SUPERVISOR DE CONTRATOS EN LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO MARCO 926 (FONDECÚN 22-031), Y SUS CONTRATOS INTERADMINISTRATIVOS DERIVADOS 1075 DE 2022, (FONDECÚN 22-037), 1074 DE 2022 (FONDECÚN 22-036), SUSCRITOS ENTRE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA Y EL FONDO DE DESARROLLO DE PROYECTOS DE CUNDINAMARCA - FONDECÚN.**
CONTRATANTE:	EL FONDO DE DESARROLLO DE PROYECTOS DE CUNDINAMARCA –FONDECÚN NIT.900.258.772-0.
CONTRATISTA:	**BRAYAN EDUARDO ROJAS OCAMPO**
VALOR INICIAL DEL CONTRATO:	$20.000.000
VALOR TOTAL DEL CONTRATO:	$20.000.000
SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO:	14 de diciembre de 2023
FECHA DE INICIO	14 de diciembre de 2023
PLAZO INICIAL DEL CONTRATO:	Cuatro (4) meses, es decir, hasta el 14 de abril de 2024
FECHA DE TERMINACIÓN FINAL:	14 de abril de 2024
ESTADO DEL CONTRATO:	**FINALIZADO**

El contrato de Prestación de servicios No.**2023-2050,** fue suscrito en el marco de las disposiciones del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública de acuerdo con lo que se estipula en el Manual de Contratación de Fondecún, adoptado mediante Acuerdo No.001 de 2019 y las normas aplicables de derecho privado.

La presente se expide a solicitud del interesado en la ciudad de Bogotá D.C., a los veinticuatro (24) días de junio de dos mil veinticuatro (2024).

Karen L. Cuchigay Eslava
Firmado digitalmente por Karen L. Cuchigay Eslava
Fecha: 2024.06.28 17:09:09 -05'00'

KAREN LIZETH CUCHIGAY ESLAVA
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Proyectó: Laura Jurado Duarte - Apoyo O.A.J.
Revisó: Carmen Cecilia Meza Zambrano – Abogada O.A.J.

FONDECÚN
FONDO DE DESARROLLO DE PROYECTOS DE CUNDINAMARCA

EL FONDO DE DESARROLLO DE PROYECTOS DE CUNDINAMARCA –FONDECÚN
NIT. 900.258.772-0

CERTIFICA QUE:

De acuerdo con la información que reposa en el archivo de **Fondecún,** el señor **BRAYAN EDUARDO ROJAS OCAMPO,** identificado con la cédula de ciudadanía No. **1.073.326.538,** obrando en nombre y representación propia, suscribió el siguiente contrato con la entidad:

CONTRATO:	**PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 2024-0234**
OBJETO:	**PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO SUPERVISOR DE CONTRATOS EN LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO MARCO 926 (FONDECÚN 22-031), Y SUS CONTRATOS INTERADMINISTRATIVOS DERIVADOS, SUSCRITOS ENTRE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA Y EL FONDO DE DESARROLLO DE PROYECTOS DE CUNDINAMARCA - FONDECÚN.**
CONTRATANTE:	EL FONDO DE DESARROLLO DE PROYECTOS DE CUNDINAMARCA –FONDECÚN NIT.900.258.772-0.
CONTRATISTA:	**BRAYAN EDUARDO ROJAS OCAMPO**
VALOR INICIAL DEL CONTRATO:	$37.666.667
VALOR TOTAL DEL CONTRATO:	$37.666.667
SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO:	15 de abril de 2024
FECHA DE INICIO:	15 de abril de 2024
PLAZO INICIAL DEL CONTRATO:	Siete (07) meses y dieciséis (16) días, es decir, hasta el 30 de noviembre de 2024
FECHA DE TERMINACIÓN FINAL:	30 de noviembre de 2024
ESTADO DEL CONTRATO:	**FINALIZADO**

El contrato de prestación de servicios No. **2024-0234,** fue suscrito en el marco de las disposiciones del Manual de Contratación de Fondecún y las normas aplicables de derecho privado.

La presente se expide a solicitud del interesado en la ciudad de Bogotá D.C., a los veintitrés (23) días de diciembre de dos mil veinticuatro (2024).

Sonia Jaqueline Angarita Salazar
Firmado digitalmente por Sonia Jaqueline Angarita Salazar
Fecha: 2024.12.22 20:10:48 -05'00'

SONIA JAQUELINE ANGARITA SALAZAR
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Proyectó: Carmen Cecilia Meza - Abogada Contratista OAJ

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 2024 - 0600 - SUSCRITO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO DE PROYECTOS DE CUNDINAMARCA – FONDECÚN Y BRAYAN EDUARDO ROJAS OCAMPO

Entre los suscritos a saber **IVÁN ARMANDO LEAL BAQUERO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.106.889.290 expedida en Melgar – Tolima, nombrado mediante Resolución No. 0011 del 25 de enero de 2024, posesionado mediante acta No. 001 del 25 de enero de 2024 y facultado mediante Resolución No. 01 del 3 de enero de 2023, en calidad de Subgerente Técnico del **FONDO DE DESARROLLO DE PROYECTOS DE CUNDINAMARCA – FONDECÚN**, Empresa Industrial y Comercial del Departamento, identificada con NIT. 900.258.772-0, actuando en nombre y representación del Fondo quien en adelante se denominará FONDECÚN; y por la otra, el(la) señor(a) **BRAYAN EDUARDO ROJAS OCAMPO** identificado(a) con cedula de ciudadanía No. **1.073.326.538** expedida en Puerto Salgar, Cundinamarca, actuando en nombre propio, quien conociendo las consecuencias establecidas en el artículo 442 del Código Penal Colombiano, declara bajo gravedad de juramento no encontrarse incursa en alguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de intereses del orden constitucional, legal o jurisprudencial y en especial las señaladas en el artículo 122 de la Constitución Política; los artículos 8° y 9° (modificado por el artículo 6 de la Ley 2014 de 2019) de la Ley 80 de 1993 o E.G.C.A.P.; artículos 1°, 2°, 4° y 90 de la Ley 1474 de 2011; parágrafo 1 del artículo 4° de la Ley 1918 de 2018; artículo 5° de la Ley 1778 de 2016; artículo 4° y 51 de la Ley 2195 de 2022 y demás disposiciones vigentes sobre la materia; ni ser responsable fiscalmente en virtud de lo señalado en la Ley 610 de 2000 ni disciplinariamente acorde a las conductas tipificadas en la Ley 1952 de 2019, en especial las registradas en su artículo 54, quien en adelante se denominará **EL/LA CONTRATISTA**, de común acuerdo hemos convenido celebrar este **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES**, el cual se regirá por la primera parte del Acuerdo 006 de 2023, denominado Manual de Contratación Privada, las normas aplicables del derecho privado y las cláusulas que se estipulan a continuación, previas las siguientes,

CONSIDERACIONES

1. Que la Contraloría General de la República suscribió con el Fondo de Desarrollo de Proyectos de Cundinamarca - Fondecún, el Convenio Interadministrativo Marco CGR-926-2022 (Fondecún 22-031), el tres (3) de noviembre de 2022, cuyo objeto es "*Establecer el marco general para aunar esfuerzos técnicos, administrativos, jurídicos y financieros, que permitan formular, estructurar y ejecutar los proyectos que requiere LA CONTRALORÍA encaminados a la gestión inmobiliaria, mejoramiento, actualización de la infraestructura física, dotación y en general todas aquellas actividades requeridas por el nivel central y sus gerencias departamentales colegiadas de la Contraloría General de la República*" con un plazo de ejecución inicial hasta el quince (15) de diciembre de 2024.

2. Que, el veintiocho (28) de noviembre de 2024 se suscribió la Prórroga No. 1 del Convenio Interadministrativo Marco CGR-926-2022 (Fondecún 22-031), estableciendo como fecha final de ejecución el quince (15) de diciembre de 2025 y la Prórroga No. 1 y Adición No. 1 del Contrato Interadministrativo 1543 de 2023 estableciendo como fecha final de ejecución el quince (15) de diciembre de 2025 y adicionando el valor de SEIS MIL MILLONES DE PESOS ($6.000.0000). Así mismo, el nueve (9) de diciembre de 2024, se suscribió la Prórroga No. 2 de los Contratos Interadministrativos 1074 de 2022 y 1075 de 2022 estableciendo como fecha final de ejecución el quince (15) de diciembre de 2025.

3. Que en atención a lo consignado en el documento de Estudio Previo en cuanto al marco constitucional y legal que rige a las Empresas Industriales y Comerciales del Estado en materia de contratación pública y a la normativa que fija la Misión, Funciones y Objetivos de FONDECÚN, la Gerencia del Proyecto, adscrita a la Subgerencia Técnica de la entidad definió y justificó la necesidad de contratar un profesional que cumpla con la idoneidad, experiencia y requisitos establecidos en el documento antes mencionado, en el marco del

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 2024 - 0600 **- SUSCRITO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO DE PROYECTOS DE CUNDINAMARCA – FONDECÚN Y BRAYAN EDUARDO ROJAS OCAMPO**

Convenio Interadministrativo Marco CGR-926-2022 (Fondecún 22-031) y sus derivados, en aras de dar cumplimiento a las obligaciones adquiridas por Fondecún como Gerente Integral de Proyectos.

4. Que revisada la documentación de **BRAYAN EDUARDO ROJAS OCAMPO** identificado(a) con cedula de ciudadanía No. **1.073.326.538** expedida en Puerto Salgar, Cundinamarca, la dependencia delegada determinó que se cumplían con las condiciones de idoneidad y experiencia establecidas en el Estudio Previo para celebrar este contrato, lo cual registró en el documento que se adjunta y conforme al artículo 19, "*Contratación Directa", numeral 1 y 2 del Manual de Contratación de Régimen Privado de FONDECÚN, que al tenor de la letra señala: "ARTÍCULO 19. CONTRATACIÓN DIRECTA. A través de esta modalidad se celebran contratos con personas naturales, jurídicas o con entidades públicas sin realizar una convocatoria pública, con la finalidad de atender las necesidades de Fondecún y sus clientes, en atención a su naturaleza como empresa industrial y comercial con participación estatal superior al 50% que compite con el sector privado y/o público y que se rige por las disposiciones legales y reglamentarias aplicables a sus actividades económicas y comerciales.*

La contratación directa procederá en los siguientes casos: (...); 2. Cuando se trate de procesos contractuales que tengan por objeto servicios profesionales, de apoyo técnico a la gestión y/o servicios logísticos (tales como: eventos, capacitaciones, congresos, ferias, montajes, circuitos de distribución, etc.) con personas naturales y/o jurídicas; (...)".

5. Que la presente contratación, se encuentra solventada con recursos de inversión del Convenio Interadministrativo Marco CGR-926-2022 (Fondecún 22-031) y sus contratos interadministrativos derivados.

6. Que acorde las consideraciones y normatividad expuestos en el Estudio Previo y el análisis de la idoneidad y experiencia de la futura contratista, plasmado en el documento suscrito por la Subgerencia Técnica, se desprende que esta contratación es jurídica, administrativa y financieramente viable, rigiéndose por las cláusulas que se enuncian a continuación,

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO SUPERVISOR DE CONTRATOS EN LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO MARCO 926 (FONDECÚN 22-031), Y SUS CONTRATOS INTERADMINISTRATIVOS DERIVADOS, SUSCRITOS ENTRE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA Y EL FONDO DE DESARROLLO DE PROYECTOS DE CUNDINAMARCA - FONDECÚN.

ALCANCE DEL OBJETO: EL/LA CONTRATISTA deberá realizar las actividades de articulación, seguimiento y supervisión de los contratos que se deriven del Convenio Interadministrativo Marco No. CGR-926-2022 (FONDECÚN 22-031) y sus contratos interadministrativos derivados 1075 (FONDECÚN 22-036), 1074 (FONDECÚN 22-037), 1543 (FONDECÚN 23-021) y los demás contratos interadministrativos que se suscriban durante la ejecución del Convenio Interadministrativo Marco, conforme al memorando de delegación debidamente notificado por la entidad, relacionados con el cumplimiento de las obligaciones asumidas por Fondecún.

Para el desarrollo del contrato deberá efectuar las actividades propias de los siguientes componentes:

- Componente de Ejecución y Monitoreo.
- Componente de cierre de compromisos contractuales.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 2024 - 0600 - SUSCRITO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO DE PROYECTOS DE CUNDINAMARCA – FONDECÚN Y BRAYAN EDUARDO ROJAS OCAMPO

De igual manera en la designación de supervisión del contrato-proyecto se le indicarán las obligaciones específicas adicionales, en el caso de requerirse por la naturaleza del mismo. Las obligaciones definidas en el Manual de Contratación y de Supervisión e Interventoría de Fondecún, publicado en la página web de la entidad, también hacen parte integral del presente contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES DE EL CONTRATISTA: EL/LA CONTRATISTA se obliga con **FONDECÚN** a cumplir cabalmente con el objeto del contrato y su alcance, indicados en cláusulas anteriores, además de las obligaciones tanto generales como específicas que se relacionan a continuación:

OBLIGACIONES GENERALES:

1. Cumplir a cabalidad el objeto del contrato, de acuerdo con los términos y condiciones pactadas, las cuales solamente podrán ser modificadas previo cumplimiento del trámite establecido para tal fin por Fondecún y con fundamento en los respectivos soportes.
2. Ingresar información veraz, oportuna y confiable a los aplicativos, plantillas e informes proporcionados por Fondecún y generar los reportes requeridos para el cumplimiento del objeto del contrato.
3. Entregar información a la entidad relacionada con hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato.
4. Utilizar exclusivamente el correo institucional (@fondecun.gov.co) para remitir o solicitar información en medio digital, esta información deberá quedar almacenada en el disco duro del equipo asignado y estar disponible en todo momento para realizar el respectivo backup.
5. Realizar la afiliación o estar afiliado al Sistema de Seguridad Social Integral de acuerdo con la normatividad vigente.
6. Pagar en forma cumplida y de manera equivalente a los honorarios pactados de acuerdo con la normatividad que regula la materia, los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral.
7. Responder por el pago de los tributos que se causen o llegaren a causarse por la celebración, ejecución y liquidación del contrato, cuando a esta hubiere lugar.
8. Ejercer el apoyo a la supervisión de los contratos que le sean asignados mediante designación, si a ello hubiere lugar.
9. Entregar mensualmente los informes de las actividades realizadas para cada pago en las fechas de corte establecidas y los demás informes requeridos por el supervisor del contrato.
10. Presentar mensualmente la respectiva factura o su documento equivalente cuando esté obligado a ello, de acuerdo con la forma de pago pactada y con el régimen tributario aplicable al objeto contratado, acompañada de los documentos soporte que permitan establecer el cumplimiento de las condiciones pactadas, incluido el Registro Único Tributario (RUT) expedido por la DIAN, requisitos sin los cuales no se podrá tramitar el respectivo pago. Es obligación de EL CONTRATISTA conocer y presupuestar todos los gravámenes de los cuales es responsable al momento de celebrar el presente contrato, por tanto, asumirá la responsabilidad y los costos, multas y/o sanciones que llegaren a generarse por la inexactitud de la información fiscal que se haya entregado.
11. Cumplir oportunamente con todos los procedimientos y exigencias establecidos por la entidad para la publicación de los contratos y sus modificaciones en la plataforma Secop.
12. Atender los requerimientos que realice la entidad para la publicación o cargue de documentos en las plataformas SECOP I – II en un término máximo de un (1) día hábil.

13. Informar por escrito de la ocurrencia de situaciones constitutivas de fuerza mayor o caso fortuito a su supervisor y recomendar la actuación que debe proceder, siempre que no afecte o pueda afectar la adecuada ejecución del contrato.
14. Consultar a través del supervisor de este contrato las inquietudes de orden legal que se presenten en relación con la ejecución del mismo.
15. Mantener a Fondecún libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven del objeto y las obligaciones contractuales.
16. Ejecutar todas actividades que sean necesarias para lograr un total cumplimiento del objeto, el alcance y las obligaciones contractuales, aunque no estén específicamente señaladas en el presente documento, siempre y cuando las mismas correspondan a la naturaleza y objeto del Contrato.
17. Acatar las restricciones en campañas políticas y proselitismo político, en virtud de lo cual deberá:
- **a.** No utilizar el nombre de Fondecún, incluido sus logos institucionales, ni el nombre de sus directivos en cualquier tipo de propaganda política y en actividades electorales.
- **b.** No permitir que los espacios, generados a partir de las obligaciones propias del contrato, sean utilizados por cualquier persona para adelantar actividades proselitistas o campañas políticas.
- **c.** No presionar, motivar o invitar a la comunidad, para que respalde algún candidato, causa, campaña o controversia política.
- **d.** No realizar ninguna actividad propia del contrato, en reuniones o eventos en los que participen candidatos a cargo de elección popular, o sus voceros.
- **e.** No realizar actividades a nombre de cualquier candidato de elección popular.
- **f.** Poner en conocimiento de esta entidad, a través de supervisor del contrato, cualquier irregularidad que se presente con el uso o manejo de los recursos o actividades del contrato en proselitismo político.

18. Presentar el documento donde conste la afiliación al Sistema General de Riesgos Laborales, de conformidad con lo señalado en el artículo 2 de la Ley 1562 de 2012 y el Decreto 1072 de 2015. Esta afiliación se hará a la ARL escogida por el CONTRATISTA (afiliándose en todo caso a una sola ARL), y la cotización se realizará en su totalidad por parte de EL CONTRATISTA, a través del mecanismo establecido para el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral.
19. Realizar la gestión de archivo de los documentos del sistema de gestión documental, además deberá hacer la devolución de la información producida en el marco de su contrato, al supervisor del mismo, previa certificación de cumplimiento para el último pago.
20. Realizar las labores en forma independiente, bajo su propio riesgo y responsabilidad, sin sujeción o condiciones diversas a aquellas que requieran para el cumplimiento del objeto contractual y sin que ello implique exclusividad, salvo en los eventos en que otras asesorías impliquen conflictos de interés.
21. Guardar reserva y confidencialidad de toda la información que conozca en el desarrollo del contrato.
22. Entregar a la finalización del contrato el formato de paz y salvo de devolución de elementos, documentos y otros, debidamente suscrito por las personas competentes.
23. Dar cumplimiento a lo establecido en la política de gestión documental conforme a la promoción de la transparencia y acceso a la información pública, la seguridad de la información y la protección del patrimonio documental de la Entidad.
24. Conocer y operar los procesos, procedimientos y formatos que debe aplicar en la ejecución del contrato.
25. Asistir a las actualizaciones y reuniones programadas sobre los procedimientos internos de FONDECÚN que contribuyan al mejoramiento y fortalecimiento para la adecuada ejecución del contrato.
26. Custodiar y responder por los elementos de la entidad entregados a su cargo para el desarrollo del contrato.
27. Utilizar los implementos destinados al cumplimiento del objeto contractual como son el computador, la impresora, el teléfono, el fax, papeles y útiles de oficina únicamente para usos que tenga que ver con las

actividades desplegadas en desarrollo del contrato, más no para uso particular del contratista. En el evento que no exista disponibilidad de equipos de cómputo para asignarle al contratista, éste, para la ejecución del contrato, deberá contar con un equipo propio de cómputo portátil con conexión y una red inalámbrica con acceso a internet.

28. Realizar los desplazamientos que se requieran para el desarrollo de sus obligaciones acorde con la solicitud del supervisor, para lo anterior, se deberá realizar de forma previa el trámite presupuestal y administrativo que indique previamente la supervisión del contrato y la fuente de financiación del mismo, cuando aplique.

29. Adoptar las medidas de seguridad necesarias para mitigar el riesgo de propagación del COVID-19 o cualquier otra pandemia y aplicar en los procesos y procedimientos en ejecución del contrato, los controles de bioseguridad y las disposiciones emitidas por las autoridades competentes.

30. Leer y acatar las circulares expedidas por la entidad.

31. Disponer de los elementos mínimos de seguridad industrial que se requieran para las visitas a los sitios de obra, cuando aplique.

32. Las demás establecidas en el presente documento y las que solicite FONDECÚN en la ejecución del contrato.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

EL/LA CONTRATISTA deberá:

1. Supervisar técnica y cuantitativamente el avance y ejecución de los contratos-proyectos con el equipo de supervisión de los proyectos, en marco de los contratos interadministrativos.

2. Coordinar con la gerencia y supervisión de los contratos-proyectos los planes de choque y demás contingencias que se requieran con el objetivo de dar cumplimiento a las metas establecidas en el plan operativo.

3. Asesorar al personal encargado de la supervisión y gerencia de los contratos-proyectos en los aspectos que se requieran.

4. Apoyar al gerente en los procesos de recepción de documentos y soportes enviados por las direcciones, frente al pago de obligaciones y actualización de expedientes de los contratos de arrendamiento de los bienes e inmuebles.

5. Revisar las ofertas inmobiliarias para la suscripción de nuevos contratos de arrendamientos y compra de inmuebles requeridos por la Contraloría General de la República, el soporte técnico requerido de infraestructura.

6. Apoyar en la elaboración de fichas técnicas y estudios previos que sean requeridos para contratar la infraestructura y adecuaciones de sedes, mantenimientos locativos de los inmuebles para el funcionamiento de la Contraloría General de la Republica.

7. Apoyar la planeación y ejecución del plan operativo para la ejecución de los contratos-proyectos asignados para supervisar con las áreas de apoyo de la entidad que se requieran para tal fin, siguiendo los procedimientos y la estructura implementada en Fondecún para realizar la supervisión de Proyectos.

8. Participar en las reuniones y comités de seguimiento para el monitoreo y evaluación de las actividades desarrolladas en el proceso de infraestructura, adecuación y mantenimiento locativo de los inmuebles arrendados para el funcionamiento de la Contraloría General de la República.

9. Asistir a los Comités Operativos, de seguimiento y demás reuniones que se le asignen.

10. Asistir a las jornadas de capacitación, inducción y reinducción que programe la entidad.

11. Alimentar las plataformas y formatos de obra que sean asignados por la gerencia y/o supervisión de los contratos-proyectos.

12. Velar por la correcta actualización de los documentos del proceso de recursos logísticos- infraestructura en el reporte mensual con el fin de realizar planeación, seguimiento y evaluación del proceso.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 2024 - 0600 - SUSCRITO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO DE PROYECTOS DE CUNDINAMARCA – FONDECÚN Y BRAYAN EDUARDO ROJAS OCAMPO

13. Digitalizar y mantener actualizado los expedientes de los contratos interadministrativos y la contratación derivada que se genere de los mismos. Para lo cual deberá almacenar los documentos en la carpeta compartida que indique la supervisión.

Adicional a lo anterior deberá realizar las actividades clasificadas en los siguientes componentes:

COMPONENTE DE EJECUCIÓN Y MONITOREO

1. Coordinar con el gerente del proyecto con la Subgerencia Administrativa y Financiera el tipo de información requerida y la periodicidad de entrega de esta de acuerdo con los compromisos adquiridos en el contrato-proyecto.
2. Monitorear y mantener actualizada la información de los proyectos que coordina
3. Cumplir con las actividades y productos entregables establecidos en el plan operativo del contrato- proyecto en las fechas y condiciones exigidas.
4. Apoyar los trámites respectivos para el cobro y traslado de la cuota de gerencia según corresponda.
5. Elaborar los informes del contrato-proyecto que solicite la Gerencia General, Subgerencia Técnica, Oficina Jurídica o las Entidades de Control.
6. Entregar a Fondecún para su respectiva custodia toda la evidencia documental física y digital necesaria que se genere en desarrollo de la ejecución del contrato.

PARA LA EJECUCIÓN DE LOS CONTRATOS-PROYECTOS, EN LO QUE SE REFIERE A LOS PROCESOS CONTRACTUALES QUE SE GENEREN DE ESTOS, SE DEBEN ADELANTAR LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES Y GARANTIZAR LOS RESULTADOS CORRESPONDIENTES

1. Liderar la elaboración de estudios previos con el contenido técnico de los procesos contractuales que se requieran durante y con ocasión de los contratos-proyectos a su cargo y realizar el debido acompañamiento durante todo el proceso precontractual.
2. Entregar al área jurídica las pólizas, una vez verificada su autenticidad, de los contratos derivados suscritos, así como las modificaciones o actualizaciones que demanden las mismas durante la ejecución del contrato. Lo anterior para su respectiva revisión y trámite de aprobación,
3. Verificar que se haya cumplido la totalidad de requisitos de perfeccionamiento y ejecución de los contratos a su cargo.
4. Elaborar las actas de inicio, suspensión y reinicio de los contratos derivados a su cargo y tramitar ante la Oficina Asesora Jurídica su respectiva revisión, cuando aplique.
5. Efectuar seguimiento a los compromisos adquiridos en los contratos que se generen y coordinar la ejecución de estos con la supervisión y/o interventoría, adelantando el seguimiento técnico para la oportuna ejecución de los contratos realizados en el marco de la ejecución del proyecto; para lo cual deberá producir, en los casos que sea necesario, conceptos técnicos y dejar constancia de su seguimiento en el archivo oficial de cada contrato-proyecto.
6. Certificar el cumplimiento de las obligaciones y/o demás requisitos necesarios para cada uno de los pagos de la contratación a su cargo, así como la documentación que se requiera.
7. Para el trámite de las cuentas de cobro o facturas de la contratación derivada, deberá verificar la disponibilidad de recursos en la cuenta bancaria del proyecto.
8. Apoyar la elaboración de estudios de mercado y análisis del sector que se requieran con ocasión de la contratación que se genere, en los casos que aplique.
9. Informar los hechos que configuren posibles incumplimientos en la ejecución de los contratos que se asignen

para supervisión, así como presentar los informes necesarios para adelantar los procedimientos de presuntos incumplimientos y el respectivo aviso de siniestro a que haya lugar.

10. Requerir reiteradamente al contratista supervisado para el cumplimiento de las obligaciones contractuales pactadas, en caso de observar posibles riesgos de incumplimiento.

COMPONENTE DE CIERRE DE COMPROMISOS CONTRACTUALES.

1. Adelantar los trámites necesarios para la liquidación de la contratación derivada según corresponda.
2. Realizar seguimiento permanente y asegurar el cumplimiento de los compromisos estipulados en las actas de liquidación cuando queden pactados.
3. Proyectar el acta de cierre y/o liquidación de la contratación derivada de acuerdo con el manual de contratación de FONDECÚN. Para esto se deberá verificar la aprobación de pólizas de acuerdo con lo establecido en el contrato derivado, en el caso que se requiera, solicitar, gestionar y verificar las certificaciones financieras en donde se establezca el balance de ejecución financiera.
4. Gestionar la revisión y visto bueno del Área jurídica, Subgerencia Técnica y Subgerencia Administrativa y Financiera de la entidad, previo a la suscripción del acta de cierre y/o liquidación.
5. Proporcionar toda la información requerida para la liquidación de los contratos-proyectos asignados y realizar seguimiento permanente al mencionado proceso.
6. Gestionar la oportuna publicación de las modificaciones contractuales, informes de ejecución, actas de cierre y/o liquidación de la contratación derivada en la plataforma Secop.

Se precisa que las anteriores obligaciones y actividades se desarrollarán en el plazo de ejecución contractual estipulado, según las etapas de los diferentes contratos – proyectos, así mismo. la complejidad, magnitud, número de actividades, número de procesos administrativos, jurídicos, técnicos y contractuales que deba desarrollar o gestionar el contratista obedecen a las características propias del contrato-proyecto que coordine.

Informes y/o productos

1. Informes mensuales (o proporcionales al periodo de prestación de servicio efectivamente ejecutado) de cada una de las obligaciones específicas pactadas en este contrato.
2. Los demás requeridos por la supervisión del contrato.

CLÁUSULA TERCERA. OBLIGACIONES DE FONDECÚN: En ejecución de este contrato **FONDECÚN** se obliga a:

1. Pagar el valor del contrato en la forma y bajo las condiciones previstas en el contrato.
2. Informar la designación del supervisor del contrato.
3. Poner a disposición toda la información de la entidad que requiera **EL/LA CONTRATISTA** para la ejecución del contrato.
4. Responder oportunamente todas las solicitudes presentadas por **EL/LA CONTRATISTA** relacionadas con la ejecución del contrato.
5. Acudir ante las autoridades para obtener la protección de los derechos derivados de la presente contratación y sanción para quién los vulnere.
6. Exigir a **EL/LA CONTRATISTA** la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 2024 - 0600 **- SUSCRITO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO DE PROYECTOS DE CUNDINAMARCA – FONDECÚN Y BRAYAN EDUARDO ROJAS OCAMPO**

7. Impartir las instrucciones que sean del caso, relacionadas con las actividades a realizar por **EL/LA CONTRATISTA**.
8. Asignar las actividades a realizar por parte de **EL/LA CONTRATISTA**.

CLÁUSULA CUARTA. PLAZO: El plazo de ejecución del contrato será de **SIETE (7) MESES Y QUINCE (15) DÍAS**, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

PARÁGRAFO PRIMERO: El plazo de ejecución del Contrato se encuentra condicionado a la vigencia del Convenio Interadministrativo Marco CGR-926-2022 (Fondecún 22-031) y sus contratos derivados. En caso de que el plazo de ejecución del contrato vigente, no sea prorrogado, esta condición se entenderá por cumplida y el contrato se dará por terminado anticipadamente en la fecha de terminación del mismo, situación que no generará obligaciones ni pagos a favor del contratista.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Como quiera que las obligaciones pactadas no contemplan el desarrollo de actividades con vocación de permanencia, sino que el servicio a contratar se realizará por el termino necesario para la ejecución de las acciones y actividades necesarias para la gestión de la supervisión de proyectos y/o contratos requerida para cumplir con todos los compromisos adquiridos por FONDECÚN en el Convenio Interadministrativo Marco CGR-926-2022 (Fondecún 22-031) y sus contratos derivados y su financiación será con cargo a bienes y servicios.

CLÁUSULA QUINTA. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL: Las actividades previstas en el Contrato se deben desarrollar en Bogotá D.C. El domicilio contractual será la ciudad de Bogotá D.C.

CLÁUSULA SEXTA. VALOR: El valor del contrato a celebrar será hasta la suma de **CUARENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($45.000.000)**, amparado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 20240822 de fecha 3 de diciembre del 2024 (Rubro: 2.4.5.02.08-3.0.01_1.3.1.1.12, Denominación: Servicios prestados a las empresas y servicios de producción), expedido por la Profesional Universitaria responsable de Presupuesto de Fondecún.

PARÁGRAFO PRIMERO. Dicho valor incluye todas las variables previsibles para la ejecución y cumplimiento del objeto a contratar, así como los impuestos, tasas y contribuciones que se generen con la suscripción del mismo.

PARÁGRAFO SEGUNDO. El valor del contrato se encuentra solventado con recursos de inversión teniendo como antecedente los montos de la estructuración y presupuestos del Convenio Interadministrativo Marco No. CGR-926-2022 (Fondecún 22-036) y sus contratos interadministrativos derivados, que son administrados a través del Patrimonio Autónomo P.A. AYP FONDECÚN – CONTRALORÍA.

CLÁUSULA SÉPTIMA. FORMA DE PAGO: El valor del contrato se pagará de la siguiente manera:

- **Pagos** iguales, sucesivos, mensuales y vencidos cada uno por la suma de **SEIS MILLONES DE PESOS M/CTE ($6.000.000)** o proporcionales por el tiempo efectivamente ejecutado, contados desde el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, una vez se acredite el cumplimiento de las actividades y obligaciones contractuales, incluidos los impuestos a que haya lugar.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 2024 - 0600 **- SUSCRITO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO DE PROYECTOS DE CUNDINAMARCA – FONDECÚN Y BRAYAN EDUARDO ROJAS OCAMPO**

PARÁGRAFO PRIMERO. En caso de que procedan pagos proporcionales al tiempo efectivamente ejecutado se considerará que para todos los efectos el mes tiene treinta (30) días de conformidad con lo dispuesto en materia de derecho comercial.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Para cada pago deberá presentar:

1. Informe de actividades desarrolladas;
2. Plantilla de seguimiento actualizada de los contratos interadministrativos en ejecución que tenga a cargo con los anexos correspondientes;
3. Acreditar los pagos de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral correspondientes al mes inmediatamente anterior a la fecha en que se pagará y factura (la cual debe cumplir con los requisitos exigidos en el Estatuto Tributario y demás normas que lo modifiquen, adicionen o aclaren), o documento equivalente, si fuere aplicable;
4. Así mismo, deberá cumplir con los requisitos que se indiquen en el Manual Operativo dispuesto para la administración de los recursos administrados a través del del Patrimonio Autónomo P.A. AYP FONDECÚN – CONTRALORÍA.

PARÁGRAFO TERCERO. Los pagos están sujetos están sujetos a los procesos establecidos en el Manual Operativo dispuesto para la administración de los recursos del Patrimonio Autónomo P.A. AYP FONDECÚN – CONTRALORÍA que administra la FIDUCIARIA POPULAR S.A. – FIDUCIAR S.A.

PARÁGRAFO CUARTO. Para el último pago será requisito indispensable presentar el respectivo paz y salvo suscrito por cada una de las áreas correspondientes, así mismo, deberá entregar el archivo digital actualizado de los expedientes contractuales a su cargo en la carpeta compartida que designe la supervisión.

PARÁGRAFO QUINTO. Los reconocimientos generados por la realización de visitas y acompañamientos técnicos a los contratos-proyectos deberán ser aprobados de manera previa a la visita por la Subgerencia Técnica y se cancelarán con cargo al rubro destinado por Fondecún, de acuerdo con la Resolución de escala de viáticos y honorarios por desplazamiento de Fondecún, para su reconocimiento es necesaria la aceptación por parte del supervisor del contrato del informe de actividades, la presentación del pago de aportes a salud, pensión y demás documentos exigidos de acuerdo a la normatividad vigente.

PARÁGRAFO SEXTO. Si a la finalización del plazo de ejecución resultan valores no ejecutados del valor del contrato, estos podrán ser liberados por la Subgerencia Administrativa y Financiera del FONDECÚN, conforme a la solicitud que efectúe el supervisor del contrato, la Subgerencia Técnica, la Subgerencia Administrativa y Financiera o la Oficina Asesora Jurídica, según sea el caso.

CLÁUSULA OCTAVA. AUTONOMÍA E INDEPENDENCIA EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO. AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL: Este contrato será ejecutado por **EL/LA CONTRATISTA** con absoluta autonomía e independencia acorde a la naturaleza del mismo, motivo por el cual no se generará vínculo laboral alguno entre **FONDECÚN** y **EL/LA CONTRATISTA** y/o sus dependientes, si los hubiere.

PARÁGRAFO ÚNICO: En todo caso, las actividades a desarrollar por parte de **LA CONTRATISTA** deberán ser coordinadas con la Supervisión a fin de que exista sincronización de éstas con las directrices que imparte **FONDECÚN** a nivel institucional para garantizar la ejecución eficiente y eficaz del contrato.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 2024 - 0600 **- SUSCRITO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO DE PROYECTOS DE CUNDINAMARCA – FONDECÚN Y BRAYAN EDUARDO ROJAS OCAMPO**

CLÁUSULA NOVENA. REGLAS DE INTERPRETACIÓN DE LAS CLÁUSULAS CONTRACTUALES: Las partes acuerdan que para la interpretación de las cláusulas que integran este contrato se aplicarán las reglas establecidas en los artículos 1618 a 1624 del Código Civil Colombiano, enlistadas como sigue: **1**.- Prevalencia de la intención de las partes; **2**.- Preferencia de la interpretación que produce efectos; **3**.- Interpretación por la naturaleza del contrato suscrito **4**.- Interpretaciones sistemática, por comparación y por aplicación práctica.

CLÁUSULA DÉCIMA. RESPONSABILIDAD CIVIL, PENAL, FISCAL Y DISCIPLINARIA/ PROFESIONAL: EL/LA CONTRATISTA responderá civil, penal, fiscal y disciplinariamente, ésta última acorde a su profesión **si aplica**, en el evento en que concurran las conductas establecidas en el ordenamiento jurídico colombiano según el tipo de responsabilidad, debiendo estar soportadas con el material probatorio respectivo, Lo anterior, de conformidad con el principio de responsabilidad aplicable a este tipo de contratos y dispuesto en los artículos 52, 56, 57 y 58 de la Ley 80 de 1993 y sus artículos modificatorios acorde a la remisión expresa que señala el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007.

PARÁGRAFO ÚNICO: En el evento en que el objeto y naturaleza del contrato a suscribir correspondan al de Consultoría o Asesoría Externa, además de los artículos precitados, se dará aplicación al artículo 53 de la Ley 80, ibídem, modificado por el artículo 82 de la Ley 1474 de 2011 a su vez modificado por el artículo 2° de la Ley 1882 de 2018.

CLÁUSULA UNDÉCIMA. RESPONSABILIDAD AMBIENTAL: EL/LA CONTRATISTA se compromete a dar cumplimiento a las normas legales de protección ambiental vigentes en Colombia, así como a la normatividad interna de **FONDECÚN** relacionadas con el deber de proteger el medio ambiente y los recursos naturales y realizar la disposición final de residuos peligrosos con responsabilidad social en procura del desarrollo sostenible del medio ambiente.

CLÁUSULA DUODÉCIMA. SUSPENSIÓN Y REINICIO: Las partes de común acuerdo podrán suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante Acta de Suspensión suscrita por LA SUPERVISIÓN y **EL/LA CONTRATISTA** cuando medie alguna de las siguientes causales: **1-** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados; **2-** Por acuerdo entre las partes y **3-** Cuando se busque la satisfacción del interés público y de la continuidad normal en la ejecución de lo contratado.

PARÁGRAFO PRIMERO. En caso de persistencia de la causal de fuerza mayor o caso fortuito, la parte que alega tales hechos informará dicha circunstancia o circunstancias cada quince (15) días hábiles hasta por un término máximo de noventa (90) días calendario, vencidos los cuales se podrá dar por terminado el contrato por imposibilidad física de ejecución. En caso de que cesen las circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito antes del plazo indicado, se deberá reanudar la ejecución del contrato a la mayor brevedad.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En caso de que **EL/LA CONTRATISTA** no suscriba el acta de reinicio correspondiente por la causal de fuerza de mayor o caso fortuito, se procederá a adelantar la actuación contractual correspondiente para hacer exigible la Cláusula Penal de Apremio.

PARÁGRAFO TERCERO. El término de suspensión no será computable para efecto del plazo de ejecución del contrato, ni dará derecho a exigir indemnización, sobrecostos o reajustes, ni a reclamar gastos diferentes a los pactados en el contrato.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 2024 - 0600 - SUSCRITO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO DE PROYECTOS DE CUNDINAMARCA – FONDECÚN Y BRAYAN EDUARDO ROJAS OCAMPO

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN. EL/LA CONTRATISTA no podrá ceder ni subcontratar total o parcialmente las obligaciones pactadas este contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin previa autorización escrita de **FONDECÚN**, pudiendo éste reservarse las razones que tenga para negar dicha autorización.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. CESIÓN DE DERECHOS ECONÓMICOS. EL/LA CONTRATISTA no podrá ceder total o parcialmente los derechos económicos que tenga sobre este contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin previa autorización escrita de FONDECÚN, quien podrá negar su autorización reservándose las razones para ello.

PARÁGRAFO UNICO: Para estudiar la viabilidad de la cesión de derechos económicos, EL/LA CONTRATISTA deberá acreditar que no existen procesos coactivos en su contra, ni embargos por acreencias tributarias. Igualmente, bajo gravedad de juramento deberá declarar que no tiene acreencias por asuntos laborales que puedan ser afectados con esta cesión de derechos económicos. En caso de que se evidencie que la cesión de derechos económicos se utilizó de manera fraudulenta FONDECÚN adelantara las acciones legales respectivas.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. SUPERVISIÓN: La supervisión será ejercida de conformidad con lo establecido en las leyes aplicables a la materia y el Manual de Contratación y el Manual de Interventoría y Supervisión de **FONDECÚN**, vigente a la fecha de suscripción del contrato.

La Supervisión del contrato estará a cargo del Gerente del Contrato Interadministrativo **No. DCC.DGR.CTO-INTER-040-2024 (FONDECUN 24-010)** del Fondo de Desarrollo de Proyectos de Cundinamarca o por quien delegue el ordenador del gasto para tal fin mediante el respectivo memorando.

PARÁGRAFO PRIMERO. EL/LA CONTRATISTA debe permitir que el supervisor ejerza las atribuciones que se desprenden de esta cláusula sin generar obstáculos, retrasos, demoras o dilaciones de cualquier orden.

PARÁGRAFO SEGUNDO. En ningún caso el supervisor goza de la facultad de modificar el contenido y alcance del objeto contractual establecido por **FONDECÚN** y aceptado por **EL/LA CONTRATISTA**, ni de eximir de sus obligaciones y responsabilidades.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. SOLUCIÓN DIRECTA DE LAS CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: Las partes acuerdan que en el evento de surgir alguna diferencia entre ellas se buscará su solución en forma directa. De no llegar a un acuerdo, se acudirá a los mecanismos alternativos de solución de conflictos (MASC) previstos en el ordenamiento jurídico, entre ellos la transacción artículo definida en el artículo 2469 del Código Civil Colombiano; la amigable composición establecida en la Ley 1563 de 2012 y la Conciliación judicial y extrajudicial reglados en la Ley 2220 de 2022.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA. El contrato se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: **1.-** Por cumplimiento del plazo pactado o del objeto del contratado. **2.-** Por mutuo acuerdo entre las partes, siempre que con ellos no se causen perjuicios a **FONDECÚN**. **3.-** Por superar el término de noventa (90) días calendario para superar la causal de suspensión del contrato conforme

a la cláusula duodécima. **4.-** Por orden legal o judicial. **5.-** Por imposibilidad física o jurídica para ejecutar el objeto del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. CLÁUSULA DE APREMIO: En ejercicio de la autonomía de la voluntad de las partes, acuerdan libre, expresa e irrevocablemente, la causación y efectividad de la cláusula de apremio en caso de retraso en la realización de las actividades acorde al cronograma aprobado por la Supervisión, si aplica; y/o ejecución respecto de la ejecución defectuosa, tardía, incompleta o no realización de las obligaciones generales y/o específicas propias del contrato, imputables al **CONTRATISTA**, dará origen al pago de las sumas previstas en esta cláusula, sin necesidad de requerimiento alguno para constituirlo en mora, al cual renuncia expresamente **EL/LA CONTRATISTA** y sin que **FONDECÚN** renuncie a su derecho a hacer efectiva la Cláusula Penal Pecuniaria. **EL/LA CONTRATISTA** faculta a **FONDECÚN** a hacer exigible estos apremios sucesivos durante la vigencia del Contrato aplicando el procedimiento establecido en la cláusula vigésima de este contrato. En el evento en que sea sancionado(a), se impondrán apremios por un valor equivalente al **uno por ciento (1%)** del valor del contrato, según el caso, por cada día de retraso, sin que se supere el **diez por ciento (10%**) del valor total del contrato y en todo caso dentro de los términos establecidos en el artículo 867 del Código de Comercio.

PARÁGRAFO. Los apremios que se causen en virtud de lo dispuesto en esta cláusula se harán efectivos, sin perjuicio de la indemnización de perjuicios a que haya lugar pues buscan conminar a **EL/LA CONTRATISTA** para el cumplimiento de sus obligaciones y, por lo tanto, no tienen el carácter de estimación anticipada de perjuicios, de manera que pueden acumularse con cualquier forma de indemnización, en los términos previstos en el artículo 1600 del Código Civil.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. PENAL PECUNIARIA. En el evento en que se genere un incumplimiento parcial de una o varias de las obligaciones generales y/o específicas contenidas en este contrato y/o en los documentos que hacen parte integral del mismo; o un incumplimiento total del objeto del contrato, evidenciándose en uno u otro caso la generación de perjuicios en detrimento de **FONDECÚN,** la entidad podrá declarar el incumplimiento parcial o total mediante acto contractual, acorde a lo establecido en el reglamento de la póliza y/o y hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria hasta por un monto equivalente al **veinte por ciento** (**20%**) del valor total del contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO. El valor de la cláusula penal pecuniaria que se haga efectiva se considerará como pago parcial de los perjuicios ocasionados a **FONDECÚN**, quedando ésta facultada para reclamar por la vía judicial y/o extrajudicial la indemnización de los perjuicios que excedan el monto aquí pactado.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. PROCEDIMIENTO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA CLÁUSULA DE APREMIO Y CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: En garantía del debido proceso, y con el fin de asegurar el derecho de defensa y contradicción del CONTRATISTA, de conformidad con lo establecido en el artículo 25 del Manual de Contratación de la entidad (Acuerdo 006 de 2023), se acuerda que para la aplicación de la cláusula de apremio y de la cláusula penal pecuniaria, se surtirá el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y se expedirá el correspondiente acto administrativo, contra el cual sólo procederá el recurso de reposición.

PARÁGRAFO PRIMERO. Las partes acuerdan que para establecer el valor de la medida a imponer al CONTRATISTA por concepto de apremio o pena pecuniaria se aplicará la fórmula prevista por FONDECÚN en este contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO. A través de la firma de este contrato, el CONTRATISTA autoriza a FONDECÚN para pedir la compensación del valor de las medidas que se le impongan, a título de apremio o cláusula penal, con los montos que el CONTRATISTA le adeude con ocasión de la ejecución de este contrato, en los términos de los artículos 1714 y 1715 del Código Civil.

PARÁGRAFO TERCERO. Si no existen sumas con cargo al contrato, que puedan ser compensadas por el CONTRATISTA, las medidas que se le impongan, a título de apremio o clausula penal, podrán ser cobradas mediante el ejercicio de las acciones legales a que haya lugar, ejercidas en contra del CONTRATISTA y/o su Garante. El CONTRATISTA renuncia al previo aviso o a la reconvención previa para constituirlo en mora.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. TRATAMIENTO DE DATOS. Para la ejecución de este contrato aplica lo dispuesto por la Ley Estatutaria 1581 de 2012, el Decreto 1377 de 2013, el Decreto 886 de 2014 y demás normas concordantes en materia de tratamiento y protección de datos. Los datos personales que suministre u obtenga **EL/LA CONTRATISTA** con ocasión de la ejecución del contrato serán compilados, almacenados, consultados, usados, intercambiados, transmitidos, transferidos o tratados única y exclusivamente para dar cumplimiento a las obligaciones materia del contrato o dar respuesta a requerimientos de autoridades judiciales y organismos de control. **EL/LA CONTRATISTA** autorizan el tratamiento de sus datos personales para los fines indicados y certifica que dichos datos son ciertos y que no ha omitido o adulterado ninguna información.

PARÁGRAFO PRIMERO. Queda entendido y acordado entre las partes que **EL/LA CONTRATISTA** tiene derecho en todo momento a acceder a los datos que ha suministrado a la entidad y a solicitar por escrito a la SUPERVISIÓN su corrección, actualización o supresión, indicando los motivos de su solicitud con el fin de que **FONDECÚN** determine su pertinencia.

PARÁGRAFO SEGUNDO. El incumplimiento por parte de **EL/LA CONTRATISTA** a la obligación aquí pactada, dará derecho a **FONDECÚN** para aplicar las sanciones contractuales aquí pactadas y/o adelantar las acciones administrativas y/o legales que considere pertinentes.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD Y MANEJO DE LA INFORMACIÓN. EL/LA CONTRATISTA mantendrá bajo reserva y no podrá propagar, difundir o usar en beneficio propio o de terceros parte o la totalidad de cualquier dato o información que pertenezca u obtenga de **FONDECÚN** con ocasión de la ejecución del contrato. Así mismo, mantendrá bajo reserva sus bases de datos e informaciones propias de su trabajo, metodologías, estrategias, datos, proyectos, actividades, asuntos de interés privado de **FONDECÚN** y otras inherentes al desarrollo del contrato. **EL/LA CONTRATISTA** deberá cuidar la información a la que tenga acceso, evitando su deterioro, destrucción y/o utilización indebida. Al mismo tiempo le está prohibido dar acceso o exhibir expedientes, documentos o archivos a personas no autorizadas y deberá atender y aplicar las guíes y/o manuales y/o circulares que sobre el particular expida la Superintendencia de Industria y Comercio –SIC.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. PROPIEDAD INTELECTUAL. Si de la ejecución del contrato resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras y/o diseños, éstos pertenecen

a **FONDECÚN**, de conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la Ley 23 de 1982, modificado por el artículo 28 de la Ley 1450 de 2011. Igualmente, se encuentran protegidos a favor de **FONDECÚN** los derechos de autor, conexos, morales, patrimoniales, transformación, distribución, reproducción, que intrínsecos a la ejecución de este contrato. Así mismo, **EL/LA CONTRATISTA** garantiza que los trabajos y servicios prestados a **FONDECÚN** por el objeto de este contrato no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. INDEMNIDAD. EL/LA CONTRATISTA mantendrá indemne y defenderá a su propio costo a **FONDECÚN** de cualquier pleito, queja o demanda y responsabilidad de cualquier naturaleza incluyendo los costos y gastos provenientes de actos y omisiones de **EL/LA CONTRATISTA** en el desarrollo de este contrato.

PARÁGRAFO. En el evento en que **EL/LA CONTRATISTA** no asuma debida y oportunamente la defensa de **FONDECÚN**, éste podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita a **EL/LA CONTRATISTA** y éste pagará todos los gastos en que incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciere **EL/LA CONTRATISTA**, **FONDECÚN** tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude **EL/LA CONTRATISTA** por razón de los trabajos motivo del contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. PREVENCIÓN Y DENUNCIA DE LA VIOLENCIA BASADA EN GÉNERO EN LA CONTRATACIÓN: EL/LA CONTRATISTA se obliga a prevenir el abuso, acoso sexual y demás violencias basadas en el género. En este mismo sentido, promoverá su denuncia y hará uso no sexista del lenguaje escrito y visual que emplee en la ejecución de este contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. GARANTÍAS. **EL/LA CONTRATISTA** se obliga a garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas en el contrato mediante la constitución de póliza expedida por una compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, en el **FORMATO PARA ENTIDADES PÚBLICAS DEL ESTADO CON RÉGIMEN PRIVADO DE CONTRATACIÓN** a favor del **FONDO DE DESARROLLO DE PROYECTOS DE CUNDINAMARCA – FONDECÚN** y **LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**, y en general en los mecanismos de cobertura de riesgo en los términos previstos en la presente cláusula con el fin de amparar que el contratista cumpla con el objeto del contrato al que se compromete, bajo los siguientes amparos:

- **CUMPLIMIENTO.** Por un monto equivalente al **veinte por ciento (20%)** del valor del contrato para garantizar el cumplimiento general de este, por el plazo de ejecución del mismo y **seis (6) meses** más.

- **CALIDAD DEL SERVICIO**. Por una suma equivalente al **veinte por ciento (20%)** del valor total del contrato, por el término del plazo de ejecución del mismo y **seis (6) meses** más.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. DOCUMENTOS CONTRACTUALES: Son documentos de este contrato y hacen parte integral del mismo, todos los citados en este clausulado, aquellos que definan actividades, alcance u obligaciones a cargo de **EL/LA CONTRATISTA** y los demás que se generen con ocasión de la ejecución contractual.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. NOTIFICACIONES: Todas las comunicaciones que se requieran en desarrollo del contrato se presentarán por escrito, directamente o por correo certificado, así: las que deba

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 2024 - 0600 **- SUSCRITO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO DE PROYECTOS DE CUNDINAMARCA – FONDECÚN Y BRAYAN EDUARDO ROJAS OCAMPO**

realizar **FONDECÚN** se remitirán a la dirección de **EL/LA CONTRATISTA,** esto es, Calle 63 # 12 – 63 en Soledad, Atlántico. Teléfono: 3216189298; y así mismo, **EL/LA CONTRATISTA** autoriza expresamente **FONDECÚN** el envío de cualquier comunicación y notificación al correo electrónico brayaneduardo@hotmail.es. Las que deba realizar **EL/LA CONTRATISTA** las remitirá por escrito directamente a la Av. Carrera 10 No. 28-49 Piso 21 en Bogotá D.C., y/o al correo electrónico fondecun@fondecun.gov.co.

PARÁGRAFO ÚNICO: Cualquier cambio de alguno de estos datos registrados en esta cláusula deberá ser informado por **EL/LA CONTRATISTA** a la **SUPERVISIÓN** de manera inmediata so pena de adelantar las actuaciones contractuales sancionatorias pertinentes.

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA. REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. El presente contrato se perfecciona la firma electrónica de las partes a través de la plataforma transaccional SECOP II. Para su ejecución se requerirá de la expedición del Registro Presupuestal, la aprobación de las garantías y la suscripción del acta de inicio.

Por **FONDECÚN**	Por **EL/LA CONTRATISTA**
Se aprueba y suscribe a través de la Plataforma transaccional SECOP II	*Se aprueba y suscribe a través de la Plataforma transaccional SECOP II*
IVÁN ARMANDO LEAL BAQUERO	**BRAYAN EDUARDO ROJAS OCAMPO**
Subgerente Técnico	Contratista

Revisó aspectos jurídicos: Dra. Sonia Jaquelina Angarita Salazar– Jefe de la Oficina Asesora Jurídica (VoBo en Secop II)
Dra. Linda Velosa Ochoa – Abogada Asesora OAJ (VoBo en Secop II)
Dr. David Mauricio Peñaranda- Abogado Asesor Subgerencia Técnica
Revisó aspectos técnicos: Ing. Mario Fernando Rodríguez Moreno - Gerente de Proyectos.
Elaboró: Laura Alejandra Barragán Montenegro – Abogada Contratista

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 2025 - 0805 **- SUSCRITO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO DE PROYECTOS DE CUNDINAMARCA – FONDECÚN Y BRAYAN EDUARDO ROJAS OCAMPO**

Entre los suscritos a saber **IVÁN ARMANDO LEAL BAQUERO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.106.889.290 expedida en Melgar – Tolima, nombrado mediante Resolución No. 0011 del 25 de enero de 2024, posesionado mediante acta No. 001 del 25 de enero de 2024 y facultado mediante Resolución No. 01 del 3 de enero de 2023, en calidad de Subgerente Técnico del **FONDO DE DESARROLLO DE PROYECTOS DE CUNDINAMARCA – FONDECÚN**, Empresa Industrial y Comercial del Departamento, identificada con NIT. 900.258.772-0, actuando en nombre y representación del Fondo quien en adelante se denominará FONDECÚN; y por la otra, el(la) señor(a) **BRAYAN EDUARDO ROJAS OCAMPO** identificado(a) con cedula de ciudadanía No. **1.073.326.538** expedida en Puerto Salgar, Cundinamarca, actuando en nombre propio, quien conociendo las consecuencias establecidas en el artículo 442 del Código Penal Colombiano, declara bajo gravedad de juramento no encontrarse incursa en alguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de intereses del orden constitucional, legal o jurisprudencial y en especial las señaladas en el artículo 122 de la Constitución Política; los artículos 8° y 9° (modificado por el artículo 6 de la Ley 2014 de 2019) de la Ley 80 de 1993 o E.G.C.A.P.; artículos 1°, 2°, 4° y 90 de la Ley 1474 de 2011; parágrafo 1 del artículo 4° de la Ley 1918 de 2018; artículo 5° de la Ley 1778 de 2016; artículo 4° y 51 de la Ley 2195 de 2022 y demás disposiciones vigentes sobre la materia; ni ser responsable fiscalmente en virtud de lo señalado en la Ley 610 de 2000 ni disciplinariamente acorde a las conductas tipificadas en la Ley 1952 de 2019, en especial las registradas en su artículo 54, quien en adelante se denominará **EL/LA CONTRATISTA**, de común acuerdo hemos convenido celebrar este **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES**, el cual se regirá por la primera parte del Acuerdo 006 de 2023, denominado Manual de Contratación Privada, las normas aplicables del derecho privado y las cláusulas que se estipulan a continuación, previas las siguientes,

CONSIDERACIONES

1. Que la Contraloría General de la República suscribió con el Fondo de Desarrollo de Proyectos de Cundinamarca - Fondecún, el Convenio Interadministrativo Marco CGR-926-2022 (Fondecún 22-031), el tres (3) de noviembre de 2022, cuyo objeto es "*Establecer el marco general para aunar esfuerzos técnicos, administrativos, jurídicos y financieros, que permitan formular, estructurar y ejecutar los proyectos que requiere LA CONTRALORÍA encaminados a la gestión inmobiliaria, mejoramiento, actualización de la infraestructura física, dotación y en general todas aquellas actividades requeridas por el nivel central y sus gerencias departamentales colegiadas de la Contraloría General de la República*" con un plazo de ejecución inicial hasta el quince (15) de diciembre de 2024, el cual fue prorrogado hasta el treinta (30) de junio de 2026.

2. Que en atención a lo consignado en el documento de Estudio Previo en cuanto al marco constitucional y legal que rige a las Empresas Industriales y Comerciales del Estado en materia de contratación pública y a la normativa que fija la Misión, Funciones y Objetivos de FONDECÚN, la Gerencia del Proyecto, adscrita a la Subgerencia Técnica de la entidad definió y justificó la necesidad de contratar una persona que cumpla con la idoneidad, experiencia y requisitos establecidos en el documento antes mencionado, en el marco del Convenio Interadministrativo Marco CGR-926-2022 (Fondecún 22-031) y sus derivados, en aras de dar cumplimiento a las obligaciones adquiridas por Fondecún como Gerente Integral de Proyectos.

3. Que en atención a lo consignado en el documento de Estudio Previo en cuanto al marco constitucional y legal que rige a las Empresas Industriales y Comerciales del Estado en materia de contratación pública y a la normativa que fija la Misión, Funciones y Objetivos de FONDECÚN, la Gerencia del Proyecto, adscrita a la Subgerencia Técnica de la entidad definió y justificó la necesidad de contratar una persona que cumpla con la idoneidad, experiencia y requisitos establecidos en el documento antes mencionado, en el marco del Convenio Interadministrativo Marco CGR-926-2022 (Fondecún 22-031) y sus derivados, en aras de dar cumplimiento a las obligaciones adquiridas por Fondecún como Gerente Integral de Proyectos.

4. Que revisada la documentación de **BRAYAN EDUARDO ROJAS OCAMPO** identificado(a) con cedula de ciudadanía No. **1.073.326.538** expedida en Puerto Salgar, Cundinamarca, la dependencia delegada determinó que se cumplían

con las condiciones de idoneidad y experiencia establecidas en el Estudio Previo para celebrar este contrato, lo cual registró en el documento que se adjunta y conforme al artículo 19, "*Contratación Directa", numeral 1 y 2 del Manual de Contratación de Régimen Privado de FONDECÚN, que al tenor de la letra señala: "ARTÍCULO 19. CONTRATACIÓN DIRECTA. A través de esta modalidad se celebran contratos con personas naturales, jurídicas o con entidades públicas sin realizar una convocatoria pública, con la finalidad de atender las necesidades de Fondecún y sus clientes, en atención a su naturaleza como empresa industrial y comercial con participación estatal superior al 50% que compite con el sector privado y/o público y que se rige por las disposiciones legales y reglamentarias aplicables a sus actividades económicas y comerciales.*

La contratación directa procederá en los siguientes casos: (...); 2. Cuando se trate de procesos contractuales que tengan por objeto servicios profesionales, de apoyo técnico a la gestión y/o servicios logísticos (tales como: eventos, capacitaciones, congresos, ferias, montajes, circuitos de distribución, etc.) con personas naturales y/o jurídicas; (...)".

5. Que la presente contratación, se encuentra solventada con recursos de inversión del Convenio Interadministrativo Marco CGR-926-2022 (Fondecún 22-031) y sus contratos interadministrativos derivados.

6. Que acorde las consideraciones y normatividad expuestos en el Estudio Previo y el análisis de la idoneidad y experiencia de la futura contratista, plasmado en el documento suscrito por la Subgerencia Técnica, se desprende que esta contratación es jurídica, administrativa y financieramente viable, rigiéndose por las cláusulas que se enuncian a continuación,

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO SUPERVISOR DE CONTRATOS EN LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO MARCO 926 (FONDECÚN 22-031), Y SUS CONTRATOS INTERADMINISTRATIVOS DERIVADOS, SUSCRITOS ENTRE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA Y EL FONDO DE DESARROLLO DE PROYECTOS DE CUNDINAMARCA - FONDECÚN.

ALCANCE DEL OBJETO: EL/LA CONTRATISTA deberá realizar las actividades de articulación, seguimiento y supervisión de los contratos que se deriven del Convenio Interadministrativo Marco No. CGR-926-2022 (FONDECÚN 22-031) y sus contratos interadministrativos derivados 1074 (FONDECÚN 22-036), 1075 (FONDECÚN 22-037), 1543 (FONDECÚN 23-021) y los demás contratos interadministrativos que se suscriban durante la ejecución del Convenio Interadministrativo Marco, conforme al memorando de delegación debidamente notificado por la entidad, relacionados con el cumplimiento de las obligaciones asumidas por Fondecún.

Para el desarrollo del contrato deberá efectuar las actividades propias de los siguientes componentes:

- Componente de Ejecución y Monitoreo.
- Componente de cierre de compromisos contractuales.

Las obligaciones definidas en el Manual de Contratación y de Supervisión e Interventoría de Fondecún, publicado en la página web de la entidad, también hacen parte integral del presente contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES DE EL CONTRATISTA: EL/LA CONTRATISTA se obliga con FONDECÚN a cumplir cabalmente con el objeto del contrato, además de las obligaciones tanto generales como específicas que se relacionan a continuación:

OBLIGACIONES GENERALES:

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 2025 - 0805 **- SUSCRITO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO DE PROYECTOS DE CUNDINAMARCA – FONDECÚN Y BRAYAN EDUARDO ROJAS OCAMPO**

1. Cumplir a cabalidad el objeto del contrato, las obligaciones y demás condiciones señaladas en el presente documento.
2. Proyectar, previo análisis correspondiente, las respuestas a las comunicaciones, solicitudes y peticiones, que le sean asignados en el desarrollo del objeto del contrato, según los plazos establecidos en las normas vigentes.
3. Ingresar información veraz, oportuna y confiable en los aplicativos, plantillas, informes y demás reportes requeridos.
4. Utilizar exclusivamente el correo institucional (@fondecun.gov.co) en el marco de la ejecución del contrato.
5. Entregar la garantía de cumplimiento de conformidad con lo establecido en el presente documento y realizar las notificaciones y modificaciones que correspondan cuando, por ejemplo, se adiciona, prorroga, suspende, entre otros.
6. Cumplir con la afiliación y pago al Sistema de Seguridad Social Integral de acuerdo con la normatividad vigente, durante la vigencia del contrato.
7. Presentar el documento donde conste la afiliación al Sistema General de Riesgos Laborales, de conformidad con lo señalado en el artículo 2 de la Ley 1562 de 2012 y el Decreto 1072 de 2015. Esta afiliación se hará a la ARL escogida por EL/LA CONTRATISTA (afiliándose en todo caso a una sola ARL), y la cotización se realizará en su totalidad por parte de EL/LA CONTRATISTA, a través del mecanismo establecido para el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral.
8. Cumplir las normas, instrucciones, procedimientos y reglamentos establecidos en el marco del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo definidos en el capítulo 6 “SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO” del Título 4 “RIESGOS LABORALES” de la Parte 2 “REGLAMENTACIONES” del Decreto 1072 de 2015, la Resolución No. 312 de 2019, las disposiciones que los adicionen modifiquen o sustituyan y las demás normas aplicables a la materia.
9. Responder por el pago de los tributos que se causen o llegaren a causarse por la celebración, ejecución y liquidación del contrato, cuando a esta hubiere lugar.
10. Cumplir con lo establecido en la Resolución No. 0042 de 2020 de la DIAN, la Directiva Presidencial No. 09 de 2020 y demás normatividad aplicable, si el contratista está obligado a facturar electrónicamente.
11. Cumplir y conocer los procesos, procedimientos y formatos del Sistema de Gestión de Calidad de Fondecún.
12. Atender los requerimientos que realice la entidad para la publicación o cargue de documentos en las plataformas SECOP I – II en un término máximo de un (1) día hábil.
13. Información a la entidad de hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato.
14. Informar por escrito de la ocurrencia de situaciones constitutivas de fuerza mayor o caso fortuito a su supervisor que puedan afectar la adecuada ejecución del contrato.
15. Consultar a través del supervisor de este contrato las inquietudes que se presenten en relación con la ejecución del mismo.
16. Mantener a FONDECÚN libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven del objeto y las obligaciones contractuales.
17. Acatar las restricciones en campañas políticas y evitar el proselitismo político, en virtud de lo cual deberá:
    a. No utilizar el nombre de FONDECÚN, incluido sus logos institucionales, ni el nombre de sus directivos en cualquier tipo de propaganda política y en actividades electorales.
    b. No permitir que los espacios, generados a partir de las obligaciones propias del contrato, sean utilizados por cualquier persona para adelantar actividades proselitistas o campañas políticas.
    c. No presionar, motivar o invitar a la comunidad, para que respalde algún candidato, causa, campaña o controversia política.
    d. No realizar ninguna actividad propia del contrato, en reuniones o eventos en los que participen candidatos a cargo de elección popular, o sus voceros.
    e. No realizar actividades a nombre de cualquier candidato de elección popular.

18. Realizar la gestión de archivo derivada de los tramites asignados y de los demás asuntos cuyo archivo sea requerido por el supervisor del contrato, de conformidad con los manuales, instructivos y procedimientos existentes de la Entidad.
19. Entregar la información producida en el marco de la ejecución del contrato, al supervisor del mismo, previa certificación de cumplimiento para el último pago.
20. Realizar de forma independiente, bajo su propio riesgo y responsabilidad, la ejecución de sus actividades, sin sujeción a condiciones diversas a aquellas que se requieran para el cumplimiento del objeto contractual y las que puedan generar conflicto de intereses.
21. Guardar reserva y confidencialidad de toda la información que conozca en el desarrollo del contrato.
22. Asistir a las capacitaciones, actualizaciones y/o reuniones programadas sobre los procedimientos internos de FONDECÚN y en general a las que sea convocado.
23. Ejercer el apoyo a la supervisión de los contratos que le sean designados mediante memorando, si a ello hubiere lugar.
24. Entregar los informes de las actividades realizadas para cada pago en las fechas de corte establecidas y los demás informes requeridos por el supervisor del contrato.
25. Custodiar y responder por los bienes muebles, equipos y elementos de oficina que le sean entregados para la correcta ejecución de sus obligaciones.
26. Utilizar los implementos como el computador, la impresora, el teléfono y demás elementos de esta índole para asuntos únicamente relacionados con las actividades derivadas de la ejecución del contrato. En el evento que no exista disponibilidad de equipos de cómputo para asignarle a EL/LA CONTRATISTA, éste, para la ejecución del contrato, deberá contar con un equipo propio de cómputo portátil.
27. Realizar los desplazamientos que se requieran para el desarrollo de sus obligaciones que sea solicitados por el supervisor del contrato, para lo cual se deberá realizar previamente el trámite presupuestal y administrativo correspondiente.
28. Conocer y aplicar los manuales, circulares y políticas expedidas por la Entidad.
29. Ejecutar todas actividades que sean necesarias para lograr un total cumplimiento del objeto, el alcance y las obligaciones contractuales, aunque no estén específicamente señaladas en el presente documento, siempre y cuando las mismas correspondan a la naturaleza y se relacionen con el objeto del Contrato.
30. Presentar la respectiva factura o su documento equivalente cuando esté obligado a ello, de acuerdo con la forma de pago pactada y con el régimen tributario aplicable al objeto contratado, acompañada de los documentos soporte que permitan establecer el cumplimiento de las condiciones pactadas, incluido el Registro Único Tributario (RUT) expedido por la DIAN, requisitos sin los cuales no se podrá tramitar el respectivo pago. Es obligación de EL CONTRATISTA conocer y presupuestar todos los gravámenes de los cuales es responsable al momento de celebrar el presente contrato, por tanto, asumirá la responsabilidad y los costos, multas y/o sanciones que llegaren a generarse por la inexactitud de la información fiscal que se haya entregado.
31. Presentar oportunamente la factura o documento de cobro, con los soportes correspondientes y demás documentos necesarios para el pago.
32. Realizar el cargue de los informes mensuales de la ejecución presentados ante el supervisor del contrato en la plataforma transaccional SECOP II.
33. Entregar a la finalización del contrato el formato de paz y salvo de devolución de elementos, documentos y otros, debidamente suscrito por las personas competentes.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

EL/LA CONTRATISTA deberá:

El contratista deberá:

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 2025 - 0805 - SUSCRITO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO DE PROYECTOS DE CUNDINAMARCA – FONDECÚN Y BRAYAN EDUARDO ROJAS OCAMPO

1. Responder por la ejecución de los contratos asignados para supervisar, así como por el reporte de información a las diferentes instancias de Fondecún, también deberá identificar y evaluar las dificultades que pueden presentarse para que se estudien y resuelvan oportunamente, con el fin de evaluar alternativas de solución y minimización de su impacto en el plan operativo de cada contrato-proyecto.
2. Apoyar con la ejecución del plan operativo para el seguimiento de los contratos-proyectos asignados para supervisar con las áreas de apoyo de la entidad que se requieran para tal fin, siguiendo los procedimientos y la estructura implementada en Fondecún para realizar la supervisión de Proyectos.
3. Asistir a las jornadas de capacitación, inducción y reinducción que programe la entidad.
4. Presentar mensualmente o cuando lo solicite el supervisor, la plantilla de seguimiento actualizada de los contratos que tenga a cargo con los anexos correspondientes.
5. Generar matriz de seguimiento y la respectiva actualización de los pagos realizados en la ejecución de los contratos derivados.
6. Proyectar los informes y demás documentos necesarios para el oportuno desembolso y pago de los recursos a que dé lugar la ejecución del CONVENIO INTERADMINISTRATIVO 926 DE 2022 (FONDECÚN 22-031).
7. Realizar seguimiento mensual de la disponibilidad de recursos en la cuenta bancaria del proyecto, para poder tramitar de las cuentas de cobro o facturas de la contratación derivada en los tiempos establecidos.
8. Solicitar oportunamente al cliente el comprobante de egreso una vez se realice el desembolso de los recursos del proyecto y presentarlo a la Subgerencia Administrativa y Financiera para el respectivo ajuste contable.
9. Realizar seguimiento a la facturación que se genere en los contratos derivados para continuar con los trámites de pago correspondientes.
10. Gestionar el cierre de la cuenta bancaria del contrato interadministrativo liquidado cuando se le requiera por parte de la supervisión.
11. Apoyar a la supervisión en el trámite de devolución de saldos no ejecutados y/o rendimientos financieros de los contratos interadministrativos cuando haya lugar.

Adicional a lo anterior deberá realizar las actividades clasificadas en los siguientes componentes:

COMPONENTE DE EJECUCIÓN Y MONITOREO

1. Coordinar con la Subgerencia Administrativa y Financiera el tipo de información requerida y la periodicidad de entrega de la misma de acuerdo con los compromisos adquiridos en el contrato-proyecto.
2. Monitorear y mantener actualizada la información presupuestal, que incluya registros asociados para pagos de los contratos-proyectos que supervisa.
3. Asistir a los comités operativos del contrato-proyecto o de seguimiento según aplique, de acuerdo con su designación.
4. Cumplir con las actividades y productos entregables establecidos en el plan operativo del contrato- proyecto en las fechas y condiciones exigidas.
5. Adelantar diligentemente las actividades necesarias para el oportuno desembolso y pago de recursos a que dé lugar la ejecución de los contratos-proyectos a su cargo.
6. Acompañar la gerencia para los trámites respectivos para el cobro y traslado de la cuota de gerencia según corresponda.
7. Elaborar y entregar oportunamente al cliente los informes de gestión y ejecución pactados con criterios de calidad, además de contar con la revisión jurídica y técnica cuando haya lugar.
8. Elaborar los informes del contrato-proyecto que solicite la Gerencia General, Subgerencia Técnica, Oficina Jurídica o las Entidades de Control.
9. Entregar a Fondecún para su respectiva custodia toda la evidencia documental física y digital necesaria que se genere en desarrollo de la ejecución del contrato-proyecto y la contratación que se hubiere generado, es decir, se deberá llevar el registro documental que respalde la ejecución del contrato y cada uno de sus proyectos, y

en todos los casos, garantizar la inclusión de su original en las carpetas de archivo oficial de seguimiento a la ejecución del contrato-proyecto y la contratación generada, teniendo en cuenta las normas que sobre archivo general debe cumplir Fondecún.

10. Dar respuesta de manera oportuna a la correspondencia externa y a las quejas y/o reclamos que se registren en desarrollo del contrato-proyecto.
11. Responder por la secretaría técnica de los comités operativos y/o técnicos de los proyectos-contratos asignados, para ello deberá levantar las actas necesarias que soporten el desarrollo de la misma.
12. Hacer seguimiento a la vigencia y suficiencia de las pólizas que amparen los contratos a supervisar y mantener actualizados cada uno de los amparos durante el plazo de ejecución del mismo y liquidación (de ser el caso), e informar al cliente y a la Subgerencia Técnica la ocurrencia de un posible evento de siniestro adelantando el trámite que corresponda.

PARA LA EJECUCIÓN DE LOS CONTRATOS-PROYECTOS, EN LO QUE SE REFIERE A LOS PROCESOS CONTRACTUALES QUE SE GENEREN DE ESTOS, SE DEBEN ADELANTAR LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES Y GARANTIZAR LOS RESULTADOS CORRESPONDIENTES

1. Entregar a la Oficina Asesora Jurídica los estudios previos con el contenido técnico de los procesos contractuales que se requieran durante y con ocasión de los contratos-proyectos de gerencia y/o supervisión a su cargo y realizar el debido acompañamiento durante todo el proceso precontractual.
2. Entregar al área jurídica las pólizas, una vez verificada su autenticidad, de los contratos derivados suscritos, así como las modificaciones o actualizaciones que demanden las mismas durante la ejecución del contrato. Lo anterior para su respectiva revisión y trámite de aprobación.
3. Verificar que se haya cumplido la totalidad de requisitos de perfeccionamiento y ejecución de los contratos que supervise.
4. Elaborar las actas de inicio, suspensión y reinicio de los contratos derivados que supervise y tramitar ante la Oficina Asesora Jurídica su respectiva revisión, cuando aplique.
5. Efectuar seguimiento a los compromisos adquiridos en los contratos que se generen y coordinar la ejecución de estos con la supervisión y/o interventoría, adelantando el seguimiento técnico para la oportuna ejecución de los contratos realizados en el marco de la ejecución del proyecto; para lo cual deberá producir, en los casos que sea necesario, conceptos técnicos y dejar constancia de su seguimiento en el archivo oficial de cada contrato-proyecto.
6. Certificar el cumplimiento de las obligaciones y/o demás requisitos necesarios para cada uno de los pagos de la contratación que supervise, así como la documentación que se requiera.
7. Para el trámite de las cuentas de cobro o facturas de la contratación derivada que supervise, deberá verificar la disponibilidad de recursos en la cuenta bancaria del proyecto.
8. Elaborar los respectivos estudios de mercado y análisis del sector que se requieran con ocasión de la contratación que se genere, en los casos que aplique.
9. Informar los hechos que configuren posibles incumplimientos en la ejecución de los contratos que se asignen para supervisión, así como presentar los informes necesarios para adelantar los procedimientos de presuntos incumplimientos y el respectivo aviso de siniestro a que haya lugar.
10. Requerir reiteradamente al contratista supervisado para el cumplimiento de las obligaciones contractuales pactadas, en caso de observar posibles riesgos de incumplimiento.
11. Informar y remitir oportunamente a la Oficina Asesora Jurídica la respectiva documentación que requiera publicidad de la contratación que supervisa y sus modificaciones (adiciones, cesiones de contrato, suspensiones, reinicios, prórrogas y terminaciones anticipadas) para ser cargadas en las plataformas de SECOP I, SECOP II y SIA OBSERVA, según corresponda.

COMPONENTE DE CIERRE DE COMPROMISOS CONTRACTUALES.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 2025 - 0805 **- SUSCRITO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO DE PROYECTOS DE CUNDINAMARCA – FONDECÚN Y BRAYAN EDUARDO ROJAS OCAMPO**

1. Adelantar los trámites necesarios para la liquidación de los contratos asignados.
2. Realizar seguimiento permanente y asegurar el cumplimiento de los compromisos estipulados en las actas de liquidación cuando queden pactados.
3. Adelantar los trámites de devolución de saldos no ejecutados y/o rendimientos financieros de los contratos asignados cuando haya lugar.
4. Proyectar el acta de cierre y/o liquidación de la contratación derivada de acuerdo con el manual de contratación de **FONDECÚN**. Para esto se deberá verificar la aprobación de pólizas de acuerdo con lo establecido en el contrato derivado, en el caso que se requiera, solicitar, gestionar y verificar las certificaciones financieras en donde se establezca el balance de ejecución financiera.
5. Gestionar la revisión y visto bueno del Área jurídica, Subgerencia Técnica y Subgerencia Administrativa y Financiera de la entidad, previo a la suscripción del acta de cierre y/o liquidación.
6. Proporcionar toda la información requerida para la liquidación de los contratos-proyectos asignados y realizar seguimiento permanente al mencionado proceso.
7. Gestionar la oportuna publicación de las modificaciones contractuales, informes de ejecución, actas de cierre y/o liquidación de la contratación derivada en la plataforma Secop.

PARÁGRAFO PRIIMERO: Se precisa que las anteriores obligaciones y actividades se desarrollarán en el plazo de ejecución contractual estipulado, según las etapas de los diferentes contratos – proyectos asignados, así mismo, la complejidad, magnitud, número de actividades, número de procesos administrativos, jurídicos, técnicos y contractuales que deba desarrollar o gestionar el contratista obedecen a las características propias del contrato-proyecto que se le asigne como supervisor que a su vez son equivalentes al valor del presente contrato.

Informes y/o productos

1. Informes mensuales (o proporcionales al periodo de prestación de servicio efectivamente ejecutado) de cada una de las obligaciones específicas pactadas en este contrato.
2. Los demás requeridos por la supervisión del contrato.

CLÁUSULA TERCERA. OBLIGACIONES DE FONDECÚN: En ejecución de este contrato **FONDECÚN** se obliga a:

1. Pagar el valor del contrato en la forma y bajo las condiciones previstas en el contrato.
2. Informar la designación del supervisor del contrato, sino se estableció en el contrato.
3. Poner a disposición toda la información de la entidad que requiera **EL/LA CONTRATISTA** para la ejecución del contrato.
4. Responder oportunamente todas las solicitudes presentadas por **EL/LA CONTRATISTA** relacionadas con la ejecución del contrato.
5. Exigir a **EL/LA CONTRATISTA** la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.
6. Impartir las instrucciones que sean del caso, relacionadas con las actividades a realizar por **EL/LA CONTRATISTA.**

CLÁUSULA CUARTA. PLAZO: El plazo de ejecución del contrato será de **SIETE (7) MESES Y SEIS (6) DÍAS, o hasta el TREINTA (30) DE JUNIO DE 2026**, lo que ocurra primero. El plazo de ejecución será contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

PARÁGRAFO PRIMERO: El plazo de ejecución del Contrato se encuentra condicionado a la vigencia del Convenio Interadministrativo Marco CGR-926-2022 (Fondecún 22-031) y sus contratos derivados, los cuales tienen como fecha de terminación el treinta (30) de junio de 2026. En caso de que el plazo de ejecución del contrato vigente, no sea

prorrogado, esta condición se entenderá por cumplida y el contrato se dará por terminado anticipadamente en la fecha de terminación del mismo, situación que no generará obligaciones ni pagos a favor del contratista.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Como quiera que las obligaciones pactadas no contemplan el desarrollo de actividades con vocación de permanencia, sino que el servicio a contratar se realizará por el termino necesario para la ejecución de las acciones y actividades necesarias para la gestión de la supervisión de proyectos y/o contratos requerida para cumplir con todos los compromisos adquiridos por FONDECÚN en el Convenio Interadministrativo Marco CGR-926-2022 (Fondecún 22-031) y sus contratos derivados y su financiación será con cargo a bienes y servicios.

CLÁUSULA QUINTA. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL: Las actividades previstas en el Contrato se deben desarrollar en Bogotá D.C. El domicilio contractual será la ciudad de Bogotá D.C.

CLÁUSULA SEXTA. VALOR: El valor del contrato a celebrar será hasta la suma de **CUARENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($43.200.000)**, en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 20251093 del 13 de noviembre de 2025 (Rubro: 2.4.5.02.08-3.0.01_01-1.3.1.1.12 Denominación: Servicios prestados a las empresas y servicios de producción), expedido por la Profesional Universitaria responsable de Presupuesto de Fondecún.

PARÁGRAFO PRIMERO. El valor del contrato se encuentra solventado con recursos de inversión teniendo como antecedente los montos de la estructuración y presupuestos del Convenio Interadministrativo Marco No. CGR-926-2022 (Fondecún 22-036) y sus contratos interadministrativos derivados, que son administrados a través del Patrimonio Autónomo P.A. AYP FONDECÚN – CONTRALORÍA.

CLÁUSULA SÉPTIMA. FORMA DE PAGO: El valor del contrato se pagará de la siguiente manera:

- Pagos mensuales hasta por la suma de **SEIS MILLONES DE PESOS M/CTE ($6.000.000) o proporcionales por fracción del servicio efectivamente prestado,** incluido IVA, así como los demás impuestos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos en los que incurra por concepto de la prestación de los servicios a su cargo y, en general, las expensas necesarias para cumplir las obligaciones de su resorte, de manera que constituyen la única contraprestación en su favor por la ejecución contractual previa presentación de la factura o documento de cobro, el informe mensual de actividades, la certificación de pago de seguridad social (salud, pensión y riesgos profesionales) y la certificación a satisfacción del supervisor del contrato, diligenciada según los procedimientos adoptados por FONDECÚN, conforme al plazo pactado en el presente contrato, a partir de la suscripción del Acta de inicio previo cumplimiento de requisitos.

PARÁGRAFO PRIMERO. En caso de que procedan pagos proporcionales al tiempo efectivamente ejecutado se considerará que para todos los efectos el mes tiene treinta (30) días de conformidad con lo dispuesto en materia de derecho comercial.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Para cada pago deberá presentar:

1. Informe de actividades desarrolladas.
2. Acreditar los pagos de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y factura (la cual debe cumplir con los requisitos exigidos en el Estatuto Tributario y demás normas que lo modifiquen, adicionen o aclaren), o documento equivalente. Si fuera aplicable
3. Certificación a satisfacción (orden de desembolso) expedido por el supervisor del contrato.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 2025 - 0805 **- SUSCRITO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO DE PROYECTOS DE CUNDINAMARCA – FONDECÚN Y BRAYAN EDUARDO ROJAS OCAMPO**

PARÁGRAFO TERCERO. Para el primer pago el tiempo efectivamente ejecutado se contará una vez se acrediten la totalidad de requisitos de perfeccionamiento y ejecución, esto es, expedición del registro presupuestal, y aprobación de las garantías y certificado de ARL.

PARÁGRAFO CUARTO. El último pago se realizará previa presentación de los documentos y/o requisitos solicitados y recibidos a satisfacción por parte del supervisor del contrato.

PARÁGRAFO QUINTO. Los pagos a que se obliga FONDECÚN en virtud de este contrato estarán sujetos a las apropiaciones pertinentes y a la disponibilidad de recursos existentes en las cuentas de la Empresa, lo cual no generará ningún tipo de reconocimiento adicional y/o reajuste y/o pago de interés alguno a favor de EL/LA CONTRATISTA.

PARÁGRAFO SEXTO. Los impuestos y retenciones que surjan del contrato corren por cuenta del CONTRATISTA, para cuyos efectos FONDECÚN hará las retenciones del caso y cumplirá las obligaciones fiscales que ordene la ley.

PARÁGRAFO SÉPTIMO. Si a la finalización del plazo de ejecución del contrato resultan valores no ejecutados, la Subgerencia Administrativa y Financiera del FONDECÚN, previa solicitud del supervisor del contrato realizará la respectiva liberación de saldos.

PARÁGRAFO OCTAVO. Los pagos están sujetos están sujetos a los procesos establecidos en el Manual Operativo dispuesto para la administración de los recursos del Patrimonio Autónomo P.A. AYP FONDECÚN – CONTRALORÍA que administra la FIDUCIARIA POPULAR S.A. – FIDUCIAR S.A.

PARÁGRAFO NOVENO. Los reconocimientos generados por la realización de visitas y acompañamientos técnicos a los contratos-proyectos deberán ser aprobados de manera previa a la visita por la Subgerencia Técnica y se cancelarán con cargo al rubro destinado por Fondecún, de acuerdo con la Resolución de escala de viáticos y honorarios por desplazamiento de Fondecún, para su reconocimiento es necesaria la aceptación por parte del supervisor del contrato del informe de actividades, la presentación del pago de aportes a salud, pensión y demás documentos exigidos de acuerdo a la normatividad vigente.

CLÁUSULA OCTAVA. AUTONOMÍA E INDEPENDENCIA EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO. AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL: Este contrato será ejecutado por **EL/LA CONTRATISTA** con absoluta autonomía e independencia acorde a la naturaleza del mismo, motivo por el cual no se generará vínculo laboral alguno entre **FONDECÚN** y **EL/LA CONTRATISTA** y/o sus dependientes, si los hubiere.

PARÁGRAFO ÚNICO: En todo caso, las actividades a desarrollar por parte de **EL/LA CONTRATISTA** deberán ser coordinadas con la Supervisión a fin de que exista sincronización de éstas con las directrices que imparte **FONDECÚN** a nivel institucional para garantizar la ejecución eficiente y eficaz del contrato.

CLÁUSULA NOVENA. REGLAS DE INTERPRETACIÓN DE LAS CLÁUSULAS CONTRACTUALES: Las partes acuerdan que para la interpretación de las cláusulas que integran este contrato se aplicarán las reglas establecidas en los artículos 1618 a 1624 del Código Civil Colombiano, enlistadas como sigue: 1.- Prevalencia de la intención de las partes; 2.- Preferencia de la interpretación que produce efectos; 3.- Interpretación por la naturaleza del contrato suscrito e 4.- Interpretaciones sistemática, por comparación y por aplicación práctica.

CLÁUSULA DÉCIMA. RESPONSABILIDAD CIVIL, PENAL, FISCAL Y DISCIPLINARIA/PROFESIONAL: EL/LA CONTRATISTA responderá civil, penal, fiscal y disciplinariamente, ésta última acorde a su profesión si aplica, en el evento en que concurran las conductas establecidas en el ordenamiento jurídico colombiano según el tipo de responsabilidad, debiendo estar soportadas con el material probatorio respectivo, Lo anterior, de conformidad con el

principio de responsabilidad aplicable a este tipo de contratos y dispuesto en los artículos 52, 56, 57 y 58 de la Ley 80 de 1993 y sus artículos modificatorios acorde a la remisión expresa que señala el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007.

PARÁGRAFO ÚNICO: En el evento en que el objeto y naturaleza del contrato a suscribir correspondan al de Consultoría o Asesoría Externa, además de los artículos precitados, se dará aplicación al artículo 53 de la Ley 80, ibídem, modificado por el artículo 82 de la Ley 1474 de 2011 a su vez modificado por el artículo 2° de la Ley 1882 de 2018.

CLÁUSULA UNDÉCIMA. RESPONSABILIDAD AMBIENTAL: EL/LA CONTRATISTA se compromete a dar cumplimiento a las normas legales de protección ambiental vigentes en Colombia, así como a la normatividad interna de **FONDECÚN** relacionadas con el deber de proteger el medio ambiente y los recursos naturales y realizar la disposición final de residuos peligrosos con responsabilidad social en procura del desarrollo sostenible del medio ambiente.

CLÁUSULA DUODÉCIMA. SUSPENSIÓN Y REINICIO: Las partes de común acuerdo podrán suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante Acta de Suspensión suscrita por LA SUPERVISIÓN y **EL/LA CONTRATISTA** cuando medie alguna de las siguientes causales: 1- Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados; 2- Por acuerdo entre las partes y 3- Cuando se busque la satisfacción del interés público y de la continuidad normal en la ejecución de lo contratado.

PARÁGRAFO PRIMERO. En caso de persistencia de la causal de fuerza mayor o caso fortuito, la parte que alega tales hechos informará dicha circunstancia o circunstancias cada quince (15) días hábiles hasta por un término máximo de noventa (90) días calendario, vencidos los cuales se podrá dar por terminado el contrato por imposibilidad física de ejecución. En caso de que cesen las circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito antes del plazo indicado, se deberá reanudar la ejecución del contrato a la mayor brevedad.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En caso de que **EL/LA CONTRATISTA** no suscriba el acta de reinicio correspondiente por la causal de fuerza de mayor o caso fortuito, se procederá a adelantar la actuación contractual correspondiente para hacer exigible la Cláusula Penal de Apremio.

PARÁGRAFO TERCERO. El término de suspensión no será computable para efecto del plazo de ejecución del contrato, ni dará derecho a exigir indemnización, sobrecostos o reajustes, ni a reclamar gastos diferentes a los pactados en el contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN. EL/LA CONTRATISTA no podrá ceder ni subcontratar total o parcialmente las obligaciones pactadas este contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin previa autorización escrita de **FONDECÚN**, pudiendo éste reservarse las razones que tenga para negar dicha autorización.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. CESIÓN DE DERECHOS ECONÓMICOS. EL/LA CONTRATISTA no podrá ceder total o parcialmente los derechos económicos que tenga sobre este contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin previa autorización escrita de **FONDECÚN**, quien podrá negar su autorización reservándose las razones para ello.

PARÁGRAFO ÚNICO. Para estudiar la viabilidad de la cesión de derechos económicos, **EL/LA CONTRATISTA** deberá adjuntar certificación de la DIAN que evidencie que no existen procesos coactivos en su contra ni embargos por acreencias tributarias. Igualmente, bajo gravedad de juramento deberá declarar que no tiene acreencias por alimentos o asuntos laborales que puedan ser afectados con esta cesión de derechos económicos. En caso de que se evidencie

que la cesión de derechos económicos se utilizó de manera fraudulenta FONDECÚN adelantará las acciones legales respectivas.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. SUPERVISIÓN: La Supervisión del contrato estará a cargo del **Gerente del Convenio Interadministrativo Marco No. CGR-926-2022 (FONDECÚN 22-031)** o quien delegue el ordenador del gasto posteriormente mediante memorando.

PARÁGRAFO PRIMERO. La supervisión será ejercida de conformidad con lo establecido en las leyes aplicables a la materia, en el Manual de Contratación y el Manual de Supervisión e Interventoría de **FONDECÚN**, vigente a la fecha de suscripción del contrato. sin perjuicio de las siguientes obligaciones:

1. Verificar el cumplimiento del objeto contractual y de las obligaciones contraídas por las partes.
2. Elaborar los informes de ejecución si se solicitan y las actas a que haya lugar remitiéndolos de manera oportuna a las instancias correspondientes.
3. Verificar que el CONTRATISTA, si es Persona Natural, se encuentre afiliado a la ARL y que la cobertura esté vigente como requisito previo para dar inicio al contrato; asimismo, será responsabilidad del supervisor verificar que esta afiliación se mantenga vigente durante todo el plazo de ejecución del contrato.
4. El supervisor deberá requerir al contratista el trámite y cargue de las garantías en SECOP II y verificar que sea aprobada.
5. Elaborar y suscribir el acta de inicio el supervisor
6. Elaborar la certificación del cumplimiento y/o recibo a satisfacción del objeto contractual, con el fin de proceder al pago correspondiente.
7. Verificar al momento de certificar el cumplimiento del objeto contractual, el cumplimiento por parte del CONTRATISTA, de sus obligaciones con los sistemas de salud y pensiones en los porcentajes de ley y decretos posteriores.
8. Informar oportunamente sobre cualquier irregularidad y/o incumplimiento que se presente en la ejecución del contrato.
9. Solicitar oportunamente las adiciones o modificaciones al contrato, cuando sea procedente.
10. Garantizar la publicación de los documentos que prueben la ejecución del contrato en la plataforma del SECOP II, así: a) Verificar que el Contratista cargue en el SECOP II los informes de actividades que demuestren la ejecución del contrato; y b) Verificar el cargue en el SECOP II de cada informe de actividades presentado por el Contratista.
11. Una vez vencido el término de ejecución del contrato, elaborar y suscribir el informe final de supervisión y realizar la solicitud de liquidación para su respectiva revisión, cuando aplique.
12. Las demás que por su naturaleza y esencia sean necesarias para el buen desarrollo del contrato, sin que ello releve al contratista de su responsabilidad.

PARÁGRAFO SEGUNDO: CAMBIO DE SUPERVISOR: Si se requiere el cambio de supervisor, el ordenador del gasto procederá a designar un nuevo supervisor, para lo cual no se requerirá de modificación contractual, bastará con el memorando con la nueva designación.

PARÁGRAFO TERCERO. APOYO A LA SUPERVISIÓN. De ser requerido el apoyo a la supervisión, el ordenador del gasto realizará la respectiva designación previa solicitud del supervisor.

PARÁGRAFO CUARTO. EL/LA CONTRATISTA debe permitir que el supervisor ejerza las atribuciones que se desprenden de su labor sin generar obstáculos, retrasos, demoras o dilaciones de cualquier orden.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 2025 - 0805 **- SUSCRITO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO DE PROYECTOS DE CUNDINAMARCA – FONDECÚN Y BRAYAN EDUARDO ROJAS OCAMPO**

PARÁGRAFO QUINTO. En ningún caso el supervisor goza de la facultad de modificar el contenido y alcance del objeto contractual establecido por **FONDECÚN** y aceptado por **EL/LA CONTRATISTA**, ni de eximir de sus obligaciones y responsabilidades.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. SOLUCIÓN DIRECTA DE LAS CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: Las partes acuerdan que en el evento de surgir alguna diferencia entre ellas se buscará su solución en forma directa. De no llegar a un acuerdo, se acudirá a los mecanismos alternativos de solución de conflictos (MASC) previstos en el ordenamiento jurídico, entre ellos la transacción artículo definida en el artículo 2469 del Código Civil Colombiano; la amigable composición establecida en la Ley 1563 de 2012 y la Conciliación judicial y extrajudicial reglados en la Ley 2220 de 2022.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA. El contrato se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: 1.- Por incumplimiento del plazo pactado o del objeto del contratado. 2.- Por mutuo acuerdo entre las partes, siempre que con ellos no se causen perjuicios a **FONDECÚN.** 3.- Por superar el término de noventa (90) días calendario para superar la causal de suspensión del contrato conforme a la cláusula duodécima. 4.- Por orden legal o judicial. 5.- Por imposibilidad física o jurídica para ejecutar el objeto del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. CLÁUSULA DE APREMIO: En ejercicio de la autonomía de la voluntad de las partes, acuerdan libre, expresa e irrevocablemente, la causación y efectividad de la cláusula de apremio en caso de retraso en la realización de las actividades acorde al cronograma aprobado por la Supervisión, si aplica; y/o ejecución respecto de la ejecución defectuosa, tardía, incompleta o no realización de las obligaciones generales y/o específicas propias del contrato, imputables al **CONTRATISTA**, dará origen al pago de las sumas previstas en esta cláusula, sin necesidad de requerimiento alguno para constituirlo en mora, al cual renuncia expresamente **EL/LA CONTRATISTA** y sin que **FONDECÚN** renuncie a su derecho a hacer efectiva la Cláusula Penal Pecuniaria. **EL/LA CONTRATISTA** faculta a **FONDECÚN** a hacer exigible estos apremios sucesivos durante la vigencia del Contrato aplicando el procedimiento establecido en la cláusula vigésima de este contrato. En el evento en que sea sancionado(a), se impondrán apremios por un valor equivalente al uno por ciento (1%) del valor del contrato, según el caso, por cada día de retraso, sin que se supere el diez por ciento (10%) del valor total del contrato y en todo caso dentro de los términos establecidos en el artículo 867 del Código de Comercio.

PARÁGRAFO ÚNICO. Los apremios que se causen en virtud de lo dispuesto en esta cláusula se harán efectivos, sin perjuicio de la indemnización de perjuicios a que haya lugar pues buscan conminar a **EL/LA CONTRATISTA** para el cumplimiento de sus obligaciones y, por lo tanto, no tienen el carácter de estimación anticipada de perjuicios, de manera que pueden acumularse con cualquier forma de indemnización, en los términos previstos en el artículo 1600 del Código Civil.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. PENAL PECUNIARIA. En el evento en que se genere un incumplimiento parcial de una o varias de las obligaciones generales y/o específicas contenidas en este contrato y/o en los documentos que hacen parte integral del mismo; o un incumplimiento total del objeto del contrato, evidenciándose en uno u otro caso la generación de perjuicios en detrimento de **FONDECÚN**, la entidad podrá declarar el incumplimiento parcial o total mediante acto contractual, acorde a lo establecido en el reglamento de la póliza y/o y hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria hasta por un monto equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato.

PARÁGRAFO ÚNICO. El valor de la cláusula penal pecuniaria que se haga efectiva se considerará como pago parcial de los perjuicios ocasionados a **FONDECÚN**, quedando ésta facultada para reclamar por la vía judicial y/o extrajudicial la indemnización de los perjuicios que excedan el monto aquí pactado.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. PROCEDIMIENTO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA CLÁUSULA DE APREMIO Y CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: En garantía del debido proceso, y con el fin de asegurar el derecho de defensa y contradicción del CONTRATISTA, de conformidad con lo establecido en el artículo 25 del Manual de Contratación de la

entidad (Acuerdo 006 de 2023), se acuerda que para la aplicación de la cláusula de apremio y de la cláusula penal pecuniaria, se surtirá el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y se expedirá el correspondiente acto administrativo, contra el cual solo procederá el recurso de reposición.

PARÁGRAFO PRIMERO. Las partes acuerdan que para establecer el valor de la medida a imponer al CONTRATISTA por concepto de apremio o pena pecuniaria se aplicará la fórmula prevista por FONDECÚN en este contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO. A través de la firma de este contrato, el CONTRATISTA autoriza a FONDECÚN para pedir la compensación del valor de las medidas que se le impongan, a título de apremio o cláusula penal, con los montos que el CONTRATISTA le adeude con ocasión de la ejecución de este contrato, en los términos de los artículos 1714 y 1715 del Código Civil.

PARÁGRAFO TERCERO. Si no existen sumas con cargo al contrato, que puedan ser compensadas por el CONTRATISTA, las medidas que se le impongan, a título de apremio o clausula penal, podrán ser cobradas mediante el ejercicio de las acciones legales a que haya lugar, ejercidas en contra del CONTRATISTA y/o su Garante. El CONTRATISTA renuncia al previo aviso o a la reconvención previa para constituirlo en mora.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. TRATAMIENTO DE DATOS. Para la ejecución de este contrato aplica lo dispuesto por la Ley Estatutaria 1581 de 2012, el Decreto 1377 de 2013, el Decreto 886 de 2014 y demás normas concordantes en materia de tratamiento y protección de datos. Los datos personales que suministre u obtenga **EL/LA CONTRATISTA** con ocasión de la ejecución del contrato serán compilados, almacenados, consultados, usados, intercambiados, transmitidos, transferidos o tratados única y exclusivamente para dar cumplimiento a las obligaciones materia del contrato o dar respuesta a requerimientos de autoridades judiciales y organismos de control**. EL/LA CONTRATISTA** autorizan el tratamiento de sus datos personales para los fines indicados y certifica que dichos datos son ciertos y que no ha omitido o adulterado ninguna información.

PARÁGRAFO PRIMERO. Queda entendido y acordado entre las partes que **EL/LA CONTRATISTA** tiene derecho en todo momento a acceder a los datos que ha suministrado a la entidad y a solicitar por escrito a la **SUPERVISIÓN** su corrección, actualización o supresión, indicando los motivos de su solicitud con el fin de que **FONDECÚN** determine su pertinencia.

PARÁGRAFO SEGUNDO. El incumplimiento por parte de **EL/LA CONTRATISTA** a la obligación aquí pactada, dará derecho a **FONDECÚN** para aplicar las sanciones contractuales aquí pactadas y/o adelantar las acciones administrativas y/o legales que considere pertinentes.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD Y MANEJO DE LA INFORMACIÓN. EL/LA CONTRATISTA mantendrá bajo reserva y no podrá propagar, difundir o usar en beneficio propio o de terceros partes o la totalidad de cualquier dato o información que pertenezca u obtenga de **FONDECÚN** con ocasión de la ejecución del contrato. Así mismo, mantendrá bajo reserva sus bases de datos e informaciones propias de su trabajo, metodologías, estrategias, datos, proyectos, actividades, asuntos de interés privado de **FONDECÚN** y otras inherentes al desarrollo del contrato. **EL/LA CONTRATISTA** deberá cuidar la información a la que tenga acceso, evitando su deterioro, destrucción y/o utilización indebida. Al mismo tiempo le está prohibido dar acceso o exhibir expedientes, documentos o archivos a personas no autorizadas y deberá atender y aplicar las guíes y/o manuales y/o circulares que sobre el particular expida la Superintendencia de Industria y Comercio –SIC.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. PROPIEDAD INTELECTUAL. En virtud del contrato a celebrarse, el contratista garantizará que todos los estudios, análisis, informes, documentos, aplicaciones bases de datos, software, hardware, marcas, reseñas, nombres comerciales, modelos y dibujos industriales, patentes, Know How, secretos industriales,

invenciones, descubrimientos y demás información considerada como PROPIEDAD INTELECTUAL que surja en virtud del desarrollo del objeto del contrato a suscribirse, por sí mismo o con la colaboración de sus trabajadores, serán propiedad de FONDECÚN, de conformidad con lo establecido en la Ley 23 de 1982 modificada por las Leyes 44 de 1993, 1450 de 2011 y demás normas vigentes que regulen la materia, sin perjuicio al derecho moral consagrado en el artículo 11 de la Directiva Andina 351 de 1993 concordante con el artículo 30 de la Ley 23 de 1982.

PARÁGRAFRO PRIMERO: EL CONTRATISTA garantizará que servicios prestados a la Entidad contratante por el objeto de este contrato no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual u otros derechos legales o contractuales de terceros.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El contratista se obliga a ceder a FONDECÚN, de manera irrevocable, exclusiva, total y gratuita, todos los derechos patrimoniales que se deriven de la propiedad intelectual. Esta cesión permitirá ejercer plena titularidad sobre dichos elementos, con la facultad de modificarlos, adaptarlos, reproducirlos, distribuirlos, publicarlos o explotarlos directamente o a través de terceros, sin que el contratista pueda reclamar contraprestación adicional ni imponer restricciones de ningún tipo. FONDECÚN podrá realizar la cesión de los derechos intelectuales obtenidos en virtud del presente contrato a su cliente de acuerdo con lo establecido en el contrato interadministrativo.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. INDEMNIDAD. EL/LA CONTRATISTA mantendrá indemne y defenderá a su propio costo a **FONDECÚN** de cualquier pleito, queja o demanda y responsabilidad de cualquier naturaleza incluyendo los costos y gastos provenientes de actos y omisiones de **EL/LA CONTRATISTA** en el desarrollo de este contrato.

PARÁGRAFO ÚNICO. En el evento en que **EL/LA CONTRATISTA** no asuma debida y oportunamente la defensa de **FONDECÚN**, éste podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita a **EL/LA CONTRATISTA** y éste pagará todos los gastos en que incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciere **EL/LA CONTRATISTA**, **FONDECÚN** tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude **EL/LA CONTRATISTA** por razón de los trabajos motivo del contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. PREVENCIÓN Y DENUNCIA DE LA VIOLENCIA BASADA EN GÉNERO EN LA CONTRATACIÓN: EL/LA CONTRATISTA se obliga a prevenir el abuso, acoso sexual y demás violencias basadas en el género. En este mismo sentido, promoverá su denuncia y hará uso no sexista del lenguaje escrito y visual que emplee en la ejecución de este contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. GARANTÍAS. **EL/LA CONTRATISTA** se obliga a garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas en el contrato mediante la constitución de póliza expedida por una compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, en el **FORMATO PARA ENTIDADES PÚBLICAS DEL ESTADO CON RÉGIMEN PRIVADO DE CONTRATACIÓN** a favor del **FONDO DE DESARROLLO DE PROYECTOS DE CUNDINAMARCA – FONDECÚN** y **LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**, y en general en los mecanismos de cobertura de riesgo en los términos previstos en la presente cláusula con el fin de amparar que el contratista cumpla con el objeto del contrato al que se compromete, bajo los siguientes amparos:

- **CUMPLIMIENTO.** Por un monto equivalente al **veinte por ciento (20%)** del valor del contrato para garantizar el cumplimiento general de este, por el plazo de ejecución del mismo y **doce (12) meses** más.

- **CALIDAD DEL SERVICIO**. Por una suma equivalente al **veinte por ciento (20%)** del valor total del contrato, por el término del plazo de ejecución del mismo y **doce (12) meses** más.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 2025 - 0805 **- SUSCRITO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO DE PROYECTOS DE CUNDINAMARCA – FONDECÚN Y BRAYAN EDUARDO ROJAS OCAMPO**

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. DOCUMENTOS CONTRACTUALES: Son documentos de este contrato y hacen parte integral del mismo, todos los citados en este clausulado, aquellos que definan actividades, alcance u obligaciones a cargo de **EL/LA CONTRATISTA** y los demás que se generen con ocasión de la ejecución contractual.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. NOTIFICACIONES: Todas las comunicaciones que se requieran en desarrollo del contrato se presentarán por escrito, directamente o por correo certificado, así: las que deba realizar **FONDECÚN** se remitirán a la dirección de **EL/LA CONTRATISTA**, esto es, Calle 56 F Sur # 103– 50, Bloque 5, Casa 7, en Bogotá D.C. Teléfono: 3216180298; y así mismo, **EL/LA CONTRATISTA** autoriza expresamente **FONDECÚN** el envío de cualquier comunicación y notificación al correo electrónico brayaneduardo@hotmail.es. Las que deba realizar **EL/LA CONTRATISTA** las remitirá por escrito directamente a la Av. Carrera 10 No. 28-49 Piso 21 en Bogotá D.C., y/o al correo electrónico fondecun@fondecun.gov.co.

PARÁGRAFO ÚNICO: Cualquier cambio de alguno de estos datos registrados en esta cláusula deberá ser informado por **EL/LA CONTRATISTA** a la **SUPERVISIÓN** de manera inmediata so pena de adelantar las actuaciones contractuales sancionatorias pertinentes.

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA. REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. El presente contrato se perfecciona con la suscripción de este por las partes. Para su ejecución se requerirá de la expedición del Registro Presupuestal, la aprobación de las garantías y la suscripción del acta de inicio.

Por **FONDECÚN**

Se aprueba y suscribe a través de la Plataforma transaccional SECOP II

IVÁN ARMANDO LEAL BAQUERO
Subgerente Técnico

Por **EL/LA CONTRATISTA**

Se aprueba y suscribe a través de la Plataforma transaccional SECOP II

BRAYAN EDUARDO ROJAS OCAMPO
Contratista

Revisó aspectos jurídicos: Dra. Sonia Jaqueline Angarita Salazar– Jefe de la OAJ *(Vo.Bo en Secop II)*
Dr. Ricardo Galezo Mazenett – Abogado Asesor OAJ *(Vo.Bo en Secop II)*
Dr Mauricio Peñaranda – Abogado Asesor Subgerencia Técnica
Revisó aspectos técnicos: Ing. Mario Fernando Rodriguez Moreno - Gerente de Proyectos /Fondecún
Elaboro: Laura Alejandra Barragán Montenegro – Abogada Contratista

ESTUDIO PREVIO PARA LA CONTRATACIÓN DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

1.1. Competencia y régimen de contratación:

El Fondo de Desarrollo de Proyectos de Cundinamarca - FONDECÚN, creado mediante el Decreto Ordenanzal No. 00275 de 2008, es *"(...) una Empresa Industrial y Comercial descentralizada del orden departamental, altamente especializado con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera y patrimonio independiente, vinculado a la Secretaría de Planeación".*

Mediante el Decreto Ordenanzal 431 de 2020, *"(…) SE ADOPTA EL ESTATUTO BÁSICO DEL FONDO DE DESARROLLO DE PROYECTOS DE CUNDINAMARCA -FONDECÚN"* con el objetivo de precisar las funciones de los órganos de dirección de FONDECÚN para armonizarlas con el Estatuto Básico del Departamento.

En el Estatuto Básico de FONDECÚN se señala que su misión es la estructuración, gerencia, administración y desarrollo de proyectos de inversión, según se desprende del tenor literal del artículo 4º del decreto citado:

> *"ARTÍCULO 4º MISIÓN. Es Misión de FONDECÚN desarrollar su objeto como una empresa especializada en la estructuración, gerencia, administración y desarrollo de proyectos de inversión, orientada al cumplimiento de políticas y metas organizacionales, a través de procesos eficientes, efectivos y transparentes que garanticen satisfacción y generen valor público, para sus clientes, contribuyendo de esta manera al desarrollo socioeconómico del Departamento de Cundinamarca y del país*".

El artículo 5 del Decreto Ordenanzal 431 de 2020 establece que FONDECÚN, tendrá los siguientes objetivos, entre otros:

> *"5.1. Ser agente en cualquiera de las etapas del ciclo de proyectos mediante la identificación, programación, estructuración, administración, instrucción, gerencia, validación y evaluación de proyectos con entidades de orden municipal, distrital, departamental, nacional y multilateral.*
>
> *5.5. Celebrar convenios y/o contratos interadministrativos con entidades de diverso orden con el objeto de canalizar y ejecutar recursos orientados al desarrollo humano integral y de desarrollo sostenible".*

Aunado a lo anterior, el artículo 6º *"FUNCIONES"* determinó entre otras, las que se enlistan enseguida:

> *6.1. Estructurar proyectos y prestar asesoría técnica, administrativa y financiera respecto a los mismos.*
>
> *6.4. Promover, estructurar, gerenciar, administrar ejecutar, evaluar y liquidar proyectos que tengan como fuente de financiación recursos de entidades del orden nacional, internacional o territorial atendiendo su negociación, planeación, ejecución, seguimiento, evaluación, liquidación y metodología de selección.*
>
> *6.7. Celebrar contratos y/o convenios con entidades del orden nacional, departamental, distrital, municipal y territorial para gerenciar y administrar recursos destinados a la ejecución de proyectos y para el desarrollo del esquema de la gerencia de proyectos.*

Ahora bien, en lo que respecta al régimen contractual y legal de las empresas industriales y comerciales del Estado, el artículo 93 de la Ley 489 de 1998, *"Por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional, se expiden las disposiciones, principios y reglas generales*

Contáctenos
Av-cra 10 # 28-49 Torre A, Piso 21
(601) 300 23 90
@fondecunoficial
www.fondecun.gov.co
Gobernación de Cundinamarca

para el ejercicio de las atribuciones previstas en los numerales 15 y 16 del artículo 189 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones", señala:

> *"(…) ARTÍCULO 93.- Régimen de los actos y contratos. Los actos que expidan para el desarrollo de su actividad propia, industrial o comercial o de gestión económica se sujetarán a las disposiciones del Derecho Privado. Los contratos que celebren para el cumplimiento de su objeto se sujetarán a las disposiciones del Estatuto General de Contratación de las entidades estatales".* (Subrayado fuera del texto original).

En el mismo sentido, el artículo 14 *"DEL RÉGIMEN CONTRACTUAL DE LAS EMPRESAS INDUSTRIALES Y COMERCIALES DEL ESTADO, LAS SOCIEDADES DE ECONOMÍA MIXTA, SUS FILIALES Y EMPRESAS CON PARTICIPACIÓN MAYORITARIA DEL ESTADO"* de la Ley 1150 de 2007 *"Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos"* estableció que:

> *"Las Empresas Industriales y Comerciales del Estado, las Sociedades de Economía Mixta en las que el Estado tenga participación superior al cincuenta por ciento (50%), sus filiales y las Sociedades entre Entidades Públicas con participación mayoritaria del Estado superior al cincuenta por ciento (50%), estarán sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, con excepción de aquellas que desarrollen actividades comerciales en competencia con el sector privado y/o público, nacional o internacional o en mercados regulados, caso en el cual se regirán por las disposiciones legales y reglamentarias aplicables a sus actividades económicas y comerciales, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 13 de la presente ley. Se exceptúan los contratos de ciencia y tecnología, que se regirán por la Ley 29 de 1990 y las disposiciones normativas existentes". (Subrayado fuera de texto)*

En esa misma Ley, en el artículo 13 *"PRINCIPIOS GENERALES DE LA ACTIVIDAD CONTRACTUAL PARA ENTIDADES NO SOMETIDAS AL ESTATUTO GENERAL DE CONTRATACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA"*, consignó que:

> *"Las entidades estatales que por disposición legal cuenten con un régimen contractual excepcional al del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, aplicarán en desarrollo de su actividad contractual, acorde con su régimen legal especial, los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, respectivamente según sea el caso".* (Subrayado fuera de texto).

En atención a la necesidad de garantizar el cumplimiento de su misionalidad, objetivos institucionales y funciones legales, el Fondo de Desarrollo de Proyectos de Cundinamarca – FONDECÚN expidió el Acuerdo 006 de 2023, "*Por el cual se adopta el Manual de Contratación del Fondo de Desarrollo de Proyectos de Cundinamarca – FONDECÚN*".En el Manual de contratación de FONDECÚN, artículo 4, se establece que *"**Excepto en los eventos de adquisición de bienes, prestación de servicios y/o ejecución de obras para el funcionamiento de la entidad**, siempre que Fondecún funja como contratista o contratante, de manera indistinta, su contratación en todas sus etapas se regirá por las normas de derecho privado. Cuando Fondecún funja como contratista de una entidad pública, su régimen contractual será el del ente contratante."* (Negrilla por fuera de texto)

También, se señala en el artículo 70 del Manual de Contratación que "***La adquisición de bienes, prestación de servicios y/o ejecución de obras para el funcionamiento de la entidad, entendido como el porcentaje de la cuota de gerencia destinado específicamente a la correcta marcha de Fondecún, se regirá por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública**. Para ello, el porcentaje de la cuota de*

Contáctenos
Av-cra 10 # 28-49 Torre A, Piso 21
(601) 300 23 90
@fondecunoficial
www.fondecun.gov.co

gerencia se establecerá según criterio de Fondecún, atendiendo a las particularidades y circunstancias de cada uno de los proyectos, convenios o contratos que se pretendan suscribir." (Negrilla por fuera de texto)

En concordancia con lo expuesto, el régimen de contratación aplicable al presente proceso es el Estatuto General de la Contratación de la Administración Pública (EGCAP) y la primera parte del "MANUAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA" del Manual de Contratación de FONDECÚN.

El artículo 19 del Manual de Contratación precitado, establece que la modalidad de selección de CONTRATACIÓN DIRECTA procederá cuando:

> "*(…)* ***ARTÍCULO 19. CONTRATACIÓN DIRECTA.*** *A través de esta modalidad se celebran contratos con personas naturales, jurídicas o con entidades públicas sin realizar una convocatoria pública, con la finalidad de atender las necesidades de Fondecún y sus clientes, en atención a su naturaleza como empresa industrial y comercial con participación estatal superior al 50% que compite con el sector privado y/o público y que se rige por las disposiciones legales y reglamentarias aplicables a sus actividades económicas y comerciales.*
>
> *La contratación directa procederá en los siguientes casos:*
>
> *(...)*
>
> *2. Cuando se trate de procesos contractuales que tengan por objeto servicios profesionales, de apoyo técnico a la gestión y/o servicios logísticos (tales como: eventos, capacitaciones, congresos, ferias, montajes, circuitos de distribución, etc.) con personas naturales y/o jurídicas; (...)".*

Así mismo, de la Resolución N°035 de 2020 (modificado mediante Resolución No. 046 de 2022), le corresponden a la Subgerencia Técnica de la entidad, dirigir la ejecución de las políticas para la gestión, gerencia y estructuración de proyectos de inversión, para el cumplimiento de la misión de la Entidad, apoyar a la Gerencia General del Fondo en la dirección y supervisión de la ejecución de todos los contratos Interadministrativos y actos jurídicos que suscriba el Fondo, Coordinar la debida ejecución y liquidación de los contratos derivados de la suscripción de convenios y/o contratos interadministrativos de gerencia y/o gestión de proyectos, entre otras.

1.2. Necesidad específica.

El Fondo de Proyectos de Desarrollo de Cundinamarca- Fondecún, es una Empresa Industrial y Comercial del sector Descentralizado del Departamento de Cundinamarca, con personería jurídica, autonomía administrativa, financiera y patrimonio independiente, vinculada a la Secretaría de Planeación que cumple actividades de orden técnico en desarrollo del objeto que le está fijado en el Decreto Ordenanza No. 431 de 2020, con la posibilidad de celebrar contratos de distinta naturaleza jurídica, todos ellos encaminados a la gerencia, estructuración, supervisión y ejecución de proyectos de desarrollo con transparencia y objetividad a través de su manual de contratación privado.

- Por lo anterior, el día tres (03) de noviembre de 2022 la Contraloría General de la República (CGR) y Fondo de Desarrollo de Proyectos de Cundinamarca – FONDECÚN, suscribieron el Convenio Interadministrativo Marco CGR-926-2022 (Fondecún 22-031) con el fin de "*Establecer el marco general para aunar esfuerzos técnicos, administrativos, jurídicos y financieros, que permitan formular, estructurar y ejecutar los proyectos que requiere LA CONTRALORÍA encaminados a la gestión inmobiliaria, mejoramiento, actualización de la infraestructura física, dotación y en general todas aquellas actividades requeridas por el nivel central y sus gerencias departamentales colegiadas de la Contraloría General de la República*" con un plazo de ejecución hasta el quince (15) de diciembre de 2024.

En desarrollo del precitado Convenio Interadministrativo, se han suscrito las siguientes modificaciones:

Contáctenos
Av-cra 10 # 28-49 Torre A, Piso 21
(601) 300 23 90
@fondecunoficial
www.fondecun.gov.co

- El veintinueve (29) de marzo de 2023, se suscribió la **Modificación No. 1** al Convenio Interadministrativo Marco No. **926 de 2022** (FONDECÚN 22-031), en el que se modificaron diferentes cláusulas de la minuta establecida inicialmente.

- El veintiocho (28) de noviembre se suscribió la **Prórroga No. 1** al Convenio Interadministrativos Marco No**. 926 de 2022** (FONDECÚN 22-031), estableciendo como fecha final de ejecución el quince (15) de diciembre de 2025.

- El ocho (8) de julio de 2025, se suscribió la **Prórroga No. 2** al Convenio Interadministrativo Marco No**. 926 de 2022** (FONDECÚN 22-031), estableciendo como fecha final de ejecución el treinta (30) de junio de 2026.

- El doce (12) de junio de 2026, se suscribió la **Prórroga No. 3** al Convenio Interadministrativo Marco No**. 926 de 2022** (FONDECÚN 22-031), estableciendo como fecha final de ejecución el treinta y uno (31) de diciembre de 2026.

Que en ejecución de este convenio interadministrativo, las partes suscribieron los siguientes contratos interadministrativos:

- El Contrato Interadministrativo 1074 de 2022, para la gestión inmobiliaria de las sedes de la Contraloría General de la Nación a nivel nacional, el cual tiene por objeto "*Realizar por su cuenta y riesgo La Gerencia Integral para desarrollar la gestión inmobiliaria de la adquisición de predios e inmuebles que atiendan las necesidades de La Contraloría General de la República*", con fecha de terminación del treinta y uno (31) de diciembre de 2023. En desarrollo del precitado Contrato Interadministrativo, se han suscrito las siguientes modificaciones:

  - El veintitrés (23) de marzo de 2023, se suscribió el **Modificatorio No. 1** al **Contrato Interadministrativo No. 1074 de 2022** (FONDECÚN 22-036), mediante el cual se modificó la CLÁUSULA SEXTA – "FORMA DE DESEMBOLSO.

  - El trece (13) de diciembre de 2023 se suscribió la **Prórroga No. 1** al Contrato Interadministrativo derivado No**. 1074 de 2022** (FONDECÚN 22-036), estableciendo como fecha final de ejecución el quince (15) de diciembre de 2024.

  - El nueve (9) de diciembre de 2024, se suscribió la **Prórroga No. 2** al Contrato Interadministrativo derivado No**. 1074 de 2022** (FONDECÚN 22-036), estableciendo como fecha final de ejecución el quince (15) de diciembre de 2025.

  - El diez (10) de diciembre de 2025, se suscribió la **Prórroga No. 3** al Contrato Interadministrativo derivado No**. 1074 de 2022** (FONDECÚN 22-036), estableciendo como fecha final de ejecución el treinta (30) de junio de 2026.

Contáctenos
Av-cra 10 # 28-49 Torre A, Piso 21
(601) 300 23 90
@fondecunoficial
www.fondecun.gov.co

- El doce (12) de junio de 2026, se suscribió la **Prórroga No. 4** al Contrato Interadministrativo derivado No**. 1074 de 2022** (FONDECÚN 22-036), estableciendo como fecha final de ejecución el treinta y uno (31) de diciembre de 2026

- El Contrato Interadministrativo 1075 de 2022, para el mejoramiento, actualización de la infraestructura física, dotación, entre otras, de las sedes de la Contraloría General de la Nación a nivel nacional, el cual tiene por objeto "*Realizar por su cuenta y riesgo La Gerencia Integral para desarrollar la ejecución de los proyectos de construcción, mantenimiento, adecuación, dotación y gestión inmobiliaria de la infraestructura física de la Contraloría General de la República en el nivel central y desconcentrado.*", con fecha de terminación del treinta y uno (31) de diciembre de 2023. En desarrollo del precitado Contrato Interadministrativo, se han suscrito las siguientes modificaciones:

  - El veintitrés (23) de marzo de 2023, se suscribió el **Modificatorio No. 1** al **Contrato Interadministrativo No. 1075 de 2022** (FONDECÚN 22-037), mediante el cual se modificó la CLÁUSULA SEXTA – "FORMA DE DESEMBOLSO.

  - El trece (13) de diciembre de 2023 se suscribió la **Prórroga No. 1** al Contrato Interadministrativo derivado No**. 1075 de 2022** (FONDECÚN 22-037), estableciendo como fecha final de ejecución el quince (15) de diciembre de 2024.

  - El nueve (9) de diciembre de 2024, se suscribió la **Prórroga No. 2** al Contrato Interadministrativo derivado No**. 1075 de 2022** (FONDECÚN 22-037), estableciendo como fecha final de ejecución el quince (15) de diciembre de 2025.

  - El diez (10) de septiembre de 2024, se suscribió la **Prórroga No. 3 y Adición No. 2** al Contrato Interadministrativo derivado No**. 1075 de 2022** (FONDECÚN 22-037), estableciendo como fecha final de ejecución el treinta (30) de junio de 2026.

  - El doce (12) de junio de 2026, se suscribió la **Prórroga No. 4** al Contrato Interadministrativo derivado No**. 1075 de 2022** (FONDECÚN 22-037), estableciendo como fecha final de ejecución el treinta y uno (31) de diciembre de 2026.

- El Contrato Interadministrativo 1543 de 2023, para la gestión inmobiliaria y la ejecución de proyectos de construcción, adecuación, mantenimiento, dotación, entre otras actividades, para las sedes de la Contraloría General de la Nación a nivel nacional, el cual tiene por objeto "*Realizar por su cuenta y riesgo la gerencia integral para desarrollar la gestión inmobiliaria de la adquisición de predios e inmuebles y la ejecución de los proyectos de construcción, adecuación, mantenimiento, dotación y demás operaciones comerciales relacionadas con la infraestructura física de la Contraloría General de la República en el nivel central y desconcentrado*", con fecha de terminación del quince (15) de diciembre de 2024. en desarrollo del precitado Contrato Interadministrativo, se han suscrito las siguientes modificaciones:

  - El veintiocho (28) de noviembre de 2024 se suscribió la **Prórroga No. 1**, estableciendo como fecha de terminación el quince (15) de diciembre de 2025 y la **Adición No. 1** por la suma de SEIS MIL MILLONES DE PESOS M/CTE ($6.000.000.000), por lo que el valor total del Contrato Interadministrativo corresponde a la suma de TREINTA Y UN MIL TRESCIENTOS VEINTITRÉS

Contáctenos
Av-cra 10 # 28-49 Torre A, Piso 21
(601) 300 23 90
@fondecunoficial
www.fondecun.gov.co

MILLONES CIENTO CINCUENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS ($31.323.152.436).

- El nueve (9) de julio de 2025, su suscribió la **Prórroga No. 2**, estableciendo como fecha de terminación el treinta (30) de junio de 2026 y la **Adición No. 2** por la suma de TRES MIL OCHOCIENTOS CATORCE MILLONES CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS CON SETENTA Y SEIS CENTAVOS ($3.814.154.455,76), por lo que el valor total del Contrato Interadministrativo corresponde a la suma de TREINTA Y CINCO MIL CIENTO TREINTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS SEIS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS CON SETENTA Y SEIS CENTAVOS M/CTE ($35.137.306.891,76).

- El diecinueve (19) de diciembre de 2025 se suscribió la **Adición No. 3** por la suma de OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($836.699.999).

- El veintitrés (23) de junio de 2026 se suscribió la **Prórroga No. 3** estableciendo como fecha de terminación el treinta y uno (31) de diciembre de 2026 y la **Adición No. 4** por la suma de CINCO MIL TRESCIENTOS OCHO MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS M/CTE ($5.308.867.872,00), por lo que el valor total del Contrato Interadministrativo corresponde a la suma de CUARENTA Y UN MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS SESENTA Y TRES PESOS CON VEINTISIETE CENTAVOS ($41.282.874.763,27).

En el marco de los procesos que se derivan del Contrato Interadministrativo 1074, actualmente se encuentran en proceso de compra los inmuebles para las sedes que se relacionan a continuación:

- **Gerencia Departamental Colegiada de Cauca – Popayán - Proceso de posible adquisición Predio Calle 8 Norte #9-46, Popayán (867 m²):** El predio objeto de análisis se encuentra ubicado en la Zona 4 – Área Urbana Consolidada, conforme al POT vigente del municipio de Popayán, por fuera del Plan Especial de Manejo y Protección (PEMP) y sin restricciones de carácter patrimonial, permitiendo el uso institucional, lo cual resulta compatible con la destinación proyectada.

  En el marco del proceso de análisis y estructuración de la posible adquisición, se informa que se cuenta con los insumos técnicos, jurídicos y comerciales requeridos para la toma de decisión, los cuales han sido generados y puestos en conocimiento en las siguientes fechas: estudio de títulos (24 de febrero de 2026), viabilidad técnica (10 de marzo de 2026) y avalúo comercial (19 de marzo de 2026).

  Adicionalmente, se llevó a cabo reunión de negociación con la parte promitente vendedora, en la cual se acordaron las condiciones económicas preliminares del negocio, definiéndose un valor de transacción de $1.926.000.000 y una forma de pago estructurada en 30% a la suscripción de la promesa de compraventa, 60% a la firma de la escritura pública y 10% contra registro.

  A la fecha, se encuentra pendiente la respuesta formal de la Aeronáutica Civil, la cual será incorporada mediante alcance al análisis técnico una vez sea emitida. No obstante, se adelantó el trámite correspondiente y se efectuó el pago requerido, contando actualmente con una respuesta preliminar que no condiciona negativamente la continuidad del proceso.

Contáctenos
Av-cra 10 # 28-49 Torre A, Piso 21
(601) 300 23 90
@fondecunoficial
www.fondecun.gov.co

En este contexto, el proceso presenta un avance significativo, soportado en la viabilidad normativa, técnica y jurídica del predio, para efectos de consolidar la viabilidad integral y proceder con la toma de decisión final.

En conclusión, el predio evaluado presenta viabilidad normativa, técnica y jurídica, soportada en estudios completos y validados (títulos, viabilidad técnica y avalúo comercial).

Se cuenta con condiciones económicas acordadas, evidenciando un proceso de negociación consolidado y alineado con el mercado, el inmueble no presenta restricciones urbanísticas y es funcionalmente adaptable a las necesidades de la entidad, el proceso queda condicionado únicamente al concepto final de Aerocivil, actualmente en trámite y sin alertas en su respuesta preliminar. Predio viable para adquisición, y se aprueba por parte de los miembros del comité.

- **Gerencia Departamental Colegiada de Pasto – Nariño - Evaluación técnica – Predio 5: Edificio Panamericana Carrera 36 No. 14-19:** En el marco de la visita técnica realizada los días 26 y 27 de marzo de 2026, en conjunto con la Dirección de Infraestructura de Bienes y Servicios – DIBS y la Gerencia Departamental de Nariño, se efectuó la revisión en sitio de un total de ocho (8) inmuebles, con el propósito de identificar alternativas viables para la localización de la sede institucional.

  Como resultado de esta actividad, se consolidó una matriz comparativa de evaluación preliminar, en la cual se analizaron variables técnicas, normativas, funcionales, de localización y económicas, permitiendo establecer una clasificación inicial de las alternativas.

  De acuerdo con lo anterior, se identifican tres grupos de análisis: i) Opciones a descartar, correspondientes a inmuebles que no cumplen condiciones mínimas técnicas, normativas o de viabilidad operativa; ii) Opciones viables condicionadas, que presentan potencial, pero requieren validaciones técnicas adicionales o implican intervenciones relevantes para su adecuación. iii) Opciones más favorables desde el punto de vista técnico, que presentan mejores condiciones de implementación en términos de funcionalidad, estructura y oportunidad, sin embargo, se encuentran sujetas a las verificaciones detalladas.

  Esta clasificación permite orientar la toma de decisiones, priorizando los inmuebles con mayor viabilidad y concentrando los esfuerzos técnicos en aquellos que requieren validación en fases posteriores, como el desarrollo de esquemas básicos y análisis complementarios.

  El inmueble del edificio panamericana se clasifica como viable condicionado al área de ampliación y ajustes técnicos, requiriendo validaciones en fase de esquema básico para determinar su factibilidad como sede institucional.

  De resultar viables las evaluaciones técnicas, jurídicas y económicas, se dará inicio al proceso de negociación y a la suscripción de la promesa de compraventa; posteriormente, se deberán adelantar los trámites de escrituración y registro, así como el correspondiente cierre documental del proceso.

- **Gerencia Departamental Colegiada de Amazonas:**

  Gestión predial – Lote SAE (Sociedad de Activos Especiales): Se dio inicio al estudio de títulos y a la evaluación de viabilidad técnica del inmueble, en atención a la solicitud de la DIBS derivada de la

socialización de la oferta presentada por la SAE a la CGR, una vez se cuente con las viabilidades técnicas y jurídicas es necesario avanzar en los tramite de suscripción de la promesa de compraventa; posteriormente, se deberá adelantar el proceso de escrituración y registro, así como el correspondiente cierre documental.

El día 13 de abril de 2026 se llevó a cabo reunión de articulación interinstitucional con la participación de la Sociedad de Activos Especiales – SAE, la Dirección de Infraestructura de Bienes y Servicios – DIBS (CGR), FONDECÚN y el especialista inmobiliario contratado para el acompañamiento técnico del proceso.

Durante la sesión se abordaron los requerimientos necesarios para la consolidación de información técnica, jurídica y financiera del predio, con énfasis en la necesidad de contar con documentación actualizada que permita determinar su viabilidad de adquisición, entre la cual se destacan:

- Avalúo comercial vigente
- Estado de procesos judiciales y/o sentencias asociadas
- Relación de acreencias
- Documentos notariales y registrales (escrituras, tradición y libertad)
- Demás soportes que den cuenta del estado jurídico real del inmueble

A la fecha, se encuentra pendiente la remisión de los insumos requeridos para avanzar en la evaluación integral del predio.

Que, dentro de los procesos que se derivan del Contrato Interadministrativo 1075, se encuentran:

1. **Sede Definitiva de la Gerencia Departamental Colegiada de Mocoa – Putumayo**[1], Proyecto cuyo valor contractual inicial ascendía a $9.402.871.390,09, el cual fue objeto de una adición por $3.620.489.000, alcanzando un valor total de $13.023.360.390,09. Actualmente, el proyecto se encuentra en fase estructural y de obra gris, con avances en la ejecución de losas, escaleras, mampostería, estructura vertical e instalaciones técnicas.

   No obstante, el cronograma de ejecución se ha visto afectado por factores externos, en particular por lluvias constantes, las cuales han impactado el desarrollo de actividades críticas como excavaciones, cimentación, manejo de suelos, vaciados de concreto y procesos constructivos asociados a la estructura. A lo anterior se suman limitaciones en el suministro de materiales e imprevistos presentados durante las fases iniciales de demolición y cimentación lo cual a la fecha muestra un porcentaje de avance del 40,39% contra un programado del 38,49%.

   Estas circunstancias han generado retrasos en la programación prevista, haciendo necesario ampliar el plazo contractual con el fin de garantizar la continuidad, estabilidad y adecuada consolidación técnica de la obra

2. **Sede Definitiva de la Gerencia Departamental Colegiada de Arauca**[2], Proyecto cuyo valor contractual inicial ascendía a $7.556.809.065,41, el cual fue objeto de una adición por $3.881.192.000,

[1] Solicitud de prórroga CP-OB-23 del 11 de mayo de 2026, remitida por el contratista CONSTRUPACICOL S.A.S. Zomac.
[2] Solicitud de prórroga CMM-ARA-002-2026 del 14 de mayo de 2026, remitida por el contratista Consorcio CMM.

Contáctenos
Av-cra 10 # 28-49 Torre A, Piso 21
(601) 300 23 90
@fondecunoficial
www.fondecun.gov.co

alcanzando un valor total de $11.438.001.065,41. Actualmente, el proyecto presenta avances en la ejecución del sistema estructural en concreto reforzado.

No obstante, se evidencia una desviación frente al cronograma, con un avance físico ejecutado del 38,24% frente a un 56,40% programado. Esta situación obedece a diferentes factores que han impactado el desarrollo de la obra, entre ellos, afectaciones de orden público, afectaciones climáticas durante la fase inicial, las cuales han incidido en actividades como excavaciones, cimentación, procesos de fundida y manejo de materiales, así como dificultades logísticas para el ingreso de insumos, cambios en las fuentes de materiales, condiciones propias del personal de obra y ajustes técnicos requeridos, particularmente en el inicio del capítulo de instalaciones eléctricas.

Estas circunstancias han generado retrasos en la programación establecida, haciendo necesario ampliar el plazo contractual con el fin de garantizar la continuidad, estabilidad y adecuada ejecución técnica del proyecto.

3. **Gerencia Departamental Colegiada de Norte de Santander – Sede La Casona**, En cuanto a este proyecto el mismo requiere adelantar las actividades correspondientes al cierre documental del proyecto y la entrega formal de la documentación a la CGR. En ese sentido, se requiere contar con un plazo adicional con el fin de garantizar el recibo a satisfacción y el adecuado cierre del proyecto.

Que, dentro de los procesos que se derivan del Contrato Interadministrativo 1543, se encuentran:

- **Gerencia Departamental Colegiada de Santander**: La obra de adecuación de la sede adquirida para la Gerencia Departamental de Santander de la CGR se encuentra actualmente en fase de cierre definitivo de diseños, balance presupuestal y ejecución de actividades correspondientes a las especialidades de obra civil, eléctrica, hidrosanitaria y mecánica. Paralelamente, se vienen realizando ajustes menores que han resultado necesarios en los proyectos técnicos y en la distribución espacial de la edificación durante el desarrollo de la obra, debido a las condiciones físicas propias del inmueble, las cuales han generado afectaciones en los trazados, ubicación y distribución de elementos y equipos contemplados en el proyecto integral.

  En consecuencia, dichas modificaciones han sido objeto de actualización permanente en los modelos BIM de las diferentes especialidades técnicas, con el propósito de dejar registrado el estado final y la configuración definitiva de cada una de las redes y sistemas que conforman la edificación.

  Resultado de la revisión del balance comparativo del Contrato de Obra No. 2025-0717, correspondiente al proyecto de adecuación de la sede de la Contraloría en Bucaramanga, se evidencia la necesidad de tramitar la adición contractual, toda vez que durante el desarrollo y replanteo de las actividades se identificaron mayores cantidades de obra y la incorporación de ítems no previstos indispensables para garantizar la funcionalidad, seguridad, cumplimiento normativo y correcta entrega del inmueble. En especial, el balance relaciona NPs asociados a obra civil, instalaciones eléctricas, HVAC, red contraincendios y suministros, dentro de los cuales se destacan actividades como demolición y reposición de pisos, alistados, porcelanato, acometidas, tableros, luminarias, componentes del sistema RCI, tanque, bombas, equipos HVAC, condensadoras, cassettes, ventiladores y demás elementos requeridos para la operación integral de la sede. Estos ítems no corresponden a actividades accesorias o prescindibles, sino a requerimientos técnicos derivados de la

Contáctenos
Av-cra 10 # 28-49 Torre A, Piso 21
(601) 300 23 90
@fondecunoficial
www.fondecun.gov.co
Gobernación de Cundinamarca

compatibilización de diseños, condiciones reales encontradas en obra y necesidades funcionales del proyecto.

- **Gerencia Departamental Colegiada de Risaralda**: En la visita realizada por FONDECÚN el 27 y 28 de mayo de 2026, se identificó que se requiere la contratación de ciertas intervenciones civiles como: reparación integral de fisuras en muros secos, mampostería y encuentros de materiales, incluye apertura controlada, limpieza, cinta de junta, masilla drywall, sello flexible pintable en cambios de material, lijado, imprimante y pintura vinílica interior por paño completo.

  Adicionalmente, la revisión en planos diferencia los muros secos en color rosado y los muros en mampostería en color azul, evidenciando afectaciones recurrentes en zonas de transición entre sistemas constructivos. Por tanto, se requiere ejecutar una intervención integral de mantenimiento correctivo, incluyendo apertura, tratamiento de juntas, cinta, masilla, sellos flexibles, lijado, sellado y pintura por paños completos, sin intervención estructural.

Que dado lo anterior, y considerando que se encuentran en ejecución diferentes contratos para dar cumplimiento a las obligaciones adquiridas por Fondecún, la Contraloría General de la República, se prorrogaron los Contratos Interadministrativos derivados 1074 de 2022, 1075 de 2022 y 1543 de 2023 hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2026, fecha que coincide con la fecha de terminación del Convenio Interadministrativo 926 de 2022.

Por lo anterior y con el fin de dar cumplimiento a las obligaciones contractuales que tiene Fondecún en el marco del convenio interadministrativo y sus contratos interadministrativos derivados suscritos con la Contraloria General de la República (CGR) es necesario realizar la contratación de un profesional en áreas de arquitectura, ingeniería y/o afines, con una experiencia profesional mínima de un (1) año, para desarrollar las actividades de seguimiento y supervisión, así como adelantar las fases del componente de ejecución y monitoreo, componente de cierre de compromisos contractuales y liquidación del mencionado contrato interadministrativo, se debe realizar las respectivas actas de cierre y/o liquidación, de acuerdo con las directrices impartidas por Fondecún, gestionar y verificar las certificaciones financieras así como la revisión y visto bueno del Área jurídica, Subgerencia Técnica y Subgerencia Administrativa y Financiera de la entidad, previo a la suscripción del acta de cierre y/o liquidación, además de todas las actividades particulares que se requieran para el cumplimiento de los requisitos de liquidación.

Es así que con el fin de desarrollar parte de las actividades descritas se requiere adelantar la contratación del recurso humano cuyas aptitudes, capacidades, habilidades, experiencia y estudios pueda ejecutar la labor encomendada, que cumpla con la idoneidad, experiencia y requisitos establecidos en el presente estudio previo, por ello se requiere la prestación de servicios profesionales de un supervisor de proyecto el cual apoyará con todas las actividades tendientes a la ejecución y liquidación del Convenio Interadministrativo Marco CGR-926-2022 (Fondecún 22-036) y los contratos derivados de este. Ahora bien, Fondecún no cuenta con el recurso humano suficiente que pueda adelantar las actividades necesarias, con lo cual se justifica la necesidad de la presente contratación.

2. OBJETO POR CONTRATAR Y ESPECIFICACIONES

2.1. OBJETO

PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO SUPERVISOR DE CONTRATOS EN LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO MARCO 926 (FONDECÚN 22-031), Y SUS CONTRATOS

Contáctenos
Av-cra 10 # 28-49 Torre A, Piso 21
(601) 300 23 90
@fondecunoficial
www.fondecun.gov.co
Gobernación de Cundinamarca

ESTUDIO PREVIO PARA LA CONTRATACIÓN DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

INTERADMINISTRATIVOS DERIVADOS, SUSCRITOS ENTRE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA Y EL FONDO DE DESARROLLO DE PROYECTOS DE CUNDINAMARCA - FONDECÚN.

2.2. Alcance del Objeto.

Realizar las actividades de articulación, seguimiento y supervisión del Convenio Interadministrativo Marco No. CGR-926-2022 (FONDECÚN 22-031) y sus contratos interadministrativos derivados 1074 (FONDECÚN 22-036), 1075 (FONDECÚN 22-037), 1543 (FONDECÚN 23-021) y los demás contratos interadministrativos que se suscriban durante la ejecución del Convenio Interadministrativo Marco, relacionados con el cumplimiento de las obligaciones asumidas por Fondecún, así mismo de la contratación que se derive de los mismos conforme al memorando de delegación debidamente notificado por la entidad.

Para el desarrollo del contrato deberá efectuar las actividades propias de los siguientes componentes:

- Componente de Ejecución y Monitoreo.
- Componente de cierre de compromisos contractuales.

De igual manera en la designación de gerencia y/o supervisión del contrato-proyecto se le indicarán las obligaciones específicas adicionales, en el caso de requerirse por la naturaleza del mismo.

Las obligaciones definidas en el Manual de Contratación y de Supervisión e Interventoría de Fondecún, publicado en la página web de la entidad, también hacen parte integral del presente contrato.

2.3. CLASIFICACIÓN UNSPSC.

CÓDIGO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO*
80101600	Servicios de gestión, servicios profesionales de empresas y servicios administrativos.	Servicios de asesoría de gestión	Gerencia de proyectos	Gerencia de proyectos

2.4. PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES

Número de línea o código	23-021 22-037
Vigencia	2026

2.5. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

EL CONTRATISTA se obliga con **FONDECÚN** a cumplir cabalmente con el objeto del contrato, además de las obligaciones tanto generales como específicas que se relacionan a continuación:

Contáctenos
Av-cra 10 # 28-49 Torre A, Piso 21
(601) 300 23 90
@fondecunoficial
www.fondecun.gov.co

ESTUDIO PREVIO PARA LA CONTRATACIÓN DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

2.5.1. Obligaciones generales.

1. Cumplir a cabalidad el objeto del contrato, las obligaciones y demás condiciones señaladas en el presente documento.
2. Proyectar, previo análisis correspondiente, las respuestas a las comunicaciones, solicitudes y peticiones, que le sean asignados en el desarrollo del objeto del contrato, según los plazos establecidos en las normas vigentes.
3. Ingresar información veraz, oportuna y confiable en los aplicativos, plantillas, informes y demás reportes requeridos.
4. Utilizar exclusivamente el correo institucional (@fondecun.gov.co) en el marco de la ejecución del contrato.
5. Constituir la garantía de cumplimiento conforme a lo previsto en el presente documento y efectuar las modificaciones a que haya lugar, en los eventos en que se presenten adiciones, prórrogas, suspensiones u otras circunstancias que así lo exijan.
6. Cumplir con la afiliación y pago al Sistema de Seguridad Social Integral de acuerdo con la normatividad vigente, durante la vigencia del contrato.
7. Afiliarse a la ARL para el inicio de la ejecución del contrato y mantener dicha afiliación durante la vigencia del mismo.
8. Cumplir las normas, instrucciones, procedimientos y reglamentos establecidos en el marco del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo definidos en el capítulo 6 “SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO” del Título 4 “RIESGOS LABORALES” de la Parte 2 “REGLAMENTACIONES” del Decreto 1072 de 2015, la Resolución No. 312 de 2019, las disposiciones que los adicionen modifiquen o sustituyan y las demás normas aplicables a la materia.
9. Responder por el pago de los tributos que se causen o llegaren a causarse por la celebración, ejecución y liquidación del contrato, cuando a esta hubiere lugar.
10. Cumplir con lo establecido en la Resolución No. 000165 de 2023 de la DIAN y demás normatividad aplicable, si el contratista está obligado a facturar electrónicamente.
11. Cumplir y conocer los procesos, procedimientos y formatos del Sistema de Gestión de Calidad de Fondecún.
12. Atender los requerimientos que realice la entidad para la publicación o cargue de documentos en las plataformas SECOP I – II en un término máximo de un (1) día hábil.
13. Información a la entidad de hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato.
14. Informar por escrito de la ocurrencia de situaciones constitutivas de fuerza mayor o caso fortuito a su supervisor que puedan afectar la adecuada ejecución del contrato.
15. Consultar a través del supervisor de este contrato las inquietudes que se presenten en relación con la ejecución del mismo.
16. Mantener a FONDECÚN libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven del objeto y las obligaciones contractuales.
17. Acatar las restricciones en campañas políticas y evitar el proselitismo político, en virtud de lo cual deberá:
    a. No utilizar el nombre de FONDECÚN, incluido sus logos institucionales, ni el nombre de sus directivos en cualquier tipo de propaganda política y en actividades electorales.
    b. No permitir que los espacios, generados a partir de las obligaciones propias del contrato, sean utilizados por cualquier persona para adelantar actividades proselitistas o campañas políticas.
    c. No presionar, motivar o invitar a la comunidad, para que respalde algún candidato, causa, campaña o controversia política.
    d. No realizar ninguna actividad propia del contrato, en reuniones o eventos en los que participen candidatos a cargo de elección popular, o sus voceros.
    e. No realizar actividades a nombre de cualquier candidato de elección popular.

Contáctenos
Av-cra 10 # 28-49 Torre A, Piso 21
(601) 300 23 90
@fondecunoficial
www.fondecun.gov.co

18. Realizar la gestión de archivo derivada de los tramites asignados y de los demás asuntos cuyo archivo sea requerido por el supervisor del contrato, de conformidad con los manuales, instructivos y procedimientos existentes de la Entidad.
19. Entregar la información producida en el marco de la ejecución del contrato, al supervisor del mismo, previa certificación de cumplimiento para el último pago.
20. Realizar de forma independiente, bajo su propio riesgo y responsabilidad, la ejecución de sus actividades, sin sujeción a condiciones diversas a aquellas que se requieran para el cumplimiento del objeto contractual y las que puedan generar conflicto de intereses.
21. Guardar reserva y confidencialidad de toda la información que conozca en el desarrollo del contrato.
22. Asistir a las , actualizaciones y/o reuniones programadas sobre los procedimientos internos de FONDECÚN y en general a las que sea convocado.
23. Ejercer el apoyo a la supervisión de los contratos que le sean designados mediante memorando, si a ello hubiere lugar.
24. Entregar los informes de las actividades realizadas para cada pago en las fechas de corte establecidas y los demás informes requeridos por el supervisor del contrato.
25. Custodiar, conservar y responder por los bienes muebles, equipos y elementos de oficina que le sean entregados para el adecuado cumplimiento de sus obligaciones.
26. Utilizar los implementos como el computador, la impresora, el teléfono y demás elementos de esta índole para asuntos únicamente relacionados con las actividades derivadas de la ejecución del contrato. En el evento que no exista disponibilidad de equipos de cómputo para asignarle a EL/LA CONTRATISTA, éste, para la ejecución del contrato, deberá contar con un equipo propio de cómputo portátil.
27. Realizar los desplazamientos que se requieran para el desarrollo de sus obligaciones que sea solicitados por el supervisor del contrato, para lo cual se deberá realizar previamente el trámite presupuestal y administrativo correspondiente.
28. Conocer y aplicar los manuales, circulares y políticas expedidas por la Entidad.
29. Ejecutar todas actividades que sean necesarias para lograr un total cumplimiento del objeto, el alcance y las obligaciones contractuales, aunque no estén específicamente señaladas en el presente documento, siempre y cuando las mismas correspondan a la naturaleza y se relacionen con el objeto del Contrato.
30. Presentar la respectiva factura o su documento equivalente cuando esté obligado a ello, de acuerdo con la forma de pago pactada y con el régimen tributario aplicable al objeto contratado, acompañada de los documentos soporte que permitan establecer el cumplimiento de las condiciones pactadas, incluido el Registro Único Tributario (RUT) expedido por la DIAN, requisitos sin los cuales no se podrá tramitar el respectivo pago. Es obligación de EL CONTRATISTA conocer y presupuestar todos los gravámenes de los cuales es responsable al momento de celebrar el presente contrato, por tanto, asumirá la responsabilidad y los costos, multas y/o sanciones que llegaren a generarse por la inexactitud de la información fiscal que se haya entregado.
31. Presentar oportunamente la factura o documento de cobro, con los soportes correspondientes y demás documentos necesarios para el pago.
32. Realizar el cargue de los informes mensuales de la ejecución presentados ante el supervisor del contrato en la plataforma transaccional SECOP II.
33. Entregar a la finalización del contrato el formato de paz y salvo de devolución de elementos, documentos y otros, debidamente suscrito por las personas competentes.

2.5.2. Obligaciones específicas.

El contratista deberá:

Contáctenos
Av-cra 10 # 28-49 Torre A, Piso 21
(601) 300 23 90
@fondecunoficial
www.fondecun.gov.co

ESTUDIO PREVIO PARA LA CONTRATACIÓN DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

1. Coordinar técnica y cuantitativamente el avance y ejecución de los contratos-proyectos con el equipo de supervisión de los proyectos, en marco de los contratos interadministrativos.
2. Coordinar con la gerencia y supervisión de los contratos-proyectos los planes de choque y demás contingencias que se requieran con el objetivo de dar cumplimiento a las metas establecidas en el plan operativo.
3. Asesorar al personal encargado de la supervisión y gerencia de los contratos-proyectos en los aspectos que se requieran.
4. Apoyar al gerente en los procesos de recepción de documentos y soportes enviados por las direcciones, frente al pago de obligaciones y actualización de expedientes de los contratos de arrendamiento de los bienes e inmuebles.
5. Apoyar la revisión de las ofertas inmobiliarias para la suscripción de nuevos contratos de arrendamientos y compra de inmuebles requeridos por la Contraloría General de la República, el soporte técnico requerido de infraestructura.
6. Apoyar en la elaboración de fichas técnicas y estudios previos que sean requeridos para contratar la infraestructura y adecuaciones de sedes, mantenimientos locativos de los inmuebles para el funcionamiento de la Contraloría General de la Republica.
7. Apoyar la planeación y ejecución del plan operativo para la ejecución de los contratos-proyectos asignados para supervisar con las áreas de apoyo de la entidad que se requieran para tal fin, siguiendo los procedimientos y la estructura implementada en Fondecún para realizar la supervisión de Proyectos.
8. Participar en las reuniones y comités de seguimiento para el monitoreo y evaluación de las actividades desarrolladas en el proceso de infraestructura, adecuación y mantenimiento locativo de los inmuebles arrendados para el funcionamiento de la Contraloría General de la República.
9. Asistir a los Comités Operativos, de seguimiento y demás reuniones que se le asignen.
10. Asistir a las jornadas de capacitación, inducción y reinducción que programe la entidad.
11. Alimentar las plataformas y formatos de obra que sean asignados por la gerencia y/o supervisión de los contratos-proyectos.
12. Velar por la correcta actualización de los documentos del proceso de recursos logísticos- infraestructura en el reporte mensual con el fin de realizar planeación, seguimiento y evaluación del proceso.
13. Digitalizar y mantener actualizado los expedientes de los contratos interadministrativos y la contratación derivada que se genere de los mismos. Para lo cual deberá almacenar los documentos en la carpeta compartida que indique la supervisión.

Adicional a lo anterior deberá realizar las actividades clasificadas en los siguientes componentes:

COMPONENTE DE EJECUCIÓN Y MONITOREO

1. Coordinar con la Subgerencia Administrativa y Financiera el tipo de información requerida y la periodicidad de entrega de la misma de acuerdo con los compromisos adquiridos en el contrato-proyecto.
2. Monitorear y mantener actualizada la información presupuestal, que incluya registros asociados para pagos de los contratos-proyectos que supervisa.
3. Asistir a los comités operativos del contrato-proyecto o de seguimiento según aplique, de acuerdo con su designación.
4. Cumplir con las actividades y productos entregables establecidos en el plan operativo del contrato- proyecto en las fechas y condiciones exigidas.
5. Adelantar diligentemente las actividades necesarias para el oportuno desembolso y pago de recursos a que dé lugar la ejecución de los contratos-proyectos a su cargo.

Contáctenos
Av-cra 10 # 28-49 Torre A, Piso 21
(601) 300 23 90
@fondecunoficial
www.fondecun.gov.co

6. Acompañar la gerencia para los trámites respectivos para el cobro y traslado de la cuota de gerencia según corresponda.
7. Elaborar y entregar oportunamente al cliente los informes de gestión y ejecución pactados con criterios de calidad, además de contar con la revisión jurídica y técnica cuando haya lugar.
8. Elaborar los informes del contrato-proyecto que solicite la Gerencia General, Subgerencia Técnica, Oficina Jurídica o las Entidades de Control.
9. Entregar a Fondecún para su respectiva custodia toda la evidencia documental física y digital necesaria que se genere en desarrollo de la ejecución del contrato-proyecto y la contratación que se hubiere generado, es decir, se deberá llevar el registro documental que respalde la ejecución del contrato y cada uno de sus proyectos, y en todos los casos, garantizar la inclusión de su original en las carpetas de archivo oficial de seguimiento a la ejecución del contrato-proyecto y la contratación generada, teniendo en cuenta las normas que sobre archivo general debe cumplir Fondecún.
10. Dar respuesta de manera oportuna a la correspondencia externa y a las quejas y/o reclamos que se registren en desarrollo del contrato-proyecto.
11. Responder por la secretaría técnica de los comités operativos y/o técnicos de los proyectos-contratos asignados, para ello deberá levantar las actas necesarias que soporten el desarrollo de la misma.
12. Hacer seguimiento a la vigencia y suficiencia de las pólizas que amparen los contratos a supervisar y mantener actualizados cada uno de los amparos durante el plazo de ejecución del mismo y liquidación (de ser el caso), e informar al cliente y a la Subgerencia Técnica la ocurrencia de un posible evento de siniestro adelantando el trámite que corresponda.

PARA LA EJECUCIÓN DE LOS CONTRATOS-PROYECTOS, EN LO QUE SE REFIERE A LOS PROCESOS CONTRACTUALES QUE SE GENEREN DE ESTOS, SE DEBEN ADELANTAR LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES Y GARANTIZAR LOS RESULTADOS CORRESPONDIENTES

1. Entregar a la Oficina Asesora Jurídica los estudios previos con el contenido técnico de los procesos contractuales que se requieran durante y con ocasión de los contratos-proyectos de gerencia y/o supervisión a su cargo y realizar el debido acompañamiento durante todo el proceso precontractual.
2. Entregar al área jurídica las pólizas, una vez verificada su autenticidad, de los contratos derivados suscritos, así como las modificaciones o actualizaciones que demanden las mismas durante la ejecución del contrato. Lo anterior para su respectiva revisión y trámite de aprobación.
3. Verificar que se haya cumplido la totalidad de requisitos de perfeccionamiento y ejecución de los contratos que supervise.
4. Elaborar las actas de inicio, suspensión y reinicio de los contratos derivados que supervise y tramitar ante la Oficina Asesora Jurídica su respectiva revisión, cuando aplique.
5. Efectuar seguimiento a los compromisos adquiridos en los contratos que se generen y coordinar la ejecución de estos con la supervisión y/o interventoría, adelantando el seguimiento técnico para la oportuna ejecución de los contratos realizados en el marco de la ejecución del proyecto; para lo cual deberá producir, en los casos que sea necesario, conceptos técnicos y dejar constancia de su seguimiento en el archivo oficial de cada contrato-proyecto.
6. Certificar el cumplimiento de las obligaciones y/o demás requisitos necesarios para cada uno de los pagos de la contratación que supervise, así como la documentación que se requiera.
7. Para el trámite de las cuentas de cobro o facturas de la contratación derivada que supervise, deberá verificar la disponibilidad de recursos en la cuenta bancaria del proyecto.
8. Elaborar los respectivos estudios de mercado y análisis del sector que se requieran con ocasión de la contratación que se genere, en los casos que aplique.
9. Informar los hechos que configuren posibles incumplimientos en la ejecución de los contratos que se asignen para supervisión, así como presentar los informes necesarios para adelantar los procedimientos de presuntos incumplimientos y el respectivo aviso de siniestro a que haya lugar.

10. Requerir reiteradamente al contratista supervisado para el cumplimiento de las obligaciones contractuales pactadas, en caso de observar posibles riesgos de incumplimiento.
11. Informar y remitir oportunamente a la Oficina Asesora Jurídica la respectiva documentación que requiera publicidad de la contratación que supervisa y sus modificaciones (adiciones, cesiones de contrato, suspensiones, reinicios, prórrogas y terminaciones anticipadas) para ser cargadas en las plataformas de SECOP I, SECOP II y SIA OBSERVA, según corresponda.

COMPONENTE DE CIERRE DE COMPROMISOS CONTRACTUALES.

1. Adelantar los trámites necesarios para la liquidación de los contratos asignados.
2. Realizar seguimiento permanente y asegurar el cumplimiento de los compromisos estipulados en las actas de liquidación cuando queden pactados.
3. Adelantar los trámites de devolución de saldos no ejecutados y/o rendimientos financieros de los contratos asignados cuando haya lugar.
4. Proyectar el acta de cierre y/o liquidación de la contratación derivada de acuerdo con el manual de contratación de **FONDECÚN**. Para esto se deberá verificar la aprobación de pólizas de acuerdo con lo establecido en el contrato derivado, en el caso que se requiera, solicitar, gestionar y verificar las certificaciones financieras en donde se establezca el balance de ejecución financiera.
5. Gestionar la revisión y visto bueno del Área jurídica, Subgerencia Técnica y Subgerencia Administrativa y Financiera de la entidad, previo a la suscripción del acta de cierre y/o liquidación.
6. Proporcionar toda la información requerida para la liquidación de los contratos-proyectos asignados y realizar seguimiento permanente al mencionado proceso.
7. Gestionar la oportuna publicación de las modificaciones contractuales, informes de ejecución, actas de cierre y/o liquidación de la contratación derivada en la plataforma Secop.

PARÁGRAFO PRIIMERO: Se precisa que las anteriores obligaciones y actividades se desarrollarán en el plazo de ejecución contractual estipulado, según las etapas de los diferentes contratos – proyectos asignados, así mismo, la complejidad, magnitud, número de actividades, número de procesos administrativos, jurídicos, técnicos y contractuales que deba desarrollar o gestionar el contratista obedecen a las características propias del contrato-proyecto que se le asigne como supervisor que a su vez son equivalentes al valor del presente contrato.

2.6. OBLIGACIONES DE FONDECÚN

1. Pagar el valor del contrato en la forma y bajo las condiciones previstas en el contrato.
2. Informar la designación del supervisor del contrato, sino se estableció en el contrato.
3. Poner a disposición toda la información de la entidad que requiera **EL/LA CONTRATISTA** para la ejecución del contrato.
4. Responder oportunamente todas las solicitudes presentadas por **EL/LA CONTRATISTA** relacionadas con la ejecución del contrato.
5. Exigir a **EL/LA CONTRATISTA** la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.
6. Impartir las instrucciones que sean del caso, relacionadas con las actividades a realizar por **EL/LA CONTRATISTA.**

2.7. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo del contrato será de **TRES (3) MESES** contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, previa suscripción del acta de inicio.

ESTUDIO PREVIO PARA LA CONTRATACIÓN DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

El plazo de ejecución del Contrato se encuentra condicionado a la vigencia del Convenio Interadministrativo Marco No. **CGR-926-2022 (Fondecún 22-031)** y sus contratos derivados, los cuales tienen como fecha de terminación el treinta y uno (31) de diciembre de 2026. En caso de que el plazo de ejecución del contrato vigente no sea prorrogado, esta condición se entenderá por cumplida y el contrato se dará por terminado anticipadamente en la fecha de terminación del mismo, situación que no generará obligaciones ni pagos a favor del contratista.

Como quiera que las obligaciones pactadas no contemplan el desarrollo de actividades con vocación de permanencia, sino que el servicio a contratar se realizará por el termino necesario para la ejecución de las acciones y actividades necesarias para la gestión de la supervisión de proyectos y/o contratos requerida para cumplir con todos los compromisos adquiridos por FONDECÚN en el Convenio Interadministrativo Marco **No. CGR-926-2022 (Fondecún 22-031)** y sus contratos derivados y su financiación será con cargo a bienes y servicios.

Cuando el plazo se pacte en meses o en meses y días, los meses se entenderán de treinta (30) días calendario, y los días se entenderán ejecutados dentro de ese período, con independencia de la cantidad de días que tenga en el calendario el respectivo mes y se entenderá que estos terminan el día anterior en relación con el día de inicio del correspondiente contrato.

2.8. LUGAR DE EJECUCIÓN/DOMICILIO.

Las actividades previstas en el presente Contrato se deben desarrollar en la ciudad de Bogotá D.C, o en el lugar que determine FONDECÚN.

El domicilio contractual será la ciudad de Bogotá D.C.

2.9. AUTORIZACIONES Y/O CERTIFICACIONES REQUERIDOS PARA LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO.

2.9.1. Existencia de relación contractual vigente con objeto igual

Autorización	Requiere (SI/NO)	Funcionario que la expide
Para contratos de prestación de servicios con objeto igual (Inciso 3 artículo 2.8.4.4.5 del Decreto 1068 de 2015)	NO	N/A

2.9.2. Certificación de insuficiencia o inexistencia de personal

Autorización	Causal	Funcionario que expide
Inciso 2 del Inciso 3 artículo 2.8.4.4.5 del Decreto 1068 de 2015	N/A	N/A

Contáctenos
Av-cra 10 # 28-49 Torre A, Piso 21
(601) 300 23 90
@fondecunoficial
www.fondecun.gov.co

ESTUDIO PREVIO PARA LA CONTRATACIÓN DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE LA SOPORTAN.

3.1. Modalidad de Selección.

La modalidad de selección será **CONTRATACIÓN DIRECTA**.

3.2. Tipo de contractual

El negocio jurídico por celebrar corresponde a un contrato de prestación de servicios profesionales.

3.3. Fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección.

El Manual de Contratación de Fondecún establece en su artículo 2 que*: "La regla general para la contratación de Fondecún, al ser una empresa industrial y comercial con participación estatal superior al 50% que compite con el sector privado y/o público, es que se rige por las disposiciones legales y reglamentarias aplicables a sus actividades económicas y comerciales, es decir, bajo régimen privado."*

Por su parte, el artículo 19 del mismo Manual regula la modalidad de contratación directa, indicando que: *"A través de esta modalidad se celebran contratos con personas naturales, jurídicas o con entidades públicas sin realizar una convocatoria pública, con la finalidad de atender las necesidades de Fondecún y sus clientes, en atención a su naturaleza como empresa industrial y comercial con participación estatal superior al 50% que compite con el sector privado y/o público y que se rige por las disposiciones legales y reglamentarias aplicables a sus actividades económicas y comerciales. La contratación directa procederá en los siguientes casos: 2. Cuando se trate de procesos contractuales que tengan por objeto servicios profesionales, de apoyo técnico a la gestión y/o servicios logísticos (tales como: eventos, capacitaciones, congresos, ferias, montajes, circuitos de distribución, etc.) con personas naturales y/o jurídicas."*

Siendo así, la contratación de prestaciones de servicios profesionales, de apoyo técnico a la gestión y/o servicios logísticos se realizará por la modalidad de contratación directa con la persona natural que esté en capacidad de ejecutar el objeto contractual y que demuestre la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área correspondiente.

4. ANÁLISIS DEL SECTOR

En el mercado colombiano existe una amplia oferta de servicios clasificados dentro de los segmentos 70 a 94 del Código Estándar de Productos y Servicios de las Naciones Unidas – UNSPSC, versión 14.080, los cuales agrupan los servicios profesionales y de apoyo a la gestión.

De acuerdo con lo señalado en la Guía para la Elaboración de Estudios de Sector, expedida por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, en los procesos de contratación directa de servicios profesionales o de apoyo a la gestión, el análisis del sector no se fundamenta en la comparación entre diferentes proveedores, sino en la evaluación del objeto del contrato y de las condiciones de idoneidad y experiencia requeridas para garantizar su correcta ejecución.

Contáctenos
Av-cra 10 # 28-49 Torre A, Piso 21
(601) 300 23 90
@fondecunoficial
www.fondecun.gov.co
Gobernación de Cundinamarca

En este sentido, el análisis del sector económico aplicable al presente proceso se encuentra directamente relacionado con el perfil exigido, en función del objeto contractual y de la justificación técnica que respalda la necesidad de vincular a un profesional externo.

Así mismo, es importante señalar que de acuerdo al Convenio Interadministrativo y sus Contratos Interadministrativos derivados establecieron unos honorarios para el equipo de trabajo, los cuales se relacionan con la experiencia y los estudios del profesional a contratar.

Adicionalmente, la Entidad registra antecedentes recientes de contratación de servicios de naturaleza similar, bajo condiciones equivalentes de objeto, plazo, valor y forma de pago. Estos antecedentes verifican la viabilidad técnica y económica del presente proceso y pueden ser consultados por cualquier interesado a través de la plataforma de compras públicas SECOP.

5. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO.

5.1. Valor estimado del contrato

El valor del contrato a celebrar será por la suma de **VEINTIÚN MILLONES DE PESOS ($21.000.000) M/CTE**, incluido IVA y demás tributos, así como los costos directos e indirectos que se llegasen a generar con la suscripción y ejecución del contrato.

El valor del contrato se encuentra solventado con recursos de inversión teniendo como antecedente los montos de la estructuración y presupuestos del Convenio Interadministrativo Marco No. CGR-926-2022 (Fondecún 22-031) y sus contratos interadministrativos derivados, que son administrados a través del Patrimonio Autónomo P.A. AYP FONDECÚN – CONTRALORÍA.

5.1.1. Certificado de disponibilidad presupuestal

El valor de este contrato se financiará con recursos de la vigencia fiscal 2026 para lo cual se cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal, así:

No.	Fecha	Valor	Rubro	Denominación
20260377	25 de junio de 2026	$7.273.000	2.4.5.02.08-3.0.01_01-1.3.1.1.12	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción
20260386	25 de junio de 2026	$13.727.000	2.4.5.02.08-3.0.01_01-1.3.1.1.12	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción

5.2. Forma de pago

- FONDECUN cancelará el valor del contrato en una suma equivalente de hasta **SIETE MILLONES DE PESOS M/CTE ($7.000.000)** incluido IVA o NO en mensualidades vencidas o proporcionales por fracción del servicio efectivamente prestado.

Contáctenos
Av-cra 10 # 28-49 Torre A, Piso 21
(601) 300 23 90
@fondecunoficial
www.fondecun.gov.co
Gobernación de Cundinamarca

ESTUDIO PREVIO PARA LA CONTRATACIÓN DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

Para efectos del pago se entenderá que el mes tiene treinta días (30), de conformidad con lo dispuesto en materia de derecho comercial. En caso de que procedan pagos proporcionales al tiempo efectivamente ejecutado se considerará que para todos los efectos el mes tiene treinta (30) días.

Todos los pagos se realizarán previa aprobación del supervisor del contrato. Para cada pago EL/LA CONTRATISTA deberá presentar dentro de los primeros cinco (5) días del mes la siguiente documentación:

1. Informe de actividades desarrolladas y demás formatos exigidos por el área de presupuesto de la Subgerencia Administrativa y Financiera.
2. Acreditar los pagos de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral correspondientes al mes inmediatamente anterior a la fecha en que se pagará.
3. Certificación a satisfacción (orden de desembolso) expedido por el supervisor del contrato.

Para el primer pago el tiempo efectivamente ejecutado se contará una vez se acrediten la totalidad de requisitos de perfeccionamiento y ejecución, esto es, expedición del registro presupuestal, aprobación de las garantías y certificado de ARL.

Para el último pago será requisito indispensable presentar el respectivo paz y salvo suscrito por cada una de las áreas correspondientes, así mismo, deberá entregar el archivo, físico o digital, derivado del cumplimiento de sus obligaciones.

Los pagos están sujetos están sujetos a los procesos establecidos en el Manual Operativo dispuesto para la administración de los recursos del Patrimonio Autónomo P.A. AYP FONDECÚN – CONTRALORÍA que administra la AVAL FIDUCIARIA S.A.

Los reconocimientos generados por la realización de visitas y acompañamientos técnicos a los contratos-proyectos deberán ser aprobados de manera previa a la visita por la Subgerencia Técnica y se cancelarán con cargo al rubro destinado por Fondecún, de acuerdo con la Resolución de escala de viáticos y honorarios por desplazamiento de Fondecún, para su reconocimiento es necesaria la aceptación por parte del supervisor del contrato del informe de actividades, la presentación del pago de aportes a salud, pensión y demás documentos exigidos de acuerdo a la normatividad vigente.

FONDECÚN no se hará responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al CONTRATISTA cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el Contrato.

Los impuestos y retenciones que surjan del contrato corren por cuenta del CONTRATISTA, para cuyos efectos FONDECÚN hará las retenciones del caso y cumplirá las obligaciones fiscales que ordene la ley.

Si a la finalización del plazo de ejecución del contrato resultan valores no ejecutados, la Subgerencia Administrativa y Financiera del FONDECÚN, previa solicitud del supervisor del contrato realizará la respectiva liberación de saldos.

6. REQUISITOS MÍNIMOS DE IDONEIDAD:

REQUISITOS	MÍNIMO EXIGIDO

Contáctenos
Av-cra 10 # 28-49 Torre A, Piso 21
(601) 300 23 90
@fondecunoficial
www.fondecun.gov.co

ESTUDIO PREVIO PARA LA CONTRATACIÓN DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

FORMACIÓN ACADÉMICA	Título de pregrado en áreas de arquitectura, ingeniería y/o afines.
TIPO DE EXPERIENCIA	Profesional
EXPERIENCIA	Un (1) año
APLICA EQUIVALENCIA (SI/NO)	N/A

Una vez verificada la formación académica y experiencia acreditada por **BRAYAN EDUARDO ROJAS OCAMPO** identificado con **CC. 1.073.326.538** de Puerto Salgar, frente al perfil requerido, se evidencia que cumple con los conocimientos, experiencia e idoneidad necesarios para ejecutar el objeto y las obligaciones contractuales descritas.

7. EL ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

Se adjunta Anexo No. 1, el cual contiene la matriz de riesgo.

8. ANÁLISIS DE GARANTÍAS A EXIGIR EN LA CONTRATACIÓN.

Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas con ocasión del contrato, a través de entidad bancaria o compañía de seguros legalmente constituida y autorizada para funcionar en Colombia, se constituirá a favor de FONDECÚN y la CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA a favor garantía en los siguientes términos:

- **CUMPLIMIENTO.** Por un monto equivalente al **veinte por ciento (20%)** del valor del contrato para garantizar el cumplimiento general de este, por el plazo de ejecución del mismo y **seis (6) meses** más.
- **CALIDAD DEL SERVICIO.** Por una suma equivalente al **veinte por ciento (20%)** del valor total del contrato, por el término del plazo de ejecución del mismo y **seis (6) meses** más.

En el caso que la garantía se constituya a través de póliza, se deberá utilizar el **FORMATO PARA ENTIDADES DE REGIMEN ESPECIAL**.

9. COBERTURA DE ACUERDOS COMERCIALES.

De acuerdo con lo establecido en el "MANUAL PARA EL MANEJO DE LOS ACUERDOS COMERCIALES EN PROCESOS DE CONTRATACIÓN" (actualizado el 11/11/2024) de la Agencia Nacional de Contratación Pública-Colombia Compra Eficiente o aquel que lo modifique, complemente, adicione o sustituya, las Entidades Estatales que adelantan sus Procesos de Contratación bajo contratación directa, no deberán realizar el análisis sobre la cobertura de acuerdos comerciales.

10. SUPERVISIÓN.

La Supervisión del contrato estará a cargo del **Gerente del Convenio Interadministrativo Marco CGR-926-2022 (FONDECÚN 22-031)** de FONDECÚN o quien delegue el ordenador del gasto posteriormente mediante memorando.

Contáctenos
Av-cra 10 # 28-49 Torre A, Piso 21
(601) 300 23 90
@fondecunoficial
www.fondecun.gov.co

ESTUDIO PREVIO PARA LA CONTRATACIÓN DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

La supervisión será ejercida de conformidad con lo establecido en las leyes aplicables a la materia, en el Manual de Contratación y el Manual de Supervisión e Interventoría de FONDECÚN, vigente a la fecha de suscripción del contrato, sin perjuicio de las siguientes obligaciones:

1) Verificar el cumplimiento del objeto contractual y de las obligaciones contraídas por las partes.
2) Elaborar los informes de ejecución si se solicitan y las actas a que haya lugar remitiéndolos de manera oportuna a las instancias correspondientes.
3) Verificar que el CONTRATISTA, si es Persona Natural, se encuentre afiliado a la ARL y que la cobertura esté vigente como requisito previo para dar inicio al contrato; asimismo, será responsabilidad del supervisor verificar que esta afiliación se mantenga vigente durante todo el plazo de ejecución del contrato.
4) El supervisor deberá requerir al contratista el trámite y cargue de las garantías en SECOP II y verificar que sea aprobada.
5) Elaborar y suscribir el acta de inicio el supervisor
6) Elaborar la certificación del cumplimiento y/o recibo a satisfacción del objeto contractual, con el fin de proceder al pago correspondiente.
7) Verificar al momento de certificar el cumplimiento del objeto contractual, el cumplimiento por parte del CONTRATISTA, de sus obligaciones con los sistemas de salud y pensiones en los porcentajes de ley y decretos posteriores.
8) Informar oportunamente sobre cualquier irregularidad y/o incumplimiento que se presente en la ejecución del contrato.
9) Solicitar oportunamente las adiciones o modificaciones al contrato, cuando sea procedente.
10) Garantizar la publicación de los documentos que prueben la ejecución del contrato en la plataforma del SECOP II, así: a) Verificar que el Contratista cargue en el SECOP II los informes de actividades que demuestren la ejecución del contrato; y b) Verificar el cargue en el SECOP II de cada informe de actividades presentado por el Contratista.
11) Una vez vencido el término de ejecución del contrato, elaborar y suscribir el informe final de supervisión y realizar la solicitud de liquidación para su respectiva revisión, cuando aplique.
12) Las demás que por su naturaleza y esencia sean necesarias para el buen desarrollo del contrato, sin que ello releve al contratista de su responsabilidad.

Si se requiere el cambio de supervisor, el ordenador del gasto procederá a designar un nuevo supervisor, para lo cual no se requerirá de modificación contractual, bastará con el memorando con la nueva designación.

De ser requerido el apoyo a la supervisión, el ordenador del gasto realizará la respectiva designación previa solicitud del supervisor.

EL/LA CONTRATISTA debe permitir que el supervisor ejerza las atribuciones que se desprenden de su labor sin generar obstáculos, retrasos, demoras o dilaciones de cualquier orden.

En ningún caso el supervisor goza de la facultad de modificar el contenido y alcance del objeto contractual establecido por **FONDECÚN** y aceptado por **EL/LA CONTRATISTA**, ni de eximir de sus obligaciones y responsabilidades.

11. RECOMENDACIÓN.

Conforme a la necesidad expuesta, específicamente en el punto número 1 de este documento, y teniendo en cuenta la disponibilidad presupuestal actual de la entidad para la presente vigencia, es procedente y oportuno

Contáctenos
Av-cra 10 # 28-49 Torre A, Piso 21
(601) 300 23 90
@fondecunoficial
www.fondecun.gov.co

adelantar el proceso de contratación que se indica. Por lo tanto, quién suscribe este documento recomienda al Ordenador del Gasto de Fondecún la respectiva contratación directa.

Bogotá D.C., 03 de julio de 2026

MARIO FERNANDO RODRÍGUEZ MORENO
Gerente del Convenio Interadministrativo Marco CGR-926-2022 (Fondecún 22-031)

Revisó: Diego Fernando Bueno Muñoz - Abogado Contratista / Oficina Asesora Jurídica -Fondecún.
Proyectó: Laura Alejandra Barragán Montenegro - Abogada Contratista / Fondecún.

Contáctenos
Av-cra 10 # 28-49 Torre A, Piso 21
(601) 300 23 90
@fondecunoficial
www.fondecun.gov.co

FONDECÚN
FONDO DE DESARROLLO DE PROYECTOS DE CUNDINAMARCA

ESTUDIO PREVIO PARA LA CONTRATACIÓN DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

ANEXO No. 1 MATRIZ DE RIESGOS

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción del Riesgo	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento			¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
												Probabilidad	Impacto	Valoración					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
1	General	Externo	Ejecución	Riesgo Regulatorio	Cambios normativos que afectan el contrato o su ejecución	Cambios en las condiciones pactadas	2	5	Medio	Contratista	Informar al contratista sobre el cambio del contrato y sus impactos en el mismo, para tomar las medidas del caso.	1	3	Bajo	SI	Supervisor del Contrato	Fecha de inicio	Fecha de terminación del plazo de ejecución	Analizar los cambios normativos y reportar al ordenador del gasto oportunamente los cambios a implementar en el contrato	Cada vez que se presente un cambio normativo en materia de contratación estatal

ESTUDIO PREVIO PARA LA CONTRATACIÓN DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción del Riesgo	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento			¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
												Probabilidad	Impacto	Valoración					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
2	General	Interno	Ejecución	Riesgo Operacional	El contratista no cumple con las obligaciones del contrato	No se satisface la necesidad de la Entidad	2	5	Medio	Contratista	Cumplimiento de las obligaciones y seguimiento permanente por el supervisor designado	1	3	Bajo	Si	Supervisor del contrato	Fecha de inicio	Fecha de terminación del plazo de ejecución	Seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contractuales que se evidencien en el informe mensual de supervisión	Mensual
3	General	Interno	Ejecución	Riesgo Operacional	Mala calidad del servicio prestado por el contratista	-No se satisface la necesidad -Daños en la reputación de la Entidad - Consecuencias legales -Costos adicionales -Insatisfacción de los clientes	2	5	Medio	Contratista	-Seguimiento y revisión de las actividades ejecutadas	1	3	Bajo	Si	Supervisor del contrato	Fecha de inicio	Fecha de terminación del plazo de ejecución	Seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contractuales que se evidencien en el informe mensual de supervisión	Mensual

Nota: La calificación del impacto, probabilidad y valorización del riesgo se realizar de conformidad con las tablas de la 2-5 del Manual para la identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente disponible en el siguiente enlace:

https://www.colombiacompra.gov.co/archivos/manual/manual-para-la-identificacion-y-cobertura-del-riesgo-en-los-procesos-de-contratacion

ANEXO COMPLEMENTARIO AL CONTRATO ELECTRÓNICO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS / APOYO A LA GESTIÓN CON PERSONA NATURAL

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO Y ALCANCE: El objeto y el alcance (si aplica) del contrato corresponde(n) a lo establecido en el estudio previo.

.

CLÁUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES DE EL/LA CONTRATISTA: Las obligaciones del contratista son las establecidas en el estudio previo.

CLÁUSULA TERCERA. OBLIGACIONES DE FONDECÚN: Las obligaciones de Fondecún son las establecidas en el estudio previo.

CLÁUSULA CUARTA. PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución es el establecido en el estudio previo.

CLÁUSULA QUINTA. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL: El lugar de ejecución y domicilio contractual es el establecido en el estudio previo.

CLÁUSULA SEXTA. VALOR Y CDP: El valor del contrato es el establecido en el estudio previo, el cual se encuentra amparado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal señalado en el mencionado documento.

CLÁUSULA SÉPTIMA. FORMA DE PAGO: La forma de pago del contrato es la establecida en el estudio previo.

CLÁUSULA OCTAVA. GARANTÍA. EL/LA CONTRATISTA se obliga a entregar la garantía establecida en el estudio previo.

CLÁUSULA NOVENA. AUTONOMÍA E INDEPENDENCIA EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO. AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL: Este contrato será ejecutado por **EL/LA CONTRATISTA** con absoluta autonomía e independencia acorde a la naturaleza del mismo, motivo por el cual no se generará vínculo laboral alguno entre **FONDECÚN** y **EL/LA CONTRATISTA** y/o sus dependientes, si los hubiere.

PARÁGRAFO ÚNICO: En todo caso, las actividades a desarrollar por parte de **EL/LA CONTRATISTA** deberán ser coordinadas con la Supervisión a fin de que exista sincronización de éstas con las directrices que imparte FONDECÚN a nivel institucional para garantizar la ejecución eficiente y eficaz del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA. REGLAS DE INTERPRETACIÓN DE LAS CLÁUSULAS CONTRACTUALES: Las partes acuerdan que para la interpretación de las cláusulas que integran este contrato se aplicarán las reglas establecidas en los artículos 1618 a 1624 del Código Civil Colombiano, enlistadas como sigue: **1**.- Prevalencia de la intención de las partes; **2**.- Preferencia de la interpretación que produce efectos; **3**.- Interpretación por la naturaleza del contrato suscrito e **4**.- Interpretaciones sistemática, por comparación y por aplicación práctica.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. RESPONSABILIDAD CIVIL, PENAL, FISCAL Y DISCIPLINARIA/PROFESIONAL: EL/LA CONTRATISTA responderá civil, penal, fiscal y disciplinariamente, ésta última acorde a su profesión **si aplica**, en el evento en que concurran las conductas establecidas en el ordenamiento jurídico colombiano según el tipo de responsabilidad, debiendo estar soportadas con el material probatorio respectivo, Lo anterior, de conformidad con el principio de responsabilidad aplicable a este tipo de contratos y dispuesto en los artículos 52, 56, 57 y 58 de la Ley 80 de 1993 y sus artículos modificatorios acorde a la remisión expresa que señala el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007.

Contáctenos
Av-cra 10 # 28-49 Torre A, Piso 21
(57) 1 - 2432328- 2432806
@fondecunoficial
www.fondecun.gov.co

ANEXO COMPLEMENTARIO AL CONTRATO ELECTRÓNICO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS / APOYO A LA GESTIÓN CON PERSONA NATURAL

En el evento en que el objeto y naturaleza del contrato a suscribir correspondan al de Consultoría o Asesoría Externa, además de los artículos precitados, se dará aplicación al artículo 53 de la Ley 80, ibídem, modificado por el artículo 82 de la Ley 1474 de 2011 a su vez modificado por el artículo 2° de la Ley 1882 de 2018.

PARÁGRAFO ÚNICO: Esta cláusula solo aplica para los procesos de contratación que se rigen por la segunda parte del Manual de Contratación de Fondecún "Acuerdo 006 de 2023", lo cual se encuentra determinado en el estudio previo.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. RESPONSABILIDAD AMBIENTAL: EL CONTRATISTA se compromete a dar cumplimiento a las normas legales de protección ambiental vigentes en Colombia, así como a la normatividad interna de **FONDECÚN** relacionadas con el deber de proteger el medio ambiente y los recursos naturales y realizar la disposición final de residuos con responsabilidad social en procura del desarrollo sostenible del medio ambiente.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. SUSPENSIÓN Y REINICIO: Las partes de común acuerdo podrán suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante Acta de Suspensión suscrita por LA SUPERVISIÓN y **EL CONTRATISTA** cuando medie alguna de las siguientes causales: **1-** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados; **2-** Por acuerdo entre las partes y **3-** Cuando se busque la satisfacción del interés público y la continuidad normal en la ejecución de lo contratado.

PARÁGRAFO PRIMERO. En caso de persistencia de la causal de fuerza mayor o caso fortuito, la parte que alega tales hechos informará cada quince (15) días hábiles hasta por un término máximo de noventa (90) días calendarios si las circunstancias persisten, vencidos los cuales se podrá dar por terminado el contrato por imposibilidad física de ejecución. En caso de que cesen las circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito antes del plazo indicado, se deberá reanudar la ejecución del contrato a la mayor brevedad.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En caso de que **EL CONTRATISTA** no suscriba el acta de reinicio correspondiente por la causal de fuerza de mayor o caso fortuito, se procederá a adelantar la actuación contractual correspondiente para hacer exigible la Cláusula Penal de Apremio.

PARÁGRAFO TERCERO. El término de suspensión no será computable para efecto del plazo de ejecución del contrato, ni dará derecho a exigir indemnización, sobrecostos o reajustes, ni a reclamar gastos diferentes a los pactados en el contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN. EL/LA CONTRATISTA no podrá ceder ni subcontratar total o parcialmente las obligaciones pactadas este contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin previa autorización escrita de **FONDECÚN**, pudiendo éste reservarse las razones que tenga para negar dicha autorización.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. CESIÓN DE DERECHOS ECONÓMICOS. EL/LA CONTRATISTA no podrá ceder total o parcialmente los derechos económicos que tenga sobre este contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin previa autorización escrita de **FONDECÚN**, quien podrá negar su autorización reservándose las razones para ello.

Contáctenos
Av-cra 10 # 28-49 Torre A, Piso 21
(57) 1 - 2432328- 2432806
@fondecunoficial
www.fondecun.gov.co

ANEXO COMPLEMENTARIO AL CONTRATO ELECTRÓNICO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS / APOYO A LA GESTIÓN CON PERSONA NATURAL

PARÁGRAFO ÚNICO. Para estudiar la viabilidad de la cesión de derechos económicos, EL/LA CONTRATISTA deberá acreditar que no existen procesos coactivos en su contra, ni embargos por acreencias tributarias. Igualmente, bajo gravedad de juramento deberá declarar que no tiene acreencias por asuntos laborales que puedan ser afectados con esta cesión de derechos económicos. En caso de que se evidencie que la cesión de derechos económicos se utilizó de manera fraudulenta FONDECÚN adelantara las acciones legales respectivas.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. CESIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO: En el evento en que se presenten las circunstancias descritas en el parágrafo 1° del artículo 9° de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 6° de la Ley 2014 de 2019, FONDECÚN procederá a declarar la cesión unilateral del contrato mediante acto administrativo y compulsará copias a las autoridades fiscales, disciplinarias y penales para las investigaciones de su competencia.

PARÁGRAFO ÚNICO: Esta cláusula solo aplica para los procesos de contratación que se rigen por la segunda parte del Manual de Contratación de Fondecún "Acuerdo 006 de 2023", lo cual se encuentra determinado en el estudio previo.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. SOLUCIÓN DIRECTA DE LAS CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: Las partes acuerdan que en el evento de surgir alguna diferencia entre ellas se buscará su solución en forma directa. De no llegar a un acuerdo, se acudirá a los mecanismos alternativos de solución de conflictos (MASC) previstos en el ordenamiento jurídico, entre ellos la transacción artículo definida en el artículo 2469 del Código Civil Colombiano; la amigable composición establecida en la Ley 1563 de 2012 y la Conciliación judicial y extrajudicial reglados en la Ley 2220 de 2022.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. TERMINACIÓN ANTICIPADA. El contrato se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: 1.- Por cumplimiento del plazo pactado o del objeto del contratado. 2.- Por mutuo acuerdo entre las partes, siempre que con ellos no se causen perjuicios a FONDECÚN. 3.- Por orden legal o judicial. 5.- Por imposibilidad física o jurídica para ejecutar el objeto del contrato. 6. Por aplicación de la condición resolutoria expresa.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES. En el presente contrato se pactan de común acuerdo las cláusulas excepcionales de interpretación, modificación y terminación unilaterales y caducidad conforme lo determinado en el artículo 14 de la ley 80 de 1993.

PARÁGRAFO ÚNICO: Esta cláusula solo aplica para los procesos de contratación que se rigen por la segunda parte del Manual de Contratación de Fondecún "Acuerdo 006 de 2023", lo cual se encuentra determinado en el estudio previo.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO: En consideración a la finalidad pública que persigue el objeto del presente contrato, las partes de mutuo acuerdo y de conformidad con lo previsto en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, establecen las siguientes sanciones contractuales:

I. MULTAS: En caso de mora o incumplimiento parcial por parte de **EL/LA CONTRATISTA** de una o varias de las obligaciones generales y/o específicas contenidas en este contrato y/o en los documentos que hacen parte integral del mismo, **FONDECÚN** podrá conminar al cumplimiento de éstas mientras se hallen

Contáctenos
Av-cra 10 # 28-49 Torre A, Piso 21
(57) 1 - 2432328- 2432806
@fondecunoficial
www.fondecun.gov.co

pendientes de ejecución, pudiendo imponer multas sucesivas mediante acto administrativo motivado equivalentes al **uno (1%)** del valor total del contrato, sin superar el **diez por ciento (10%)** de su valor total.

PARÁGRAFO PRIMERO DEL NUMERAL I: Estas multas serán acumulables y se contabilizarán separadamente para cada una de las obligaciones incumplidas.

PARÁGRAFO SEGUNDO DEL NUMERAL I. El valor de la multa se tomará del saldo a favor del CONTRATISTA si lo hubiere, de las garantías constituidas, por jurisdicción coactiva o por el procedimiento que para tal efecto señale la ley.

II. CLÁUSULA PENAL. EL/LA CONTRATISTA se obliga a pagar a FONDECUÉN una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, a título de indemnización anticipada de perjuicios que ésta llegare a sufrir en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total de las obligaciones que por medio del presente documento adquiere, sin perjuicio de lo establecido en la cláusula de multas.

PARÁGRAFO PRIMERO DEL NUMERAL II. FONDECÚN podrá reclamar la indemnización de los perjuicios que excedan el monto de lo aquí pactado.

PARÁGRAFO SEGUNDO DEL NUMERAL II. El valor de la cláusula penal se tomará del saldo a favor del CONTRATISTA si lo hubiere, de las garantías constituidas, por jurisdicción coactiva o por el procedimiento que para tal efecto señale la ley.

III. CADUCIDAD. FONDECÚN podrá declarar la caducidad de este contrato en los términos del artículo 18 de la Ley 80 de 1993.

PARÁGRAFO PRIMERO DEL NUMERAL III: Declarada la caducidad: a) No habrá lugar a indemnización para **EL/LA CONTRATISTA**, quien se hará acreedor (a) de las sanciones e inhabilidades previstas en el ordenamiento jurídico colombiano. b) Quedarán sin efecto los derechos no causados a favor del **EL/LA CONTRATISTA**. c) Se suspenderán los pagos que se hubieren librado o fueren a librarse o entregarse a favor del **EL/LA CONTRATISTA**; c) Ejecutoriada la resolución que declara la caducidad del contrato, se dará por terminado y se ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre.

PARÁGRAFO SEGUNDO DEL NUMERAL III: Esta cláusula solo aplica para los procesos de contratación que se rigen por la segunda parte del Manual de Contratación de Fondecún "Acuerdo 006 de 2023", lo cual se encuentra determinado en el estudio previo.

CLÁSULA VIGÉSIMA PRIMERA. PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO CONTRACTUAL. Para la imposición de las sanciones establecidas en el presente contrato, se seguirá el procedimiento señalado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción) o la norma que la sustituya.

CÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. DECLARACIONES DEL CONTRATISTA. EL/LA CONTRATISTA hace las siguientes declaraciones que se entienden prestadas con la firma electrónica del contrato: 1) Que conoce y acepta los documentos del proceso. 2) Que se encuentra debidamente capacitado para suscribir el contrato. 3) Que no está incurso(a) en ninguna de las causales de inhabilidad y/o incompatibilidades consagradas en la Constitución Nacional y en la ley, en particular las establecidas en la ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y la

Contáctenos
Av-cra 10 # 28-49 Torre A, Piso 21
(57) 1 - 2432328- 2432806
@fondecunoficial
www.fondecun.gov.co
Gobernación de Cundinamarca

ANEXO COMPLEMENTARIO AL CONTRATO ELECTRÓNICO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS / APOYO A LA GESTIÓN CON PERSONA NATURAL

ley 1474 de 2011. Si llegare a sobrevenir inhabilidad y/o incompatibilidad, se decidirá de conformidad con lo establecido en el artículo 9º de la citada ley 80 de 1993. 4) Que, en relación con las actividades y productos obtenidos en desarrollo de las actividades del contrato, se abstendrá de contraer obligaciones profesionales que impliquen conflicto de interés y que afecten su participación objetiva que en el desarrollo del objeto contractual 5) Que está a paz y salvo con sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral. 6) Que los documentos entregados a FONDECÚN para la suscripción de este contrato, son veraces; y que de igual forma los bienes y recursos económicos que utilice para la ejecución del objeto contratado, tienen origen lícito. 7) Que el valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. TRATAMIENTO DE DATOS. Para la ejecución de este contrato aplica lo dispuesto por la Ley Estatutaria 1581 de 2012, el Decreto 1377 de 2013, el Decreto 886 de 2014 y demás normas concordantes en materia de tratamiento y protección de datos. Los datos personales que suministre u obtenga **EL CONTRATISTA** con ocasión de la ejecución del contrato serán compilados, almacenados, consultados, usados, intercambiados, transmitidos, transferidos o tratados única y exclusivamente para dar cumplimiento a las obligaciones materia del contrato o dar respuesta a requerimientos de autoridades judiciales y organismos de control. **EL CONTRATISTA** autorizan el tratamiento de sus datos personales para los fines indicados y certifica que dichos datos son ciertos y que no ha omitido o adulterado ninguna información.

PARÁGRAFO PRIMERO. Queda entendido y acordado entre las partes que **EL CONTRATISTA** tiene derecho en todo momento a acceder a los datos que ha suministrado a la entidad y a solicitar por escrito a la SUPERVISIÓN su corrección, actualización o supresión, indicando los motivos de su solicitud con el fin de que **FONDECÚN** determine su pertinencia.

PARÁGRAFO SEGUNDO. El incumplimiento por parte de **EL CONTRATISTA** a la obligación aquí pactada dará derecho a **FONDECÚN** para aplicar las sanciones contractuales aquí pactadas y/o adelantar las acciones administrativas y/o legales que considere pertinentes.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD Y MANEJO DE LA INFORMACIÓN. EL CONTRATISTA mantendrá bajo reserva y no podrá propagar, difundir o usar en beneficio propio o de terceros partes o la totalidad de cualquier dato o información que pertenezca u obtenga de FONDECÚN con ocasión de la ejecución del contrato. Así mismo, mantendrá bajo reserva sus bases de datos e informaciones propias de su trabajo, metodologías, estrategias, datos, proyectos, actividades, asuntos de interés privado de FONDECÚN y otras inherentes al desarrollo del contrato. EL CONTRATISTA deberá cuidar la información a la que tenga acceso, evitando su deterioro, destrucción y/o utilización indebida. Al mismo tiempo le está prohibido dar acceso o exhibir expedientes, documentos o archivos a personas no autorizadas y deberá atender y aplicar las guíes y/o manuales y/o circulares que sobre el particular expida la Superintendencia de Industria y Comercio –SIC.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. PROPIEDAD INTELECTUAL. En virtud del contrato a celebrarse, el contratista garantizará que todos los estudios, análisis, informes, documentos, aplicaciones bases de datos, software, hardware, marcas, reseñas, nombres comerciales, modelos y dibujos industriales, patentes, Know How, secretos industriales, invenciones, descubrimientos y demás información considerada como PROPIEDAD INTELECTUAL que surja en virtud del desarrollo del objeto del contrato a suscribirse, por sí mismo o con la colaboración de sus trabajadores, serán propiedad de FONDECÚN, de conformidad con lo establecido en la Ley 23 de 1982 modificada por las Leyes 44 de 1993, 1450 de 2011 y demás normas vigentes que regulen la

Contáctenos
Av-cra 10 # 28-49 Torre A, Piso 21
(57) 1 - 2432328- 2432806
@fondecunoficial
www.fondecun.gov.co
Gobernación de Cundinamarca

ANEXO COMPLEMENTARIO AL CONTRATO ELECTRÓNICO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS / APOYO A LA GESTIÓN CON PERSONA NATURAL

materia, sin perjuicio al derecho moral consagrado en el artículo 11 de la Directiva Andina 351 de 1993 concordante con el artículo 30 de la Ley 23 de 1982.

PARÁGRAFRO PRIMERO: EL CONTRATISTA garantizará que servicios prestados a la Entidad contratante por el objeto de este contrato no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual u otros derechos legales o contractuales de terceros.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El contratista se obliga a ceder a FONDECÚN, de manera irrevocable, exclusiva, total y gratuita, todos los derechos patrimoniales que se deriven de la propiedad intelectual. Esta cesión permitirá ejercer plena titularidad sobre dichos elementos, con la facultad de modificarlos, adaptarlos, reproducirlos, distribuirlos, publicarlos o explotarlos directamente o a través de terceros, sin que el contratista pueda reclamar contraprestación adicional ni imponer restricciones de ningún tipo. FONDECÚN podrá realizar la cesión de los derechos intelectuales obtenidos en virtud del presente contrato a su cliente de acuerdo con lo establecido en el contrato interadministrativo.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. USO DE INTELIGENCIA ARTIFICIAL GENERATIVA (IAG). En el marco del presente contrato de prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión, el contratista podrá hacer uso de herramientas de inteligencia artificial generativa (IAG), siempre que dicho uso se encuentre sometido a los siguientes principios y condiciones: (i)Carácter asistencial y no sustitutivo: Las herramientas de IAG solo podrán ser utilizadas como apoyo complementario a la actividad profesional, sin que ello implique sustitución del juicio, criterio técnico ni responsabilidad del contratista frente a las funciones propias del objeto contractual. (ii) Responsabilidad y control humano: El contratista será responsable por la integridad, precisión, legalidad, calidad y veracidad de los entregables contractuales, incluso cuando haya utilizado herramientas de IAG como soporte para su elaboración.(iii)Transparencia y trazabilidad: En caso de hacer uso de IAG, el contratista deberá dejar constancia explícita de ello en los productos entregados, identificando el tipo de herramienta utilizada, su propósito y el grado de intervención humana sobre el resultado final. Así mismo, deberá conservar evidencia del proceso para fines de trazabilidad, conforme al principio de transparencia. (iv) Protección de datos e información sensible: El contratista se abstendrá de introducir en herramientas de IAG información de la entidad, así como, información confidencial, sensible o que contenga datos personales, salvo que disponga de garantías técnicas, jurídicas y contractuales que aseguren la protección de dicha información, conforme a la Ley 1581 de 2012 y demás normas aplicables en materia de habeas data y seguridad de la información. (v) Uso ético y legal: El contratista no podrá utilizar herramientas de IAG para generar contenido que pueda ser considerado engañoso, discriminatorio, plagiado, o que atente contra derechos de terceros o los principios orientadores que rigen la contratación estatal.

PARÁGRAFO ÚNICO: El uso indebido o no autorizado de herramientas de inteligencia artificial generativa constituirá causal de incumplimiento del contrato y podrá dar lugar a la imposición de las sanciones correspondientes, sin perjuicio de las acciones legales a que haya lugar.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. INDEMNIDAD. EL CONTRATISTA mantendrá indemne y defenderá a su propio costo a FONDECÚN de cualquier pleito, queja o demanda y responsabilidad de cualquier naturaleza incluyendo los costos y gastos provenientes de actos y omisiones de **EL CONTRATISTA** en el desarrollo de este contrato.

PARÁGRAFO ÚNICO. En el evento en que **EL CONTRATISTA** no asuma debida y oportunamente la defensa de **FONDECÚN**, éste podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita a **EL CONTRATISTA** y éste pagará

Contáctenos
Av-cra 10 # 28-49 Torre A, Piso 21
(57) 1 - 2432328- 2432806
@fondecunoficial
www.fondecun.gov.co

ANEXO COMPLEMENTARIO AL CONTRATO ELECTRÓNICO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS / APOYO A LA GESTIÓN CON PERSONA NATURAL

todos los gastos en que incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciere **EL CONTRATISTA**, **FONDECÚN** tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude **EL CONTRATISTA** por razón de los trabajos motivo del contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. PREVENCIÓN Y DENUNCIA DE LA VIOLENCIA BASADA EN GÉNERO EN LA CONTRATACIÓN: EL CONTRATISTA se obliga a prevenir y denunciar el abuso, acoso sexual y demás violencias basadas en el género. En este mismo sentido, promoverá su denuncia y hará uso no sexista del lenguaje escrito y visual que emplee en la ejecución de este contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA. SUPERVISIÓN: La supervisión será ejercida por la persona designada en el estudio previo o por quien delegue el ordenador del gasto posteriormente mediante memorando. La supervisión será ejercida en los términos establecidos en el estudio previo.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA. LIQUIDACIÓN: No será obligatoria la liquidación del contrato, salvo en los casos en que el contratista haya sido objeto de sanciones contractuales o cuando lo disponga el Manual de Contratación vigente o cuando la entidad lo estime necesario.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA. DOCUMENTOS CONTRACTUALES: Son documentos de este contrato y hacen parte integral del mismo, todos los citados en este clausulado, aquellos que definan actividades, alcance u obligaciones a cargo de **EL CONTRATISTA** y los demás que se generen con ocasión de la ejecución contractual.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA. NOTIFICACIONES: Todas las comunicaciones que se requieran en desarrollo del contrato se presentarán por escrito, así: las que deba realizar **FONDECÚN** se remitirán al correo electrónico de **EL/LA CONTRATISTA**, señalado en el formato de Declaración juramentada y autorización de notificación. Las que deba realizar **EL/LA CONTRATISTA** las remitirá por escrito directamente a la Av. Carrera 10 No. 28-49 Piso 21 en Bogotá D.C., y/o al correo electrónico fondecun@fondecun.gov.co

PARÁGRAFO ÚNICO: Cualquier cambio de alguno de estos datos de notificación deberá ser informado por **EL/LA CONTRATISTA** a la **SUPERVISIÓN** de manera inmediata so pena de adelantar las actuaciones contractuales sancionatorias pertinentes.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA TERCERA. REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: Este documento se anexa y hace parte integral del contrato electrónico y el mismo se entiende leído y aceptado por las partes con su firma electrónica a través de la plataforma transaccional SECOP II. Para su ejecución se requerirá de la expedición del Registro Presupuestal, afiliación a ARL, aprobación de garantías y suscripción del acta de inicio respectiva.

Por FONDECÚN	**Por EL/LA CONTRATISTA**
Se aprueba y suscribe a través de la Plataforma transaccional SECOP II	Se aprueba y suscribe a través de la Plataforma transaccional SECOP II

Contáctenos
Av-cra 10 # 28-49 Torre A, Piso 21
(57) 1 - 2432328- 2432806
@fondecunoficial
www.fondecun.gov.co
Gobernación de Cundinamarca